Municipio de Mar Chiquita

Boletín Oficial

Edición Nº89
17/09/2024

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
DECRETOS DE 4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Wischnivetzky

DECRETOS DE

Decreto Nº 1193/24

Coronel Vidal, 03 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Inspección General Sr Mario Gustavo Rivadavia a efectos de que se renueve al Sr. Beltrán Osvaldo Ismael para realizar tareas en dicha Secretaria; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y Personal Temporario;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RENUEVASE, la designación del **PERSONAL MENSUALIZADO – 30 HORAS SEMANALES,** para cumplir tareas en el área de **BARRIDO** dependiente de la **SECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL,** a partir del día 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, de las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	JURISDICC.	PROG.	PERSONAL MENS.	CATEG.	FECHA NACIM.	CUIL	LEG.
BELTRAN OSVALDO ISMAEL	1110127000	72.02	1.2.0.0	2	18/11/1996	20-40098109-5	4350

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Mario Gustavo Rivadavia y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma**,** comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1209/24

Coronel Vidal, 03 de julio de 2024

Visto

La Disposición N°02/2024 de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano; y

Considerando

Que la misma ha dispuesto la aprobación del nuevo plan de trabajo presentado por la Firma “ECOMA VIDAL S.R.L” correspondiente a la Licitación Pública N°01/23 “CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES 1° ETAPA”;

Que el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 9.4° permite prorrogar el plazo de obra por motivos debidamente justificados y aceptados por el comitente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: **RATIFIQUESE,** en todos sus términos la Disposición N° 02/2024 de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, atento los fundamentos expuestos en la mencionada Disposición, la cual queda incorporada al presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y publíquese.

ANEXOS

Decreto Nº 1210/24

Coronel Vidal, 03 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Jorge Sergio Oliva DNI Nº 21.669.697 solicitando se considere la situación de la deuda que mantiene con el Municipio por el lote ubicado en el Barrio Frente Mar; y

Considerando

Que según lo establecido por la Ordenanza N° 131/23 es facultad del D.E autorizar planes de pago por deudas de tributos municipales; pudiendo eximir hasta un 100% de los intereses y aquellas multas que existiesen al momento de conceder dichos planes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: EXIMASE, del cobro del cien por ciento (100%) de los intereses acumulados por la deuda que mantiene la Cuenta Nº 139019 (Nomenclatura catastral Circ. IV – Secc. M – Manzana 13 – Parc 21) en concepto de Tasa por Servicios Municipales.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE, al Sr. Jorge Sergio Oliva, DNI Nº 21.669.697, a abonar de contado la totalidad del importe correspondiente a la deuda de la Cuenta N° 139019 en la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 31/100 centavos. ($ 16.853,31), previo pago de costas judiciales y honorarios profesionales.

ARTICULO 3º: Tome debida intervención la Oficina de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º: De todo movimiento de fondos que tenga por origen lo establecido en el presente Decreto, deberá dejarse constancia circunstanciada en estos obrados.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y por el Secretario General Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1243/24

Coronel Vidal, 11 de julio de 2024

Visto

El informe del Departamento de Recaudación respecto del Inmueble 21830/00 y;

Considerando

Que, por error involuntario abonó en forma duplicada la tasa por Servicios Municipales;

Que la misma generó Nota de Crédito por lo que es pertinente Imputar a cuotas a vencer.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: IMPUTASE la Nota de Crédito de la cuenta 21830/00 por el monto de $12.484,03.- a las cuotas 2, 3, 5 y 6/2021, 8/2022 cancelando las mismas y quedando un saldo de $1.593,69.- que se afectará a futuras emisiones correspondiente a Tasas por Servicios Municipales.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1244/24

Coronel Vidal, 11 de julio de 2024

Visto

El informe presentado por el Departamento de Recaudación respecto del Inmueble 16993/00 y;

Considerando

Que, el titular de la cuenta tiene adherida la Tasa por Servicio Municipal al Débito Automático;

Que por error abona por la página web cuota 3/2024 de la cuenta mencionada ut- supra generando Nota de Crédito;

Que, analizando el caso corresponde regularizar la situación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: IMPUTASE en la cuenta 16993/00 la Nota de Crédito por la suma de $27.332,35.- al pago parcial de la cuota 4/2023 quedando la misma en $3.64,29.- correspondiente a Tasas por Servicios Municipales.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1245/24

Coronel Vidal, 11 de julio de 2024

Visto

La necesidad de regularizar las liquidaciones de los Inmuebles 29283/00 28292/00, por falta de aplicación del Descuento por Buen Cumplimiento y;

Considerando

Que, por cuestiones ajenas al contribuyente, se omitió realizar el descuento por Buen Cumplimiento;

Que, al detectar dicho error se realiza verificación;

Que, al abonar en tiempo y forma corresponde regularizar la situación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROCEDASE, a la normalización de la cuenta 29283/00 aplicándose descuento por la suma de $24.622,42.- generado por omisión de Descuento por Buen Cumplimiento (Períodos 1 a 6/2023, 1 a 4/2024) Imputándose a la cuota 4/2024 quedando la misma en $14.587,02.- Tasas por Servicios Municipales más $7.071,82.- Fondo Seguridad en Playas y Procédase en la cuenta 29283/00 aplicándose descuento por la suma de $24.622,42.- generado por omisión de Descuento por Buen Cumplimiento (Períodos 1 a 6/2023, 1 a 4/2024) Imputándose a la cuota 4/2024 quedando la misma en $14.587,02.- Tasas por Servicios Municipales más $7.071,82.- Fondo Seguridad en Playas.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1246/24

Coronel Vidal, 12 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 053/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se realizará una plaza en el lote triangular ubicado entras las Manzanas 63 y 49 de la localidad de Santa Clara del Mar.

Que la misma llevara el nombre de **"ALEJANDRO NORBERTO LUCENA"**, en alusión al vecino que fuera uno de los pioneros de la localidad.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 053/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y;

CONSIDERANDO

Que la localidad de Santa Clara del Mar ha mostrado un crecimiento en su población y que este hecho requiere de la creación de nuevos parques y plazas, los cuales son puntos de encuentro de la comunidad donde se desarrollan las actividades recreativas y de esparcimiento, compartiendo los espacios verdes con vecinos;

Que la utilización de los espacios públicos va de la mano con políticas públicas que tienden al reacondicionamiento de plazas y parque para la utilización de todos los vecinos del Partido de Mar Chiquita;

Que ambas situaciones, tanto la puesta en valor de estos espacios como el fomento al esparcimiento al aire libre, van de la mano;

Que la misma fue una propuesta de los vecinos y vecinas de la localidad y remitida por el delegado municipal;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: REALICESE una plaza en el lote triangular ubicado entre las Manzanas 63 y 49, con frente a las calles Avenida Montecarlo y Avenida San Juan de Luz en la localidad de Santa clara del Mar.

ARTICULO 2°: DESIGNESE a la misma, con el nombre de **"ALEJANDRO NORBERTO LUCENA"** en alusión al vecino que fuera uno de los pioneros de la localidad.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 053

Dada en el recinto del Honorable concejo Deliberante a los 10 días del mes de julio del año 2024.-

---

Decreto Nº 1247/24

Coronel Vidal, 12 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 050/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se aprueba la excepción al modelo del vehículo tipo Ómnibus, Marca Agrale MT17, Modelo 2012, Dominio KZV173, a nombre del Sr. Lizza Guillermo por el plazo de vigencia de la VTV, la que finaliza el día 20 de Agosto de 2024.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 050/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Expediente Municipal N° 643s/c/L/2023 y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 35, obra nota presentada por el Sr. Lizza, Guillermo solicitando habilitación por vía de excepción del vehículo tipo ómnibus, Marca Agrale, Modelo MT17, Año 2012, dominio KZV173;

Que el mismo presta servicio de transporte de pasajeros contratado en el Partido de Mar Chiquita y cuenta con todas las medidas de seguridad e inspecciones técnicas vigentes;

Que a fojas 41 se encuentra constancia de VTV en óptimas condiciones para la circulación hasta el día 20 de agosto del 2024;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTCULO 1°: APRUEBESE la excepción al modelo del vehículo tipo ómnibus Marca Agrale MT17, Modelo 2012, dominio KZV173 a nombre del Sr. Lizza, Guillermo por el plazo de vigencia de la VTV, la que finaliza el día 20 de agosto de 2024.

ARTICULO 2°: AUTORICESE al Departamento de Tránsito a continuar el trámite correspondiente para la habilitación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para ello.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 050

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de julio del año 2024.-

---

Decreto Nº 1248/24

Coronel Vidal, 12 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 051/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se aprueba la habilitación por vía de excepción al modelo del vehículo tipo ómnibus Marca Agrale MT12 LE, Modelo 2011, Dominio KEN368 a nombre del Sr. Lizza Guillermo, por el periodo de vigencia de la Verificación Técnica Vehicular, la cual vence el día 10/12/2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 051/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Expediente Municipal N° 635s/c/L/2022 y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 42, obra nota presentada por el Sr. Lizza, Guillermo solicitando habilitación por vía de excepción del vehículo tipo ómnibus, Marca Agrale, Modelo MT12 LE, Año 2011, dominio KEN368;

Que el mismo presta servicio de transporte de pasajeros contratado en el Partido de Mar Chiquita y cuenta con todas las medidas de seguridad e inspecciones técnicas vigentes;

Que a fojas 46 se encuentra constancia de VTV en óptimas condiciones para la circulación hasta el día 10 de diciembre de 2024;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTCULO 1°: APRUEBESE la excepción al modelo del vehículo tipo ómnibus Marca Agrale MT12 LE, Modelo 2011, dominio KEN368 a nombre del Sr. Lizza, Guillermo por el plazo de vigencia de la VTV, la que finaliza el día 10 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2°: AUTORICESE al Departamento de Tránsito a continuar el trámite correspondiente para la habilitación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para ello.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 051

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de julio del año 2024.-

---

Decreto Nº 1249/24

Coronel Vidal, 12 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 052/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se asigna con el nombre de “PRESIDENTE RAÚL ALFONSIN” al tramo de calle colectora que continua a Laurentino Escudero y que corre de norte a sur después de la Avenida de Los Gauchos hasta calle Patagonia y con el nombre de “2 DE ABRIL” al tramo de calle colectora que se ubica después de la Avenida Leandro Alem y corre de norte a sur hasta la calle Islas Malvinas, de la localidad de General Pirán;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 052/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

La ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58;

La necesidad de asignar nombres a calles de la localidad de General Pirán y;

CONSIDERANDO

Que, a fin de facilitar la ubicación de las viviendas y comercios, resulta necesario identificar las calles en las que se encuentran radicados;

Que, mediante nota, los vecinos han manifestado la necesidad de asignar nombres a calles paralelas a la autovía N° 2 de la localidad de General Pirán que se encuentran sin la debida identificación;

Que los nombres elegidos están avalados por una nota con firma de vecinos e Instituciones de la localidad;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: ASIGNESE el nombre de "**PRESIDENTE RAUL ALFONSIN"** al tramo de calle colectora que continúa a Laurentino Escudero y que corre de norte a sur después la Avenida de Los Gauchos hasta calle Patagonia.

ARTICULO 2°: ASIGNESE el nombre de **"2 DE ABRIL"** al tramo de calle colectora que se ubica después de la Avenida Leandro Alem y corre de norte a sur hasta la calle Islas Malvinas.

ARTICULO 3°: PROCEDASE a la colocación de los carteles que identifiquen estas arterias con el nombre que registra el Artículo 1° y 2° de la presente.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 052

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de julio del año 2024.-

---

Decreto Nº 1250/24

Coronel Vidal, 15 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 542/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 54/24 para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO";** y

Considerando

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto Nº 1133/24 de fecha 26 de junio del 2024, con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintisiete Millones Quinientos Mil ($ 27.500.000,00);

Que el día 12 de julio del corriente año se realizó el acto de apertura, con la presentación de un (1) oferente, correspondiente a La Firma **"AUTO DEL MAR S.A"**, quien ha cotizado el **Ítem N° 1** en un total de Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil ($25.662.000,00);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDICASE, el **CONCURSO DE PRECIOS Nº 54/24**, "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO"** a la Firma **"AUTO DEL MAR S.A"** por un total de **PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($25.662.000,00).**

ARTICULO 2º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110125000 – Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano – Cat. Prog. 51.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: PROSÍGANSE las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1251/24

Coronel Vidal, 15 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por la Coordinadora de Discapacidad, Sra. Acuña, Verónica Isabel solicitando Licencia por descanso anual correspondiente del año 2023; y

Considerando

La Ley 14.656/16 en su Artículo 79º y 80°;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGASE, a la **COORDINADORA DE DISCAPACIDAD Sra. ACUÑA, VERONICA ISABEL – Legajo N° 3931, CUIL Nº 27-28699929-3**, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 15 de julio y hasta el día 26 de julio de 2024, inclusive, (12 días parciales del año 2023).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez. Y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1252/24

Coronel Vidal, 15 de julio de 2024

Visto

El Decreto N°0077/24 por el cual se dispone la extención de la Licencia Especial sin Goce de Haberes de la Agente Ramon, María Natalia Legajo N° 2062; y

Considerando

Que por un error involuntario se cometio una confusión en el periodo de la extención de la Licencia sin Goce de Haberes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFICASE, en su parte pertinente el Art. 1° del Decreto N° 0077/24 el que quedará redactado de la siguiente manera: "***ARTICULO 1º: OTORGUESE, LA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES*** *a la agente municipal* ***RAMON, MARIA NATALIA*** *LEGAJO N° 2062, D.N.I N° 23.794.93, CUIL N° 27-23794931-0 por el termino de seis (6) meses a partir del día 18 de enero de 2024 y hasta el día 17 de julio de 2024 inclusive, en el marco del Articulo 96°y 97° del Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 14.656/14.*

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a la interesada, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1253/24

Coronel Vidal, 15 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 742 – S – 2021 y;

Considerando

Que a fs. 71 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Firma: **SANIKUM S.R.L.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **UNIDAD DE TRASLADO – SERV. PRIVADO P/ PERSONAS S/DIFICULTAD MOTORA;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.83 de fecha 15/07/2024**;**

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase a la Firma: **SANIKUM S.R.L.** con domicilio legal en la calle Bermejo Nº 445 de la localidad de Mar del Plata; para desarrollar una actividad comercial en el Rubro**: UNIDAD DE TRASLADO – SERV. PRIVADO PARA PERSONAS SIN DIFICULTAD MOTORA** en Vehículo marca Peugeot, Modelo NT - Partner Confort 1.6 HDI 92 5 Plazas, Tipo Furgón, Año 2021, Motor Nº 10JBGR0028961, Dominio AE920HR, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 31 de Octubre de 2024, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 77).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1254/24

Coronel Vidal, 15 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 525s/c – F – 2014 y;

Considerando

Que a fs. 285 obra la Solicitud de **TRANSFERENCIA DE TAXI - LICENCIA Nº 19 PARA SANTA CLARA DEL MAR**, presentada por la Sra.: **GAITE, SILVIA VIRGINIA** en favor del Sr.: **PALACIOS, JUAN CARLOS;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 314 de fecha 29/08/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: TRANSFIERASE Y HABILITASE la Licencia Nº 19 de **TAXI** que explotaba comercialmente la Sra.: **GAITE, SILVIA VIRGINIA** en favor del Sr. **PALACIOS, JUAN CARLOS** con domicilio en calle Playa Grande Nº 950 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TAXI – LICENCIA Nº 19 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo Renault, Modelo 985 – Nuevo Logan Expression 1.6, Tipo Sedan 4P, Año 2014, Motor Nº K7MA812UA26358, Dominio NPQ014; previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 23 de Febrero de 2025, fecha que vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 300).

ARTÍCULO 3º: Otorgase, excepcionalmente al Sr. Palacios, Juan Carlos un plan especial de pago donde se abonó la cuota 1, el día 19/07/2024 por un monto de $ 153.168,69 y 5 cuotas consecutivas restantes en pesos de $ 153.168,69 cada una en Concepto de Transferencia de una Licencia de Taxi para la localidad de Santa Clara del Mar, abonando cada una los días 10 de cada mes.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1255/24

Coronel Vidal, 15 de julio de 2024

Visto y considerando

La Solicitud de la Firma Sanikum SRL respecto a la regularización de Deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas,

Que la deuda al día de la fecha asciende a $32.111.023,47 (pesos treinta y dos millones ciento once mil veinte tres con 47 cvos.);

Que la Ordenanza Impositiva vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar planes especiales.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: OTORGASE al Comercio N° 9001 SANIKUM SRL Plan de Pagos de Tasa Unificada de Actividades Económicas cuya suma total es de $32.111.023,47.- (pesos treinta y dos millones ciento once mil veinte tres con 47 cvos.) en 6 cuotas mensuales y consecutivas de $5.367.822,22.- (pesos cinco millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos veintidós con 22 cvos.) abonando la primer cuota el día 18/07/2024.

ARTICULO 2°: La falta de pago de 2 cuotas consecutivas el plan será dado de baja aplicando el Interés correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1256/24

Coronel Vidal, 15 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja solicitando se aumente las Horas Cátedras asignadas a los Agentes Municipales que se detallan para realizar tareas en dicha dependencia; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las municipalidades en sus artículos 108 inc. 9 y 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: AUMENTASE, la designación como **PERSONAL DOCENTE POR HORA CATEDRA** a partir del mes en curso y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
AZQUETA Alen Augusto	300	20-39741252-1	3081
SAINT MIQUEU Juan Pablo	220	20-41097162-4	3835
BARRIONUEVO Jorge Walter	130	20-25727348-3	3158

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en los Artículos 1° será imputados a la Jurisdicción 1110131000, Categoría 22.00 y 23.00 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sebastián Daniel Rioja y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1257/24

Coronel Vidal, 15 de julio de 2024

Visto

El informe presentado por el Departamento de Recaudación respecto del Inmueble 14486/00 y;

Considerando

Que el Contribuyente abonó la Tasa por Servicios Municipales en la cuota 3/2024 fuera de término ocasionando esto la pérdida del beneficio por Buen Cumplimiento;

Que, en consecuencia, es pertinente imputar pago comprobado y otorgar el descuento en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROCEDASE a Imputar como Pago Comprobado en la cuenta 14486/00 la cuota 3/2024 abonado mediante Ripsa Medios de Pago.

ARTICULO 2°: OTORGASE el beneficio del Buen Cumplimiento en la cuota 5/2024 quedando un saldo para imputación de

$4.457.21. que se afectará a futuras emisiones.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1258/24

Coronel Vidal, 15 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por la Secretaria de Niñez y Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez solicitando la designación de la Sra. Arana, Patricia Trinidad en reemplazo de la agente Roonay Rosa Legajo N° 4341 como Personal Mensualizado de dicha Secretaría; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE SERVICIO DE 40 HORAS SEMANALES** para cumplir tareas en el **HOGAR DE ADULTOS MAYORES DE GENERAL PIRAN** dependiente de la **SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD,** a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
ARANA, Patricia Trinidad	1110142000	82.02	1.2.0.0	2-D	27-26729482-3	4473

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en los Artículos 1° será imputado a la Jurisdicción 1110142000, Categoría 82.02 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a la interesada en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1259/24

Coronel Vidal, 16 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 504/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 51/24 para la **"ADQUISICIÓN DE CAMARAS PARA SANTA CLARA DEL MAR"**; y

Considerando

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto Nº 1038/24 de fecha 07 de junio del 2024, con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Mil ($ 27.600.000,00);

Que el día 26 de Junio de 2024 se realizó el acto de apertura, con la presentación de tres (3) oferentes: **1)** La Firma "**CAMARA**

DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", quien ha cotizado en un total de Pesos Veintiséis Millones Ciento Treinta y Seis Mil ($26.136.000,00); **2)** La Firma "**FIBERQUIL S.R.L"**, quien ha cotizado en un total de Pesos Treinta Millones Novecientos Mil ($30.900.000,00) y **3)** La Firma **"TECNOLOGICA AUSTRAL SRL"** quien ha cotizado en un total de Pesos Veintisiete Millones Quinientos Cuarenta Mil ($27.540.000,00);

Que el día 12 de julio del corriente la Oficina de Compras le solicitó al Director de Seguridad que se expidiera respecto de la funcionalidad de las cámaras ofertadas por la firma "**CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"**, ya que no se corresponden con el modelo solicitado;

Que en el día de la fecha, el Director de Seguridad elevó un informe técnico donde consta que el modelo de cámaras ofrecido por la firma "**CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"** no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E TA

ARTICULO 1º: RECHAZASE, la oferta presentada por la firma "**CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**" para el **CONCURSO DE PRECIOS** Nº 51/24 para la **"ADQUISICIÓN DE CAMARAS PARA SANTA CLARA DEL MAR"** atento los Considerando del presente ut supra mencionados.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE, el **CONCURSO DE PRECIOS Nº 51/24**, "**ADQUISICIÓN DE CAMARAS PARA SANTA CLARA DEL MAR"** a la Firma **"TECNOLOGICA AUSTRAL SRL"** por un total de **PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL ($27.540.000,00).**

ARTICULO 3º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110123000 – Secretaria de Gobierno – Cat. Prog. 32.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: PROSÍGANSE las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1260/24

Coronel Vidal, 16 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 755 – H – 2017 y;

Considerando

Que a fs. 84 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.: **HIRIART, ALBERTO OSCAR** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.89 de fecha 16/07/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.: **HIRIART, ALBERTO OSCAR** con domicilio en calle General Paz Nº 384 de la localidad de Coronel Vidal para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: REMISSE – LICENCIA Nº 8 PARA LA LOCALIDAD DE CORONEL VIDAL,** afectado a la Remisería ubicada en la calle General Paz Nº 384 de Coronel Vidal, en Vehículo marca Volkswagen, Modelo Suran 1.6 SD 156, Tipo Sedan 5P, Año 2017, Motor Nº CFZ R60446, Dominio AA984LH; previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 30 de Noviembre de 2024, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs.86).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1261/24

Coronel Vidal, 16 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 919 – L – 2018 y;

Considerando

Que a fs. 116 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr. **LAXALDE, SERGIO DANIEL** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TRANSPORTE DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO;**

Que el HCD otorga por Vía de Excepción al requisito de antiguedad al modelo que se va de la normativa el Vehículo Dominio JJL207, por el período de vigencia de la VTV que se aprobara la Ord. Nº 048/24 a fs. 127 y promulgada mediante Dec. Nº 1234/24 – fs. 129 de fecha 10/07/2024;

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.134 de fecha 16/07/2024**;**

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr. **LAXALDE, SERGIO DANIEL** con domicilio legal en la calle Nicanor Ezeyza Nº 353 de la localidad de Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TRANSP. DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO** en Vehículo marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 413 CDI/C 4025, Tipo Minibús, Año 2010, Motor Nº 611.981-70-116508, Dominio JJL207; previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 02 de Septiembre de 2024, fecha en la cual vence la Vía de Excepc. dispuesta por el HCD.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1262/24

Coronel Vidal, 16 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 054/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma la Municipalidad de Mar Chiquita se adhiere a la Ley Provincial 15325 actualizada y modificada por la Ley 15479 de Energías Renovables en la Provincia de Buenos Aires, Régimen de Generación Distribuida Domiciliaria.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 054/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

Que ha sido promulgada la Ley provincial 15325 y su decreto reglamentario 2371/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución nacional en su artículo 41prescribe: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”;

Que, las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales;

Que, Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales;

Que, en el año 1998 la ley Nº 25.019 declaró de interés nacional la generación de energía eólica y solar, estableciendo beneficios para su desarrollo, como la estabilidad fiscal por el término de quince años y el diferimiento de tributos, creando a su vez un Fondo Fiduciario de Energías Renovables (FODER) destinado a incentivar la generación de ese tipo de energía, mediante un sistema de prima por MW;

Que la ley General del Ambiente Nº 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible en Argentina. Asimismo, establece un marco general sobre información y participación en asuntos ambientales, la responsabilidad por daño ambiental y la educación ambiental;

Que, la ley Nº 11.769 da el Marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ley provincial Nº 12.603: Declara de interés Provincial la generación y producción Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED);

Que, la ley provincial Nº 14.838: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.190 y su modificatoria Ley N° 27.191 y nuestro Honorable Concejo Deliberante mediante ordenanza 83 del 2016 se adhirió a la presente;

Que, la ley Nº 15.325: La PROVINCIA adhiere a los beneficios promocionales, impositivos, fiscales y de financiamiento establecidos en la Ley Nacional N° 27.424, que establece el “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública” (B.O 10/05/2022);

Que, mediante la adhesión a la ley 15.325 con sus modificaciones introducidas por la ley 15479, los ciudadanos del Partido de Mar Chiquita podrán convertirse en “Usuarios-Generadores” (UG) a través de la instalación de paneles solares en sus domicilios. De esta manera estarán habilitados para la generación de energía por fuentes renovables para el autoconsumo,

brindando un beneficio al usuario que tanto lo necesita en este momento;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º:ADHIÉRASE el Municipio de Mar Chiquita a la Ley Provincial 15325 actualizado y modificado por la ley 15479 de ENERGIAS RENOVABLES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REGIMEN DE GENERACION DISTRIBUIDA DOMICILIARIA que se acompaña como anexo, por lo expuesto en los vistos y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORICESE al Departamento ejecutivo a reglamentar el marco general para la implementación y/o adecuación de las diferentes fuentes de energía renovables, de acuerdo a lo establecido en las leyes Nacionales y Provinciales.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 054
Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de julio del año 2024.-

ANEXOS

Decreto Nº 1263/24

Coronel Vidal, 16 de julio de 2024

Visto

El Decreto N° 1112/24;

La necesidad de dar de baja como Personal Mensualizado del Agente Méndez, Damián Jesús Legajo N° 4388; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DESE DE BAJA, la designación del **PERSONAL MENSUALIZADO CAT II** realizada por el Decreto N° 1112/24 a partir del día 13 de julio del corriente, quien cumplía tareas en el **NATATORIO DE SANTA CLARA DEL MAR** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES,** al siguiente agente:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
MENDEZ Damián Jesús	1110134000	48.04	1.2.0.0	2	20-37028784-9	4388

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma**,** comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1264/24

Coronel Vidal, 16 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja solicitando la designación de la Sra. de la Rosa Carla Mabel en reemplazo del agente Méndez Damián Jesús Leg. N° 4388 como Personal Mensualizado de dicha Secretaría; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO** para cumplir tareas en el **NATATORIO DE SANTA CLARA DEL MAR** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 15 de julio del corriente y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
De la ROSA, Carla Mabel	1110134000	48.04	1.2.0.0	2	27-27508277-0	4471

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110134000, Categoría 48.04 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Daniel Sebastián Rioja y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a la interesada en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1265/24

Coronel Vidal, 16 de julio de 2024

Visto

El Artículo 18° de la Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos vigente; y

Considerando

Que en el mismo se establecen compensaciones por Gastos de Representación a funcionarios, facultando al Departamento Ejecutivo a otorgar las mismas hasta en 3 (tres) sueldos mínimos del régimen de 40 hs. semanales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABONESE, a partir del mes en curso el Gasto de Representación determinado en la Ordenanza del Presupuesto de Gastos vigente, al siguiente funcionario:

CARGO	FUNCIONARIO	CUIL N°	SUELDOS	LEG.
Director Ad Honorem Agencia de Desarrollo Local de Mar Chiquita (ADELMAR)	Ceuninck, Pablo Agustin	20-30506412-3	2	4379

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1266/24

Coronel Vidal, 16 de julio de 2024

Visto

El Decreto N° 1103/24;

La necesidad de dar de baja como Personal Docente por Horas Cátedra al Agente Potes, Lucas Manuel Legajo N° 2747; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESE DE BAJA, la designación del **PERSONAL DOCENTE POR HORAS CATEDRA** realizada por el Decreto N° 1103/24 a partir del día 28 de julio del corriente, quien cumplía tareas en el **NATATORIO DE SANTA CLARA DEL MAR** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES,** al siguiente agente:

APELLIDO Y NOMBRE	JURISDICC.	PROG.	P. MENS.	HORAS	CUIL	LEG.
POTES, Lucas Manuel	1110134000	48.04	1.2.0.0	300 HS	20-35620621-6	2747

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma**,** comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1267/24

Coronel Vidal, 17 de julio de 2024

Visto

La Solicitud efectuada por la Sra. Carricaburo Gisela Leticia DNI 31.832.237 que tramita por Expediente N° 4072- 668 /2024, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la Localidad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, designado con NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección A – Chacra 79a - Manzana 79g-

Parcela 14; y

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, en el marco del Programa “Plan Familia Propietaria”.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DECLARESE DE INTERES SOCIAL, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II - Sección A – Chacra 79a - Manzana 79g - Parcela 14, ubicado en la Localidad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita.

ARTICULO 2°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Carricaburo Gisela Leticia DNI 31.832.237.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1268/24

Coronel Vidal, 17 de julio de 2024

Visto

La Solicitud efectuada por la Sra. Buseta Celia Olga DNI 17.429.467 y el Sr. Di Luca Marcelo Ismael DNI 12.887.620, que tramita por Expediente N° 4072- 630/2024, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la Localidad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, designado con NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección A – Chacra 79a – Manzana 79c - Parcela 9; y

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, en el marco del Programa “Plan Familia Propietaria”.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DECLARESE DE INTERES SOCIAL, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II - Sección A – Chacra 79a – Manzana 79c - Parcela 9, ubicado en la Localidad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita.

ARTICULO 2°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Buseta Celia Olga DNI 17.429.467 y el Sr. Di Luca Marcelo Ismael DNI 12.887.620.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1269/24

Coronel Vidal, 17 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por la Secretaria de Niñez y Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez solicitando la designación de la Sra. Mónica Beatriz Barraza en reemplazo de la agente Genine Mariana Leg. N° 4332 como Personal Mensualizado de dicha Secretaría; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE SERVICIO DE 40 HS SEMANALES para** cumplir tareas en el **HOGAR DE ADULTOS MAYORES DE CORONEL VIDAL** dependiente de la **SECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD,** a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
BARRAZA, Mónica Beatriz	1110142000	82.01	1.2.0.0	2 -D	27-38913544-0	4472

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110142000, Categoría 82.01 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a la interesada en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1270/24

Coronel Vidal, 17 de julio de 2024

Visto

El Decreto N° 0020/24; y

Considerando

Que el Artículo 18° de la Ordenanza Nº 129/23 de Presupuesto de Gastos vigente, establece compensaciones por Gastos de Representación a funcionarios, facultando al Departamento Ejecutivo a otorgar las mismas hasta en 3 (tres) sueldos mínimos del régimen de 40 hs. semanales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE, a partir del 01 de Agosto del 2024, el Art 1° del Decreto N° 0020/24 el que quedará redactado de la siguiente manera: "***ARTICULO 1º: ABONESE,*** *a partir del mes en curso la compensación por Gastos de Representación que establece la Ordenanza de Presupuesto de Gastos vigente, correspondiente a la siguiente funcionaria":*

CARGO	FUNCIONARIO	CUIL N°	SUELDOS	JURISDICCION	CAT. PROG.	LEG.
Directora de Obras Públicas	Amalia Garrido	27-32700416-1	3	1110125000	01	2064

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1271/24

Coronel Vidal, 17 de julio de 2024

Visto

La obligatoriedad de revalidación anual complementaria de todas las habilitaciones comerciales dispuesto por Ordenanza 21/2010 y

Considerando

Que existen comercios que no han cumplimentado con las disposiciones de dicha norma;

Que no existen impedimentos Legales para otorgar el **CESE DE OFICIO** de actividades comerciales dando cumplimiento al Art. 6º de la Ord. 21/2010;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE de OFICIO** de actividades comerciales a partir del 15 de julio de 2024, del comercio que a continuación se detalla sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas de períodos adeudados a la fecha si así correspondiera.

CTA. Nº	EXPTE. Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	DTO. Nº	RUBRO
5683	721 S/C -G-2021	GRUPO NOVO HOUSE S.R.L.	AV. MONTREAL Nº 270	SANTA CLARA DEL MAR	1271/2024	VENTA Y EXPOSICIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1272/24

Coronel Vidal, 17 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 493 S/C-C-2024 y**;**

Considerando

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **CARRERA, MAGALI YAEL** para desarrollar actividad comercial en el Rubro **VINOTECA Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación Nº 17334;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase a la Sra**.: CARRERA, MAGALI YAEL** con domicilio legal en la calle De La Plata Nº 481 de la localidad de Mar de Cobo para desarrollar actividad comercial en el rubro**: VINOTECA Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES** en el local ubicado en la calle Av. Manuel Cobo N° 415 de la localidad de Mar de Cobo previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

ARTICULO 3º: Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1273/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 86s/c – M – 1996 y;

Considerando

Que a fs. 525 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Sra.: **EMENS, VANESA SUSANA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 531 de fecha 15/07/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase a la Sra.: **EMENS, VANESA SUSANA** con domicilio en la calle Carrasco Nº 1122 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TAXI – LICENCIA Nº 5 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo marca Fiat, Modelo CJ – Cronos Drive 1.3 MT, Tipo Sedan 4P, Año 2020, Motor N° 552820597601267, Dominio AE447HQ; previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 31 de Julio de 2025, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 528).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1274/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 063s/c – M – 1999 y;

Considerando

Que a fs. 430 obra la Nota /Solicitud de **TRANSFERENCIA DE LICENCIA Nº 4** de **TAXI PARA SANTA CLARA DEL MAR** por Fallecimiento de Titular, Sr.: **ZWEIFEL, JAVIER ALEJANDRO** en favor de la Sra. **STOKLAS, SILVINA VERONICA;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 446 de fecha 03/05/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: TRANSFIERASE Y HABILITASE a la Sra.: **STOKLAS, SILVINA VERONICA** con domicilio en la calle Bilbao Nº 766 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TAXI – LICENCIA Nº 4 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo marca Fiat, Modelo Siena 1.6 EL, Tipo Sedan 4P, Año 2014, Motor Nº 178F40552658259, Dominio OKK961, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 15 de Octubre de 2024, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular. (Fs. 441).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1275/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja solicitando la designación del Sr. Galeano Dylan Gabriel en reemplazo del agente Pérez Juan Jose Legajo N° 4345 como Personal Mensualizado de dicha Secretaría; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO** para cumplir tareas de **MANTENIMIENTO ESTADIO DE**

CAMET NORTE dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 15 de julio del corriente y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
GALEANO, Dylan Gabriel	1110134000	48.03	1.2.0.0	2	20-43396758-6	4474

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110134000, Categoría 48.03 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Daniel Sebastián Rioja y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1276/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

El Expediente N° 216/2021 iniciado por el Intendente Municipal y;

Considerando

Que a fs. 844 el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Facundo Bochicchio solicita autorización para proceder a la ampliación presupuestaria de la Obra “Finalización de 19 Viviendas Cnel. Vidal”, para instrumentar el pago de las actualizaciones de precios de la empresa contratada por el certificado N°36;

Que por lo expuesto, el Secretario solicita se efectúe la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024 en PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($106.962,72);

Que la Contaduría Municipal a fs. 845 indica que debe realizarse la Modificación Presupuestaria pertinente para dar lugar a lo peticionado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º- AMPLÍASE el crédito de las partidas parciales que se enumeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110125000 -51.93.00 – 19 viviendas Cnel. Vidal	132 - De origen Provincial	5.2.1.0 – Transferencias a Personas	$106.962,72
		Total Gastos:	**$106.962,72**

ARTICULO 2º. AMPLÍASE el Cálculo de Recursos en el rubro que se enumera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110124000	22.5.01.04 – 19 Viviendas Cnel Vidal - Convenio Instituto de la Vivienda	$106.962,72
	TOTAL	**$106.962,72**

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía, Sra. Lallera Marcela Cecilia y el Secretario de Gobierno, Dr. Bochicchio Facundo Ariel.

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1277/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

El Expediente N° 596/2024, y;

Considerando

La presentación del representante de la firma Susana Garra e Hijos S.R.L. Sr Gustavo Capdeville D.N.I. N° 20.316.010, manifestando que realizó una Transferencia Bancaria para el pago de Guias en la Delegación de General Pirán por el monto de $ 54.504.58, y por error involuntario, al confirmar la operación, se le debita de su cuenta Bancaria la suma de $ 5.450.458.00;

Que acredita documentación respaldatoria;

Que es pertinente, ingresar el depósito, a la cuenta, cancelando el recibo correspondiente a la emisión de guias y proceder a la devolución del saldo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Procédase a la Devolución de la Suma de $ 5.395.953,62 (Cinco Millones Trescientos noventa y cinco mil, novecientos cincuenta y tres c/62 cvos) a la Firma Susana Garra e Hijos S.R.L.CUIT 30-70987767-0, Banco Santander Cta 067-011651/8,CBU 0720067020000001165186,transferida por error a la cuenta Municipal 1343/7.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1278/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 587/24; y

Considerando

Que consta en el mismo, nota del Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem, donde solicita autorización para otorgar ayuda económica a la Sra. Ríos Milagros, para realizar Trabajos de Electricidad en su vivienda sita en calle Alvear N° 833 de la localidad de Coronel Vidal;

Que el Servicio Social de la Municipalidad se ha expedido de manera favorable respaldando el otorgamiento de esta asistencia por parte del Municipio;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: OTORGASE, a la Sra. Ríos Milagros, D.N.I. N° 38.927.678, ayuda económica destinada a afrontar el costo de materiales y mano de obra para realizar Trabajos de Electricidad en su vivienda sita en calle Alvear N° 833 de la localidad de Coronel Vidal, de acuerdo a lo especificado en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°: PROSIGANSE, las actuaciones administrativas pertinentes a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 3°: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano – Unidad Ejecutora 38 – Categoría Programática 51.02.00 – Partida 5.1.4.0.- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Bochicchio Facundo Ariel.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1279/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Turismo y Ambiente a efectos de que se declare de Interés Municipal "**TURICLUB – EDICIÓN RETRO ADULTO"** ;y

Considerando

La importancia del lugar emblemático que representa la Rotonda del Viejo Contrabandista para nuestra comunidad, se propone la realización de actividades dedicadas a la recreación de los adultos mayores el día domingo 28 de julio del corriente. Entre estas actividades se incluyen juegos de mesa, talleres de gestión emocional, estimulación cognitiva, y otras iniciativas que promuevan el bienestar y la integración social de este sector de la población;

Que el mismo tiene como objetivo generar un espacio de intercambio cultural, social y recreativo con orientación a la sostenibilidad ambiental y turística en Mar Chiquita;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERES MUNICIPAL** los **"TURICLUB – "EDICIÓN RETRO ADULTO",** a realizarse el día 28 de Julio del corriente año en la localidad de Santa Clara del Mar, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Traslados varios.
- Impresiones varias y cartelería.

- Servicio de publicidad.
- Servicio fotográfico y filmación.
- Gastos de refrigerio.
- Juegos de mesa y de playa (por ejemplo: tejo – ludo – damas).
- Insumos de limpieza.
- Shows musicales.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Diego Luis Ginestra y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1280/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 635s/c – L – 2022 y;

Considerando

Que a fs. 43 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr. **LIZZA, GUILLERMO OMAR** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TRANSPORTE DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO;**

Que el HCD aprueba mediante Vía de Excepción por el Término que dure la VTV, a la habilitación del Vehículo para Transp. de Personas – Serv. Contratado mediante Ordenanza Nº 051 de fecha 10/07/2024;

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.50 de fecha 21/06/2024**;**

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr. **LIZZA, GUILLERMO OMAR** con domicilio legal en la calle Los Ángeles Nº 447 de la localidad de Santa Clara del Mar, Provincia de Buenos Aires para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TRANSP. DE PERSONAS – SERV. CONTRATADO** en Vehículo Agrale, Modelo 02 – MT 12.0 LE, Tipo Ómnibus, Año 2011, Motor Cummins Nº 36283041, Dominio KEN368; previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 10 de Diciembre de 2024, que vence la Vía de Excepción dispuesta por el HCD (Fs. 54).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1281/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 643s/c – L – 2023 y;

Considerando

Que a fs. 36 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr. **LIZZA, GUILLERMO OMAR** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TRANSPORTE DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO;**

Que el HCD aprueba mediante Vía de Excepción por el Término que dure la VTV, a la habilitación del Vehículo para Transp. de Personas – Serv. Contratado mediante Ordenanza Nº 050 de fecha 10/07/2024;

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.43 de fecha 24/06/2024**;**

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr. **LIZZA, GUILLERMO OMAR** con domicilio legal en la calle Los Ángeles Nº 447 de la localidad de Santa Clara del Mar, Provincia de Buenos Aires para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TRANSP. DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO** en Vehículo marca Agrale, Modelo 13 – MT 17.0 LE, Tipo Ómnibus, Año 2012, Motor Nº D1A057955, Dominio KZV173; previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 20 de Agosto de 2024, que vence la Vía de Excepción dispuesta por el HCD a Fs.47.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1282/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 522/24 donde tramita el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS Nº 57/24** para la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA DELEGACIÓN DE MAR CHIQUITA";** y

Considerando

Que el mismo tiene como destino la adquisición de Un Automóvil - Utilitario tipo Furgón, para la Delegación de Mar Chiquita;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS Nº 57/24, para la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA DELEGACIÓN DE MAR CHIQUITA"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($20.950.000,00).**

ARTICULO 2º: La forma de pago será efectuado en un plazo entre treinta (30) días desde la presentación de la factura.

ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 30 de Julio de 2024 a las 10:00 horas.

ARTICULO 4º: INTEGRASE, la **COMISION EVALUADORA** para el llamado a Concurso de Precios Nº 56/24, la que quedará conformada de la siguiente manera:

- Delegado de Mar Chiquita Sr. Veble, Edgardo Matias;
- Contadora Municipal Sra. Ferreyra, Anabella Rosalía; y
- Directora de Asuntos Legales Dra. Yarussi, Sol Florencia.

ARTICULO 5º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110135000 – Delegación Mar Chiquita –

Cat. Prog. 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 6º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 8º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1283/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 573/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 58/24 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA INSPECCION GENERAL"**; y

Considerando

Que el mismo tiene como destino la adquisición de 15.000 litros de Gas Oíl, tipo Gas Oil, para el funcionamiento de la flota automotor de la Secretaria de Inspección General;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 58/24 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA INSPECCION GENERAL", con un Presupuesto Oficial de **PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($17.550.000,00)**.

ARTICULO 2º: La forma de pago será efectuado en un plazo entre treinta (30) días desde la presentación de la factura.

ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 25 de julio de 2024 a las 08:30 horas.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110127000 - Secretaria de Inspección Gral. – Cat. Prog. 70.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1284/24

Coronel Vidal, 18 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 576/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 60/24 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DELEGACION DE GENERAL PIRÁN"**; y

Considerando

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **1)** 11.000 litros de Gas Oíl, tipo Gas Oíl, **2)** 3.000 litros de Gas Oíl, tipo Quantium y **3)** 1.000 litros de Nafta tipo Nafta Super para el funcionamiento de la flota automotor de la localidad de General Pirán;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 60/24 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DELEGACIÓN DE GENERAL PIRÁN", con un Presupuesto Oficial de **PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL ($ 18.153.000,00)**.

ARTICULO 2º: La forma de pago será efectuado en un plazo entre treinta (30) días desde la presentación de la factura.

ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 26 de julio de 2024 a las 09:00 horas.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110137000 - Delegación General Pirán – Cat. Prog. 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1285/24

Coronel Vidal, 19 de julio de 2024

Visto

El Expte. Nº 422/24 correspondiente a la **LICITACIÓN PRIVADA N° 005/2024 "AMPLIACIÓN EN JARDIN MATERNAL EPI VIVORATÁ",** y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1149 de fecha 28 de junio de 2024 se adjudicó la Licitación Privada N° 005/24 a la Firma "ANGELI – CENTENEO CONSTRUCCIONES S.R.L" por un monto de Pesos Cuarenta Y Dos Millones Seiscientos Cuarenta Y Dos Mil Setenta Y Ocho ($ 42.642.078,00);

Que a la fecha la empresa depositó la garantía de cumplimiento de contrato, subscripto en Convenio N° 262;

Que habiendo presentado la Empresa "ANGELI – CENTENEO CONSTRUCCIONES S.R.L" la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, corresponde proceder a la devolución de la misma;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROCEDASE por Tesorería Municipal a la **DEVOLUCIÓN** de la GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Nº 2140 por un monto de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON 31/100 CENTAVOS ($445.506,31)** a la Firma ANGELI CENTENEO CONSTRUCCIONES S.R.L, correspondiente a la **LICITACIÓN PRIVADA N° 005/2024 "AMPLIACIÓN EN JARDIN MATERNAL EPI VIVORATÁ",** atento lo manifestado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 3º: NOTIFÍQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1286/24

Coronel Vidal, 19 de julio de 2024

Visto

La Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 que en su Artículo 28º faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar una Bonificación Remunerativa por Función de hasta el 50% a funcionarios y agentes municipales; y

Considerando

La necesidad de abonar la Bonificación por Función a funcionarios del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABONESE, a partir del mes en curso, la **BONIFICACION REMUNERATIVA POR FUNCION** determinada en el Artículo 28º de la Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024, al siguiente funcionario:

CARGO	FUNCIONARIO	CUIL	LEG. Nº	PORCENTAJE
Coordinador Corralón Delegación Mar Chiquita	Pereyra Ponce Luciano	20-23198328-8	4151	50%

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción del Presupuesto de Gastos vigente: 1110135000 Delegación Mar Chiquita - Programa 54.01.00.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochiccio.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1287/24

Coronel Vidal, 19 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 518/24; y

Considerando

Que consta en el mismo consta nota elevada por la Secretaria de Desarrollo Social para otorgar ayuda económica a la Sra. Lescano Estela Carolina D.N.I: 29.937.509, domiciliada en Mariani N° 336 de la localidad de Coronel Vidal para afrontar los gastos de alojamiento en la ciudad de Mar del Plata, ya que su hija Chaves Iris Evangelina, se encuentra internada en el Hospital Interzonal General de Agudos en terapia intensiva por accidente de tránsito;

Que el Servicio Social de la Municipalidad se ha expedido de manera favorable respaldando el otorgamiento de esta asistencia por parte del Municipio;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: OTORGASE, a la Sra. Lescano Estela Carolina D.N.I. N° 29.937.509, un subsidio de **PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00)**, a fin de solventar los gastos que demande el pago del alojamiento en la ciudad de Mar del Plata desde el 19 de julio de 2024 hasta el 18 de agosto de 2024 inclusive, de acuerdo a lo especificado en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE, a la Oficina de Compras a contratar los servicios indicados en el Artículo 1° a la proveedora Sra. Silva Vanesa Yamila Del Corazón de Jesús (Hotel Perlamar) C.U.I.T N° 27-31287789-4, con domicilio en calle Brandsen N° 6233 en la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110132000 Secretaria de Desarrollo Social - Categoría Programática 24.00.00 – Partida 5.1.4.0.- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Selva Ofelia Lescano y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1288/24

Coronel Vidal, 19 de julio de 2024

Visto

El Expte Nº 594/24 donde tramita el llamado a Licitación Privada Nº 06/24 correspondiente a la **"CONTRATACION DE 85 PLAZAS RED JOVEN HOTEL ESTUDIANTIL EN MAR DEL PLATA"**, y

Considerando

Que el presente acto licitatorio tiene por objeto la contratación de 85 plazas de Hotel para los Estudiantes en la ciudad de Mar del Plata para el segundo cuatrimestre del año en curso;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A LICITACIÓN PRIVADA Nº 06/24 "CONTRATACION DE 85 PLAZAS RED JOVEN HOTEL ESTUDIANTIL EN MAR DEL PLATA", con un Presupuesto Oficial de **PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 53.550.000,00).**

ARTICULO 2º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 30 de julio del 2024 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras, Beltrami N° 50 Coronel Vidal.

ARTICULO 3º: FIJASE el valor del Pliego de Bases y Condiciones en **PESOS CIENTO SIETE MIL CIEN ($ 107.100,00)**.

ARTICULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, en el horario de 7:30 a 12:00 hasta un (1) día antes de la apertura.

ARTICULO 5º: INTEGRASE, la **COMISION EVALUADORA** para la adjudicación de la Licitación Privada Nº 06/24, la que quedará conformada de la siguiente manera:

- Secretario de Gobierno Dr. Bochicchio Facundo Ariel
- Contadora Municipal CPN Anabela Rosalía Ferreyra
- Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes.

ARTICULO 6º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela .

ARTICULO 8º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1289/24

Coronel Vidal, 19 de julio de 2024

Visto

La nota recepcionada con fecha 15 de julio de 2024 por la cual la agente municipal Ramon, María Natalia, Legajo N° 2062 solicita que se extienda la Licencia sin goce de haberes;

Considerando

Las disposiciones del Artículo Nº 96º y 97º del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGUESE, La Extensión DE LA **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES** a la agente municipal **RAMON, MARIA NATALIA - LEGAJO N° 2062,** D.N.I. Nº 23.794.931, CUIL N° CUIL N° 27-23794931-0, por el término de tres (3) meses a partir del día 17 de julio de 2024 y hasta el día 16 de octubre de 2024 inclusive, en el marco del Artículo 96º y 97º del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.656/14.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a la interesada en legal forma, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1290/24

Coronel Vidal, 19 de julio de 2024

Visto

La nota remitida por el Secretario de Salud el Sr. Ricardo Ludovico Gordon, solicitando la designación de los siguientes profesionales Sr. Imhoff Juan Tomas y La Sra. García Narcisa Raquel; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1 º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO TECNICO EN ENFERMERIA DE 40 HORAS SEMANALES,** para cumplir tareas en las distintas **UNIDADES SANITARIAS DE LA COSTA**, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISDICCION	PROG.	P. MENS.	CAT.	CUIL	LEG.
GARCIA, Narcisa Raquel	1110128000	81.00	1.2.0.0	2-C	27-30161377-1	4475
IMHOFF, Juan Tomas	1110128000	81.00	1.2.0.0	2-C	20-33935747-2	4476

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1291/24

Coronel Vidal, 19 de julio de 2024

Visto

La necesidad de cubrir cargos vacantes en Planta Permanente de la Municipalidad; y

Considerando

Que corresponde aplicar las disposiciones del Artículo 2º de la Ley Nº 14.656, ss. y ccds. como así también del Decreto Nº

442/03 que reglamenta los concursos para cobertura de vacantes;

Que es pertinente promover de inmediato el procedimiento de ley, rigor y práctica tendiente a la cobertura de las vacantes mencionadas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE A CONCURSO GENERAL INTERNO de Antecedentes y Oposición para cubrir el siguiente cargo:

1. Jefe Oficina de Licencias de Conducir (Secretaria de Gobierno).

ARTICULO 2º: Podrán participar del mismo todos los agentes de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 3º: Los aspirantes deberán entregar desde el día de la fecha y hasta el 30 de julio inclusive, en la Dirección de Asuntos Legales en el horario de 08:00 a 13:00 hs un sobre cerrado que contenga en el frente únicamente la siguiente inscripción: "Concurso General Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos vacantes Decreto Nº 1291", sin mencionar el nombre del participante. El mismo sobre contendrá en su interior todos los datos del participante, incluyendo el cargo por el que desea concursar.

ARTICULO 4º: Los sobres cerrados que menciona el Artículo anterior serán abiertos sólo en presencia de la Junta de Ascensos y Promociones el día 31 de julio de 2024 a las 11:30 hs. en la Dirección de Asuntos Legales, cuyos miembros mediante Acta decidirán los ganadores.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1292/24

Coronel Vidal, 19 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Juventud Sra. Lezcano, Andrea Elizabeth, solicitando Licencia por descanso anual correspondiente al año 2023; y

Considerando

La Ley 14.656/16 en su Artículo 79º y 80°;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGASE, a la **DIRECTORA DE JUVENTUD Sra. LEZCANO, ANDREA ELIZABETH – Legajo N° 1739, CUIL Nº 23-33043102-4**, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 22 de julio y hasta el día 17 de agosto de 2024, inclusive, (27 días totales del año 2023).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1293/24

Coronel Vidal, 19 de julio de 2024

Visto

La nota recepcionada por la cual el agente Arechabala, Suvanhiy Tomas renuncia a su empleo en la Municipalidad de Mar Chiquita; y

Considerando

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el artículo el Artículo 99º de la Ley Nº 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ACEPTASE, a partir del día 18 de julio del corriente, la renuncia presentada por el Agente **ARECHABALA SUVANHLY TOMAS** Legajo N° 4361**,** DNI N° 46006567, CUIL N° 20-46006567-5, al cargo de **PERSONAL MENSUALIZADO CATEGORIA II** cumpliendo tareas en la Delegación de Mar Chiquita, designado mediante decreto N° 1107/24.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1294/24

Coronel Vidal, 19 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 598/24 donde tramita el Concurso de Precios Nº 59/24 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DELEGACION DE MAR CHIQUITA"**; y

Considerando

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **1)** 6.000 litros de Gas Oíl tipo Gas Oil, **2)** 3.500 litros de Gas Oil tipo V Power y **3)** 2.000 litros de Nafta tipo Nafta Super, para el funcionamiento de la flota automotor de la Delegación de Mar Chiquita;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 59/24 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DELEGACION DE MAR CHIQUITA", con un Presupuesto Oficial de **PESOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 14.133.500,00)**.

ARTICULO 2º: El pago será efectuado en un plazo dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura.

ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 26 de julio de 2024 a las 11:30 horas.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110135000 –Delegación de Mar Chiquita – Cat. Prog. 54.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1295/24

Coronel Vidal, 19 de julio de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos de que se declare de Interés Municipal las actividades a realizarse por el "**FESTIVAL PARA LAS INFANCIAS"**; y

Considerando

Que dicho festival es parte del programa "Vacaciones Divertidas", presentado por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y que cuenta con entrada libre y gratuita. El evento se destacará con los shows principales de "Rayos y Centellas" y "Cuento con Vos", además de ofrecer una amplia gama de actividades que incluyen talleres, intervenciones con artistas locales, juegos, magia, circo y baile.

El mismo se llevará a cabo el día martes 23 de julio del corriente año, en el Polideportivo de Santa Clara del Mar;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERES MUNICIPAL** las actividades a realizarse por el "**FESTIVAL PARA LAS INFANCIAS",** a realizarse el día 23 de Julio del corriente año en la localidad de Santa Clara del Mar, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1° según el siguiente detalle:

- Contratación de artistas.
- Alquiler de escenario, sonido e iluminación.
- Servicio de publicidad.
- Catering.
- Productos descartables.
- Traslados varios.
- Servicio fotográfico y filmación.
- Locución.
- Material de librería.
- Gráfica y cartelería.
- Alojamiento.
- Servicio de impresión.
- Alquiler de equipos electrógenos.
- Alquiler de baños químicos.
- Obsequios.
- Productos alimenticios.
- Desayunos, almuerzos. Meriendas y cenas.
- Alquiler de carpas y/o gazebos.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1296/24

Coronel Vidal, 22 de julio de 2024

Visto

La solicitud efectuada por la Directora de Producción Interina Ad Honorem a efectos de que se declare de Interés Municipal el encuentro "**VISITA DE DIRECTORES EMPRESA AES"**; y

Considerando

Que dicho encuentro se da en el marco de una reunión de trabajo para articular las acciones tendientes a favorecer la inversión de dicha empresa en el Partido de Mar Chiquita, orientada a seguir ampliando el desarrollo de energía renovables aportando al crecimiento económico y la creación de nuevos puestos de trabajo en nuestra localidad;

El mismo se llevará a cabo el día martes 23 de julio del corriente año de 12 a 17hs, en el Local "Hecho en Mar Chiquita" ubicado en el Predio Ecuestre de la localidad de Coronel Vidal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERES MUNICIPAL** el encuentro "**VISITA DE DIRECTORES EMPRESA AES",** a realizarse el día 23 de Julio del corriente año en la localidad de Coronel Vidal, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Bebida.
- Almuerzos.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1297/24

Coronel Vidal, 22 de julio de 2024

Visto

El Expte. Nº 571/2024 iniciado por la Secretaria de Gobierno, donde tramita el Llamado a **LICITACION PÚBLICA N° 06/2024 "VENTA DE LOTES DE TERRENO – VIVORATÁ"**, elevando documentación para realizar un llamado a Licitación Pública destinada a la venta de 12 lotes ubicados en la ciudad de Vivoratá;

Las actuaciones que obran agregadas al Expte. N° 311/2024, y la Ordenanza Nº 21/2024; y

Considerando

Que mediante el Expte. N° 311/2024 y lo normado en la Ordenanza N° 21/2024, el H.C.D. ha autorizado al D.E. a vender los lotes de terreno sitos en la localidad de Vivoratá y cuyas nomenclaturas catastrales resultan ser: Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcelas 5-a; 9-a; 14-a; 17-a; 19-a y 21-a; Circunscripción IV, Sección A, Fracción V, Parcela 5-a; Circunscripción IV, Sección A, Fracción VI, Parcelas 2-a; 10-a; 14-a; 15-a y 16-a.

Que el precio base fue determinado a través del informe de tasación emitido por la Comisión Tasadora Municipal en fecha 21 de febrero de 2024;

Que resulta necesario arbitrar medios eficaces para generar distintas alternativas que brinden soluciones rápidas y concretas que den respuesta al déficit habitacional y problemática del acceso a la vivienda de los ciudadanos del Partido de Mar Chiquita;

Que lo producido de la venta de los lotes enunciados será exclusivamente destinado a las políticas de salud y formará parte del presupuesto de la Secretaria de Salud Municipal;

Que resulta procedente efectuar un llamado a licitación pública, conforme las previsiones del Artículo 159º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A LICITACION PÚBLICA N° 06/2024, "VENTA DE LOTES DE TERRENO – VIVORATÁ", para la enajenación de los siguientes inmuebles:

1. El lote de terreno cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcela 5-a., de 2.538,25 mts2 de superficie. El precio de base fijado para la disposición ascenderá a la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($6.345.000,00.-).**
2. El lote de terreno cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcela 9-a. de 2.504,25 mts2 de superficie. El precio de base fijado para la disposición ascenderá a la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL ($6.260.000,00.-).**
3. El lote de terreno cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcela 14-a. de 3.025,00 mts2 de superficie. El precio de base fijado para la disposición ascenderá a la suma de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($7.500.000,00.-).**
4. El lote de terreno cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcela 17-a. de 2.500,00 mts2 de superficie. El precio de base fijado para la disposición ascenderá a la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($6.250.000,00.-).**
5. El lote de terreno cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección A, Fracción VI, Parcela 2-a. de 2.500,00 mts2 de superficie. El precio de base fijado para la disposición ascenderá a la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($6.250.000,00.-).**
6. El lote de terreno cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección A, Fracción VI, Parcela 10-a de 2.500,00 mts2 de superficie. El precio de base fijado para la disposición ascenderá a la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($6.250.000,00.-).**
7. El lote de terreno cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección A, Fracción VI, Parcela 14-a. de 1.183,05 mts2 de superficie. El precio de base fijado para la disposición ascenderá a la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($2.950.000,00.-).**
8. El lote de terreno cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección A, Fracción VI, Parcela 15-a. de 1.414,80 mts2 de superficie. El precio de base fijado para la disposición ascenderá a la suma de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00.-).**
9. El lote de terreno cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción IV, Sección A, Fracción VI, Parcela 16-a. de 1.642,33 mts2 de superficie. El precio de base fijado para la disposición ascenderá a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL ($4.100.000,00.-).**

ARTICULO 2º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 20 de septiembre de 2024, a las 08.30 hs., en la Municipalidad de Mar Chiquita Beltrami N° 50 Coronel Vidal.

ARTICULO 3º: FIJASE el valor del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ($ 18.600,00.-)**. La adquisición de un Pliego de Bases y Condiciones solo podrá ser utilizado para realizar oferta por solo 1 (un) Lote de terreno.

ARTICULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 30 de julio de 2024 en el horario de 7:30 a 12:00 horas y hasta un (1) día antes de la apertura.

ARTICULO 5º: INTEGRASE, la **COMISION EVALUADORA** para la adjudicación de la Licitación Pública N° 06/24, la que quedará conformada de la siguiente manera:

- Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.-
- Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.-
- Delegado de Vivoratá Sr. Hernan Erquiaga.

ARTICULO 6º: El producido que genere la venta de los lotes de terreno descriptos en el Artículo 1º será destinado a las políticas de Salud de la Secretaria de Salud Municipal.

ARTICULO 7º: Facúltese a las oficinas competentes a realizar todo acto tendiente al desarrollo de la presente licitación.

ARTICULO 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 9º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1298/24

Coronel Vidal, 22 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 141s/c – G – 2009 y;

Considerando

Que a fs. 336 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.: **GUAITA, GUSTAVO ROBERTO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 346 de fecha 18/07/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.: **GUAITA, GUSTAVO ROBERTO** con domicilio en la calle De las Torres Nº 423 de la localidad de Mar de Cobo para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TAXI – LICENCIA Nº 2 para la localidad de Mar de Cobo** en Vehículo marca Fiat, Modelo 841 – Siena EL 1.4, Tipo Sedan 4P, Año 2016, Motor Nº 310A20112866337, Dominio AA517NM, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 11 de Enero de 2025, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 343).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1299/24

Coronel Vidal, 23 de julio de 2024

Visto

El Expte Nº 566/24 donde tramita el llamado a Licitación Privada Nº 07/24 correspondiente a la obra **"AMPLIACION COCINA Y REFACCIONES ESC. SEC. N°8 Y PRIMARIA N°2 DE ESTACIÓN COBO"**, y

Considerando

Que el presente acto licitatorio tiene por objeto la obra de ampliación de la cocina y refacciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 8 y la Escuela de Educación Primaria N° 2 de la localidad de Estación Cobo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A LICITACIÓN PRIVADA Nº 07/24 "AMPLIACION COCINA Y REFACCIONES ESC. SEC. N°8 Y PRIMARIA N°2 DE ESTACIÓN COBO", con un Presupuesto Oficial de **PESOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 60/100 CENTAVOS ($ 80.754.113,60).**

ARTICULO 2º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 02 de agosto del 2024 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras, Beltrami N° 50 Coronel Vidal.

ARTICULO 3º: FIJASE el valor del Pliego de Bases y Condiciones en **PESOS CIENTO SIETE MIL CIEN ($ 161.508,22).**

ARTICULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del

Palacio Municipal, en el horario de 7:30 a 12:00 hasta un (1) día antes de la apertura.

ARTICULO 5º: INTEGRASE, la **COMISIÓN EVALUADORA** para la adjudicación de la Licitación Privada Nº 07/24, la que quedará conformada de la siguiente manera:

- Secretario de Obras y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Bochicchio Facundo Ariel;
- Contadora Municipal CPN Anabela Rosalía Ferreyra; y
- Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes.

ARTICULO 6º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela.

ARTICULO 8º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1300/24

Coronel Vidal, 23 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 606– S – 2024 y;

Considerando

Que a fs. 01 obra la Solicitud de Habilitación presentada por la Firma:**SANIKUM S.R.L.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TRANSP. DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO – USO PRIVADO;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.67 de fecha 23/07/2024**;**

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase a la Firma: **SANIKUM S.R.L.** con domicilio legal en la calle Bermejo Nº 445 de la localidad de Mar del Plata; para desarrollar una actividad comercial en el Rubro**: TRANSPORTE DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO – USO PRIVADO** en Vehículo marca Mercedes Benz, Modelo HR – Sprinter 414 CDI Microomnibus 15+1 3665, Tipo Minibus (o Microomnibus), Año 2024, Motor Nº 654920W0169657, Dominio AG726LP, previo pago de los derechos que correspondan. -

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 18 de Enero de 2025, según Oblea de Fábrica (Fs. 56).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1301/24

Coronel Vidal, 23 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal N° 966 S/C-A-2023 y**;**

Considerando

Que a fs. 30 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales al Sr.: **ARRUZZO, DIEGO EMILIO ROQUE** del local ubicado en la calle Av. Montevideo Nº 1072 de la localidad de Santa Clara del Mar rubro**: VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR-ELECTRODOMÉSTICOS;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado**;**

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 18 de julio de 2024 al Sr.: **ARRUZZO, DIEGO EMILIO ROQUE** en el local ubicado en la calle Av. Montevideo Nº 1072 de la localidad Santa Clara del Mar, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR-ELECTRODOMÉSTICOS;** sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1302/24

Coronel Vidal, 23 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 563 S/C-B-2024 y**;**

Considerando

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **BIONDELLI, EMANUEL HERNÁN** para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: DESPENSA-ANEXO VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación Nº 17337;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.**: BIONDELLI, EMANUEL HERNÁN** con domicilio legal en la calle Urquiza Nº 510 de la localidad de Camet Norte para desarrollar actividad comercial en el rubro**: DESPENSA-ANEXO VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA** en el local ubicado en la calle Las Camelias N° 77 de la localidad de Frente Mar previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

ARTICULO 3º: Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1303/24

Coronel Vidal, 23 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 546 S/C-G-2024 y**;**

Considerando

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **GARCÍA, RAÚL ALBERTO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: VENTA DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTOR Y BATERÍAS;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación Nº 17338;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.**: GARCÍA, RAÚL ALBERTO** con domicilio legal en la calle Av. Acapulco Nº 163 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro**: VENTA DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTOR Y BATERÍAS** en el local ubicado en la calle Av. Playa Grande N° 918 L.2 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

ARTICULO 3º: Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1304/24

Coronel Vidal, 23 de julio de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos de que se declare de Interés Municipal la participación de dicha Secretaria en la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2024; y

Considerando

Que se llevará a cabo un evento que contará con la participación de 8 Delegaciones del Área de Cultura. Las mismas provienen de Ayacucho, Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón, Lobería, Necochea, Tandil y Mar Chiquita;

Los ganadores de la etapa municipal en las categorías juveniles, personas con discapacidad y adultos mayores tendrán la oportunidad de demostrar su talento en diversas disciplinas culturales. Este evento les permitirá competir por un lugar en la 33va Final Provincial, donde se destacará el arte y la creatividad de nuestros participantes;

El mismo se llevará a cabo el día 07 de agosto del corriente año, en la ciudad de Tandil;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERES MUNICIPAL "LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2024"**, a realizarse el día 07 de Agosto del corriente año en la localidad de Tandil, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente

detalle:

- Productos descartables.
- Traslados varios.
- Servicio fotográfico y filmación.
- Material de librería.
- Gráfica y cartelería.
- Servicio de impresión.
- Productos alimenticios.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1305/24

Coronel Vidal, 23 de julio de 2024

Visto

El Expte N° 610/24; y

Considerando

Que en el mencionado expediente consta solicitud efectuada por el Presidente Pbro. Cristian Basterrechea de la Organización "Cáritas Argentina" de Coronel Vidal a efectos que el Municipio le brinde ayuda económica para solventar los gastos que demande el traslado de Cuarenta y dos niños y niñas desde la localidad de Coronel Vidal hasta al parque temático "Republica de los Niños", sito en la ciudad de La Plata, el día 27 de Julio del corriente año.

Que dicho este paseo está organizado para ofrecer a los niños y niñas que asisten diariamente al Centro Barrial "El Galpón de Teresa" una actividad durante el receso invernal;

Que el mencionado Dispositivo tiene como objetivo acompañar a niños, niñas, jóvenes y adultos con distintas problemáticas para facilitar un camino de integración social a través del arte, el trabajo y el compromiso;

Que esta Administración estima procedente acceder a lo requerido, atento la importancia del fin social que la solicitante cumple en la comunidad del Distrito;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, un subsidio a **"CÁRITAS ARGENTINA"** de Coronel Vidal, por la suma de Pesos **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($650.000,00)**, destinado a solventar los gastos que demande el traslado de Cuarenta y dos niños y niñas desde la localidad de Coronel Vidal hasta al parque temático "Republica de los Niños", sito en la ciudad de La Plata, el día 27 de Julio del corriente año, con cargo de rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Institución que deberá presentar a la Contaduría Municipal, la documentación correspondiente a efectos de la rendición de cuentas requerida.

ARTICULO 3º: PROSIGANSE, las actuaciones administrativas pertinentes a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 4°: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Unidad Ejecutora 14 – Jurisdicción 1110132000 Secretaria de Desarrollo Social – Categoría Programática 24.00.00 – Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1306/24

Coronel Vidal, 23 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Salud solicitando la designación de las siguientes profesionales Dra. Cardozo, Gabriela Elisabeth DNI 36.894.890 y la Dra. Vieira Da Costa, Maria Victoria DNI 37.030.502 para prestar atención en los distintos Centros Asistenciales del Partido de Mar Chiquita; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL** de **PLANTA TEMPORARIA,** que prestará atención profesional en el **HOSPITAL MUNICIPAL "EUSTAQUIO ARISTIZÁBAL"** de la ciudad de Coronel Vidal y en las **UNIDADES SANITARIAS** de las distintas localidades del Partido de Mar Chiquita, dependientes de la **SECRETARÍA DE SALUD**, a partir del día 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	LEG.	DATOS PERSONALES	HORARIOS
Dra. Cardozo Gabriela Elisabeth	4493	DNI 36.894.890 CUIL 27-36894890 Fecha de Nacimiento 04/09/1992 Medica Pediatra	**Hospital Municipal de Coronel Vidal:** Consultorio especialista medico de 4 hs: Lunes de 12:00 a 20:00 hs. Martes de 08:00 a 16:00 hs. Guardias Pediátricas activas de 24 hs Días Feriados y Fin de Semana: Sábados de 8:00 a 8:00 hs. Domingos de 8:00 a 8:00 hs. **Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar:** Guardias Pediátricas Activas de 24 hs días hábiles: Jueves de 8:00 a 8:00 hs Consultorio especialista medico de 4 hs: Viernes de 10:00 a 18:00

Dra. Vieira Da Costa Maria Victoria	4494	DNI 37.030.502 CUIL 27-37030502-7 Fecha de Nacimiento 17/07/1992 Medica	**Unidad Sanitaria de General Pirán:** Guardias Médicas Activas de 24 hs días hábiles: Lunes de 8:00 a 8:00 hs. **Unidad Sanitaria de Mar de Cobo:** Guardias médicas activas de 24 hs días hábiles: Jueves de 8:00 a 8:00 hs. **Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar:** Guardias médicas activas de 24 hs feriados y fin de semana Sábados de 8:00 a 8.00 hs. Consultorio Especialista medico de 4 hs: Miércoles de 8:00 a 16:00 hs. Viernes de 8:30 a 16:30 hs.

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el artículo 1° será imputado a la jurisdicción 1110128000 Programa 80 y 81 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La Secretaría de Salud Pública informará a la Contaduría Municipal las guardias médicas realizadas por los profesionales citados hasta el día 15 de cada mes.

ARTICULO 4 º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, a las interesadas en legal tiempo y forma, a quienes demás corresponda, y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1307/24

Coronel Vidal, 23 de julio de 2024

Visto

La nota enviada por el Agente Municipal de Mar Chiquita Sr. Sallal, Gabriel Nahuel Legajo N° 3545 en la cual manifiesta que renuncia a su empleo en la Municipalidad de Mar Chiquita por motivos personales;

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las municipalidades en sus artículos 108 inc. 9 y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ACEPTASE, la renuncia a partir del día 19 de julio de 2024 al Sr. **SALLAL GABRIEL NAHUEL**, Leg N° 3545, DNI N° 43.460.063, CUIL N° 20-43460063-5 al cargo de Personal Obrero Clase V de 30 horas semanales**,** designado mediante el Decreto N° 1848/23.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1308/24

Coronel Vidal, 23 de julio de 2024

Visto

La necesidad de proceder a la designación del Personal Mensualizado dependiente de la Delegación de Mar Chiquita; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO – 30 HORAS SEMANALES** para cumplir tareas en el área de **CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA** dependiente de la **DELEGACIÓN DE MAR CHIQUITA**, a partir del día 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
GOMEZ Efraín Ismael	1110135000	54.05	1.2.0.0	2	20-42119928-1	4225

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1309/24

Coronel Vidal, 23 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja solicitando la designación del Sr. García Manuel; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL DOCENTE POR HORA CÁTEDRA** para cumplir tareas en el **NATATORIO MUNICIPAL** de Coronel Vidal dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día de la fecha y hasta el 30 de noviembre de 2024, inclusive a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
GARCIA, Manuel	85 hs.	20-41333261-4	4478

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110131000, Categoría 22.00 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1310/24

Coronel Vidal, 24 de julio de 2024

Visto

El Expte N° 612/24; y

Considerando

Que en el mencionado expediente consta solicitud efectuada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja a efectos que el Municipio otorgue ayuda económica a ocho (8) Clubes Deportivos del Partido de Mar Chiquita para solventar los gastos de la compra de materiales deportivos que se detallan a continuación: **1) Club Atlético Sarmiento**: Catorce (14) Pelotas por un total de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Doscientos ($529.200,00), Dos (2) Infladores por un total de Pesos Veintiocho Mil ($28.000,00) y Dos (2) Bolsas de Red por un total de Pesos Veintinueve Mil ($29.000,00), haciendo un total de Pesos Quinientos Ochenta y Seis Mil Doscientos ($586.200,00); **2) Club Atlético Belgrano**: Catorce (14) Pelotas por un total de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Doscientos ($529.200,00), Dos (2) Infladores por un total de Pesos Veintiocho Mil ($28.000,00) y Dos (2) Bolsas de Red por un total de Pesos Veintinueve Mil ($29.000,00), haciendo un total de Pesos Quinientos Ochenta y Seis Mil Doscientos ($586.200,00); **3) Club Atlético Arbolito:** Trece (13) Pelotas por un total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos ($491.400,00), Dos (2) Infladores por un total de Pesos Veintiocho Mil ($28.000,00) y Una (1) Bolsa de Red por un total de Pesos Catorce Mil Quinientos ($14.500,00), haciendo un total de Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos ($533.900,00); **4) Club Atlético América:** : Catorce (14) Pelotas por un total de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Doscientos ($529.200,00), Dos (2) Infladores por un total de Pesos Veintiocho Mil ($28.000,00) y Dos (2) Bolsas de Red por un total de Pesos Veintinueve Mil ($29.000,00), haciendo un total de Pesos Quinientos Ochenta y Seis Mil Doscientos ($586.200,00); **5) Asociación Atlética Defensores Vivorata:** Trece (13) Pelotas por un total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos ($491.400,00), Un (1) Inflador por un total de Pesos Catorce Mil ($14.000,00) y Una (1) Bolsa de Red por un total de Pesos Catorce Mil Quinientos ($14.500,00), haciendo un total de Pesos Quinientos Diecinueve Mil Novecientos ($519.900,00); **6) Club Social y Deportivo Santa Clara del Mar:** Catorce (14) Pelotas por un total de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Doscientos ($529.200,00), Dos (2) Infladores por un total de Pesos Veintiocho Mil ($28.000,00) y Dos (2) Bolsas de Red por un total de Pesos Veintinueve Mil ($29.000,00), haciendo un total de Pesos Quinientos Ochenta y Seis Mil Doscientos ($586.200,00); **7) Club Santa Elena:** Catorce (14) Pelotas por un total de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Doscientos ($529.200,00), Dos (2) Infladores por un total de Pesos Veintiocho Mil ($28.000,00) y Una (1) Bolsa de Red por un total de Pesos Catorce Mil Quinientos ($14.500,00), haciendo un total de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos ($571.700,00); y **8) Club Estudiantes:** Catorce (14) Pelotas por un total de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Doscientos ($529.200,00), Dos (2) Infladores por un total de Pesos Veintiocho Mil ($28.000,00) y Una (1) Bolsa de Red por un total de Pesos Catorce Mil Quinientos ($14.500,00), haciendo un total de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos ($571.700,00);

Que el Secretario de Deportes considera necesario que el Municipio asista a estas Instituciones que desempeñan un papel fundamental para el desarrollo del Deporte en nuestro Distrito;

Que esta Administración estima procedente acceder a lo requerido, atento la importancia del fin social que los solicitantes cumplen en la comunidad;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, subsidio a: **1)** "**CLUB ATLÉTICO SARMIENTO"** por la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($586.200,00)**; **2) "CLUB ATLÉTICO BELGRANO"** por la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($586.200,00); 3) "CLUB ATLÉTICO ARBOLITO"** por la suma de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ($533.900,00); 4) "CLUB ATLÉTICO AMERICA"** por la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($586.200,00)**; **5) "ASOCIACIÓN ATLÉTICA DEFENSORES VIVORATA"** por la suma de **PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS** ($519.900,00); **6) "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA CLARA DEL MAR"** por la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($586.200,00); 7) "CLUB SANTA ELENA"** por la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($571.700,00)** y; **8) "CLUB ESTUDIANTES"** por la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($571.700,00)**, destinados a solventar los gastos de la compra de materiales deportivos para cada Institución.

ARTICULO 2º: PROSIGANSE, las actuaciones administrativas pertinentes a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110131000 Secretaria de Deportes – Categoría Programática 28.00.00 – Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1311/24

Coronel Vidal, 24 de julio de 2024

Visto

La Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 que en su Artículo 28º faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar una Bonificación Remunerativa por Función de hasta el 50% a funcionarios y agentes municipales; y

Considerando

La necesidad de abonar la Bonificación por Función a funcionarios del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABONESE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **BONIFICACION REMUNERATIVA POR FUNCION** determinada en el Artículo 28º de la Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024, al siguiente funcionario:

CARGO	FUNCIONARIO	CUIL	LEG.	PORCENTAJE
Coordinador Cultural de la Costa	Alvarez Juan	20-31018967-8	2852	40%

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción del Presupuesto de Gastos vigente: 1110130000 Secretaria Cultura y Educación -Programa 01.00.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1312/24

Coronel Vidal, 24 de julio de 2024

Visto

La solicitud efectuada por la Secretaría de Economía a efectos de disponer el abono de la Bonificación por Fallo de Caja a agentes municipales; y

Considerando

Que dicha Bonificación se halla encuadrada dentro de los alcances de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos aprobada para el Ejercicio 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABONESE, a partir del mes en curso y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, el porcentaje a abonar en concepto **FALLO DE CAJA,** a la siguiente agente municipal:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	LUGAR	%
2767	ARGONZ, Laura Evangelina	Hospital Municipal Eustaquio Aristizabal	30
886	CALDERON, Beatriz Ester	Palacio Municipal	30
3330	CAPARROS, Gerardo Simón	Provincia Net Santa Clara del Mar	30
1347	EIRAS, Emilce María	Delegación Municipal Mar Chiquita	30
2774	GUTIERREZ, Marianela	Provincia Net Palacio Municipal	30
3353	PALACIOS, Yesica Vanesa	Delegación Municipal Santa Clara del Mar	30
2449	RIVADAVIA, Julieta Agustina	Delegación Municipal Vivoratá	30

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera .

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1313/24

Coronel Vidal, 24 de julio de 2024

Visto

La Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 que en su Artículo 28º faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar una Bonificación Remunerativa por Función de hasta el 50% a funcionarios y agentes municipales; y

Considerando

La necesidad de abonar la Bonificación por Función a funcionarios del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABONESE, a partir del mes en curos y hasta 31 de diciembre de 2024 la **BONIFICACION REMUNERATIVA POR FUNCION** determinada en el Artículo 28º de la Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024, al siguiente funcionario:

CARGO	FUNCIONARIO	CUIL	LEG.	PORCENTAJE
Coordinador Área Cultural de la Costa	Escalada Adrián Ezequiel	20-37605289-4	3580	10%

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción del Presupuesto de Gastos vigente: 1110130000 Secretaria Cultura y Educacion - Programa 01.0.0.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1314/24

Coronel Vidal, 24 de julio de 2024

Visto

La necesidad de renovar las diferentes bonificaciones aprobadas por la Ordenanza 129/23 para el ejercicio 2024; y

Considerando

Que la Ordenanza de Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024 prescribe el abono de dicha Bonificación para los agentes municipales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Tarea Riesgosa**, a los agentes municipales dependientes de la **Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano:**

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	PROG.
2282	CONTRERAS UGARTE, César Ricardo	20-92601335-2	20%	1110125000	51.01
3299	CORDERA, Luis	20-14101532-0	20%	1110125000	51.01

ARTICULO 2º: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Tarea Riesgosa**, a los agentes municipales dependientes de la **Delegación de Santa Clara del Mar**:

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	PROG.
3793	ALLEGRETTI, Nicolás César	20-35470957-1	20%	1110134000	44.02

2456	BOFFA, Juan Carlos	20-16412720-7	20%	1110134000	44.02
3737	CARLONE, Guillermo Javier	20-27048144-3	20%	1110134000	44.02
3028	CALLEGARI, Juan	20-27417549-5	20%	1110123000	32.03
3713	OBERTI, Emanuel	20-27848411-5	20%	1110134000	44.02
827	RODRIGUEZ, Juan Carlos	20-13106612-1	20%	1110134000	44.02
662	SANCHEZ, Jorge	20-12906403-0	20%	1110134000	44.02
2038	VERONA, Marcelo	20-17280345-9	20%	1110134000	44.02

ARTICULO 3º: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Tarea Riesgosa**, a los agentes municipales dependientes de la **Delegación de Santa Elena:**

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	PROG.
2087	ALFARO, Sergio	20-24418469-4	20%	1110138000	84.04

ARTICULO 4º: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Vehículo a Cargo,** al agente municipal dependientes de la **Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano:**

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	VEHICULO
2282	CONTRERAS UGARTE Cesar Ricardo	20-92601335-2	20%	1110125000	Mercedes Benz MB 1800 ASF615

ARTICULO 5º: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Vehículo a Cargo** (Máquinas Viales, Tractores y Camiones)**,** al agente municipal dependiente de la **Secretaria de Inspección General**:

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	VEHICULO
488	ALBORNOZ, José Alejandro	20-16620432-2	20%	1110127000	Motoniveladora J. DEERE 770 BQZ24
2056	ANGELLI, Mario Alberto	20-33468063-1	20%	1110127000	Motoniveladora Champion 710
2081	BASUALDO, Claudio Rubén	20-28295880-6	20%	1110127000	Camión IVECO NJN977
1449	CHAVEZ, Claudio Roberto	20-27186551-2	20%	1110127000	Pala Retro LIU GONG EAA61

1768	CORONEL, Cristian Andrés	20-29303026-0	20%	1110127000	Tractor HANOMAG CJP06
1562	COSTAS, Cayetano	20-31832242-3	20%	1110127000	Camión Volkswagen JXX397
2243	COSTAS, Ubaldo	20-26946922-7	20%	1110127000	Camión FORD 350D Hidro. TXZ571
1345	DESANTOLO, José Sebastián	20-24455357-6	20%	1110127000	Camión Volkswagen LGJ345
1679	ESPERON, José Luis	20-14612731-3	20%	1110127000	TRACTOR ZANELLO S/D Niveladora de arrastre DFF90
2496	GARU, Leonardo Rubén	20-21426274-7	20%	1110127000	Camión Volkswagen OLY718
1618	GIMENEZ, Mario Alberto	20-29303105-4	20%	1110127000	Pala cargadora LIU GONG CXT22
2983	GOMEZ, Nicolás Enrique	20-40098185-0	20%	1110127000	Motoniveladora SEM
752	GUZMAN, Jorge Alberto	20-17940415-0	20%	1110127000	Retroexcavadora LIU GONG CJP94
1968	JUAREZ, Juan Carlos	20-16620445-4	20%	1110127000	Camión FORD 14000 CGP 944
2329	LUVONI, Jorge Luis	20-33100649-2	20%	1110127000	Iveco AE860PA
2046	NAVARRO, Juan Ignacio	20-32700464-7	20%	1110127000	Tractor PAUNY 230C BWL77
4019	MAIDANA, Diego	20-40425654-9	20%	1110127000	Pala J. Deere 310 BKZ32
828	OCTAVIO, Alejandro Javier	23-21931463-9	20%	1110127000	Motoniveladora LIU GONG EAA62

2451	PELIZZA, Daniel Alejandro	20-27329568-3	20%	1110127000	Camión Volkswagen OLY717
2162	RODRIGUEZ, Mauricio Raúl	20-31215911-3	20%	1110127000	Tractor Hanomac CJP04
2212	SANTILLAN, Ismael Arturo	20-17100027-1	20%	1110127000	Pala cargadora John Deere 670 S/D
2960	SOCOBEHERE, Pedro Javier	20-23698569-6	20%	1110127000	Camión Volkswagen JXX397

ARTICULO 6º: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Vehículo a Cargo (Ambulancias)** a los agentes municipales dependientes de la **Secretaría de Salud**:

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISDICCIÓN	VEHICULO
2092	ALBARRACIN TAUS, Martín	20-33714920-1	20%	1110128000	Fiat Ducato OFG 699
1420	ALBINO, Nicolás	20-27185193-7	20%	1110128000	Fiat Ducato HRC 944
832	BRAVO, Gustavo	20-24018681-1	20%	1110128000	Mercedes Benz AA878ZP
1402	BRAVO, Jorge Mario	20-28699951-5	20%	1110128000	Mercedes Benz Sprinter FKO 727 Fiat Ducato HSN 174
1949	BRAVO, Miguel Ángel	20-28699883-7	20%	1110128000	Fiat Ducato HRC 944
2712	CALDERÓN, Jonatán Andres	20-34371916-8	20%	1110128000	Fiat Ducato AB844WA
2857	CARRICABURO, Damián Ruben	20-27850939-8	20%	1110128000	Fiat Ducato AA775PY
914	CARRICABURO, Fernando	20-17940468-1	20%	1110128000	Fiat Ducato IHZ 602
2413	CARRICABURO, Rubén Darío	20-14197702-5	20%	1110128000	Fiat Ducato OPA 554

1839	CHIFFLET, Franco Damián	20-29359842-9	20%	1110128000	Fiat Ducato HSN 174
924	DE SANTOLO, Oscar Alfredo	20-13988633-0	20%	1110128000	Fiat Ducato AB844WA
2250	FINOCCHIO, Jose Pablo	20-26359624-3	20%	1110128000	Fiat Ducato AB844WA
2514	GALLOSO SALAS, Nicolás	20-33851548-1	20%	1110128000	Fiat Ducato AA775PY
2284	GUERRA, Gabriel Guillermo	20-26843502-7	20%	1110128000	Fiat Ducato OPA 554
4293	LABORDE, Enrique Raúl	20-21759818-5	20%	1110128000	Fiat Ducato HSN 174
3560	LAXALDE, Carlos Lorenzo	20-25300388-0	20%	1110128000	Mercedes Benz Sprinter FKO 727 Fiat Ducato HSN 174
1357	LICHARDI, Daniel	20-21504088-8	20%	1110128000	Fiat Ducato OPA 554
1947	MOLINA, Fabián	20-23334688-9	20%	1110128000	Fiat Ducato OFG 699
3101	NAVARRO, Miguel Ángel	20-26603638-9	20%	1110128000	Fiat Ducato HRC 944
3681	NAVARRO, Walter Sergio	20-23023007-3	20%	1110128000	Mercedes Benz Sprinter AF604JH
3097	PADILLA, Luciano Germán	20-24539071-9	20%	1110128000	Mercedes Benz Sprinter AF604JH
2356	PAFUNDI, Sergio Miguel	20-33593976--0	20%	1110128000	Fiat Ducato AB844WA
3214	REY, Gonzalo Gabriel	20-26588463-7	20%	1110128000	Fiat Ducato AA775PY
1746	RUBIO, Pablo	20-262835392	20%	1110128000	Fiat Ducato OFG 699
2513	SEGURA, Hugo Marcelo	20-25300302-3	20%	1110128000	Fiat Ducato HSN 174

3766	SERVIN, Cristian Fabián	20-28293629-2	20%	1110128000	Mercedes Benz AA878ZP
1641	TISSIER, Sebastián	20-29303111-9	20%	1110128000	Fiat Ducato IHZ 602

ARTICULO 7º: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Vehículo a Cargo** (Máquinas Viales, Tractores y Camiones)**,** al agente municipal dependiente de la **Secretaria de Desarrollo** Social:

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	VEHICULO
3189	BEHOTAS, Fabián Alberto	20-23305238-9	20%	1110132000	Mercedes Benz Sprinter 416 AA612BN

ARTICULO 8º: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Vehículo a Cargo** (Máquinas Viales, Tractores y Camiones)**,** a los agentes municipales dependientes de la **Delegación de Santa Clara del Mar**:

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	VEHICULO
3793	ALLEGRETTI, Nicolás	20-35470957-1	20%	1110134000	Camión hidro grúa
4111	BONAVIGNA, Vicente Eduardo	23-17141937-9	20%	1110134000	Camión con acoplado
1141	CANSINA, Alberto Daniel	23-14612747-9	20%	1110134000	Mercedes Benz 608 XDM627
3737	CARLONE, Guillermo Javier	20-27048144-3	20%	1110134000	Grúa electro Volkswagen OLY716
1963	CESAR, Cristian Fernando	20-27186538-5	20%	1110134000	Tractor AgcoAllis 6110 BBN18 (doble turno)
1924	FALECH, Juan Manuel	20-29892275-5	20%	1110134000	IVECO Tractor AC113YL
1392	FRECINA, Antonio Pedro	20-11443295-5	20%	1110134000	Grúa electro Volkswagen OLY716
3802	FORIGO, Matías Enrique	20-35125843-9	20%	1110134000	Retro Pala JMVAS 796
1647	GÓMEZ, Roberto	20-22916918-2	20%	1110134000	Camión Volkswagen 17-220 JIB486

2490	GONCALVES FANGUEIRO, José Adelino	23-28153641-9	20%	1110134000	Motoniveladora Pautny (doble turno)
3855	GONZALEZ, Maximiliano Esteban	23-35268749-9	20%	1110134000	Camión volcador
1844	GUEVARA, Marcelo Gabriel	20-34389466-0	20%	1110134000	Camión recolector residuos
2063	GUEVARA, Pablo	20-36987344-0	20%	1110134000	Camión almeja
1047	KENNY, Andrés Nazareno	20-25300452-6	20%	1110134000	Camión Volkswagen 17-220 JIB486
1044	LEGUIZAMÓN, Jorge	23-13040130-9	20%	1110134000	Pauny 230
3674	LOPEZ, Iván Gabriel	20-42417626-6	20%	1110134000	Camión Dominio AC230IZ
2099	LÓPEZ, Gabriel	20-20795883-3	20%	1110134000	Fiat Iveco AC259RH
3713	OBERTI, Emanuel	20-27848411-5	20%	1110134000	Camión Volkswagen 17-220 JIB486
2407	PERALTA, Guillermo Antonio	20-20876504-4	20%	1110134000	IVECO Tractor AC113YL
1767	PIZZICHEMI, Pablo Antonio	20-17717006-3	20%	1110134000	Mercedes Benz-Mini Bus AA612BL
2262	RIQUELME, Federico Manuel	20-32506769-2	20%	1110134000	Ford Cargo 1722 IPQ026 (doble turno)
827	RODRÍGUEZ, Carlos	20-13106612-1	20%	1110134000	Grúa electro Volkswagen OLY716 (doble turno)
1369	ROMERO, Juan	20-16620180-3	20%	1110134000	Tractor AgcoAllis 6110 BBN17 (doble turno)
2364	SALTO, Marcos Gilberto	20-25569713-8	20%	1110134000	Pala cargadora
546	SÁNCHEZ, Daniel	20-13629970-1	20%	1110134000	Retropala Liu Gong CLG766

662	SANCHEZ, Jorge Luis	20-12906403-0	20%	1110134000	Grúa electro Volkswagen OLY716
2363	SOSA, Jonatán Ezequiel	20-33663539-0	20%	1110134000	Motoniveladora Klia Ma160
694	SOULÉ, Roberto	20-20734038-4	20%	1110134000	Cargadora Crybsa 1160
2038	VERONA, Marcelo Eduardo	20-17280345-9	20%	1110134000	Grúa electro Volkswagen OLY716 (doble turno)
3801	WAGNER, Guillermo Sebastián	20-30338041-9	20%	1110134000	Camión Mercedes Benz VYN845

ARTICULO 9º: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Vehículo a Cargo** (Máquinas Viales, Tractores y Camiones)**,** a los agentes municipales dependientes de la **Delegación del Balneario Parque Mar Chiquita**:

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	VEHICULO
2057	BUCETA, Sebastián	20-32700424-8	20%	1110135000	Pala Ckar Dominio A6401240 (motor) - T.M.
2246	CHIAPPONI, Cesar Andrés	23-22522717-9	20%	1110135000	Ford 7000 Dominio SGO780 - T.T.
3549	CUETO, Leandro Manuel	20-40098168-0	20%	1110135000	Motoniveladora Dominio 4h150444rc4057 -T.M.
3429	FAULHABER, Fernando	20-31781592-2	20%	1110135000	Tractor Hanomag T.M.
2244	GAMARRA, Matías Ezequiel	20-38560647-9	20%	1110135000	Camión IVECO NCR999
2332	GUARRACINO, Maximiliano	20-24616379-1	20%	1110135000	Mini tractor- T.M.

1559	LUCERO, Horacio Daniel	23-28813581-9	20%	1110135000	Pala Michigan F.75 Dominio 350911028 (motor) -T.M.
3411	MATIANICH, Hernán Daniel	20-27355108-6	20%	1110135000	Pala Lovol Turno M
3980	MATIANICH, Lautaro Ariel	20-44829319-0	20%	1110135000	CAMION MERCEDES BENZ DOMINIO WQL 057
1877	MENDIETA, Nicolás Gabriel	20-33932070-6	20%	1110135000	Ford 7000 Dominio SGO780 - T.M
625	OCTAVIO, Carlos Alberto	20-17100153-7	20%	1110135000	Camión Volkswagen OLY720 –T.M.
908	RASCHETTI, Francisco Javier	20-23296212-8	20%	1110135000	Tractor AGO ALIS Dominio BBN 16- T. M.
2152	RIQUELME, Jorge Alfredo	20-24076220-0	20%	1110135000	Mini Tractor – T.M.
731	RUIZ, Pablo	20-17008848-5	20%	1110135000	Tractor Hanomag Dominio tb120827 h-T.M.
2600	VEGNADUZZO, Diego	20-26124138-3	20%	1110135000	IVECO Dominio AE860PR -T.M.

ARTICULO 10º: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Vehículo a Cargo** (Máquinas Viales, Tractores y Camiones)**,** a los agentes municipales dependientes de la **Delegación de Vivoratá**:

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	VEHICULO
2277	BRUNETTO, Carlos Alberto	20-21672779-8	20%	1110136000	Ford Ranger 2800 Dominio FGX910
2483	ARANCHET, Miguel Ángel	20-16620322-9	20%	1110136000	Pala John Deere 310D

3715	COSTAS, Carlos Julián	20-26574829-6	20%	1110136000	Camión Ford IPQ035
3336	GUTIERREZ, Matías Daniel	20-31832293-8	20%	1110136000	Moto Nivelador Siam 440
3325	NUÑEZ, Hernán Mauricio	20-29597439-8	20%	1110136000	Tractor Honomag con trituradora 3 puntos de 1.50
1826	PERRONE, Ángel Ariel	20-24373488-7	20%	1110136000	Tractor Tractor AgcoAllis 6110 BBN 19
2487	SOLIS, Juan Domingo	20-22463263-1	20%	1110136000	Mercedes Benz EOY559

ARTICULO 11°: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Vehículo a Cargo** (Máquinas Viales, Tractores y Camiones)**,** a los agentes municipales dependientes de la **Delegación de General Pirán**:

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	VEHICULO
592	BUSTOS, Jorge Antonio	20-13543357-9	20%	1110137000	Champion 720A
623	MARICURRENA, Luis Oscar	20-16620433-0	20%	1110137000	Pala John Deere 310G
1035	MELIAN, Miguel Ángel	20-17321129-6	20%	1110137000	Camión AF361YY
1153	CUETO, Luis Edgardo	20-17812733-1	20%	1110137000	Siam 444
1276	CIAPPINA, Rodrigo	20-25727328-9	20%	1110137000	Tractor Pauny 230
1530	NUÑEZ, Miguel Andrés	20-25331180-1	20%	1110137000	Deutz A46
1609	TOLOSA, Héctor Martin	20-25300472-0	20%	1110137000	Camión recolector AF552KX
2606	BASUALDO, Miguel Ángel	20-24084317-0	20%	1110137000	Camión Ford 14000 SCS388
3026	CUETO, Sergio Exequiel	20-36512741-8	20%	1110137000	Pala Retro Case
3206	CUETO, Luis Edgardo	20-34371903-6	20%	1110137000	Ford F 100 RYC233

3399	MERLO, Nelson Isaac	20-28044731-6	20%	1110137000	Camión Volskwagen FQH155
3516	DE SANTO, Cristian José	20-28474651-2	20%	1110137000	Ford Ranger LBQ821

ARTICULO 12º: RENUEVASE, la **Bonificación por Vehículo a Cargo** a los agentes de la **Delegación de Santa Elena** (20% maquinas viales, tractores, camiones), a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024, otorgada a los siguientes agentes municipales:

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISDICCIÓN	VEHICULO
3701	ALI MONGE, Matías	23-36217170-9	20%	1110138000	Pala cargadora LIU GONG CXT22
1436	BEZI, Marcos Eduardo	20-29288870-9	20%	1110138000	Grúa electro Volkswagen OLY716
3734	CORONEL, Mariano Alberto	20-41333608-3	20%	1110138000	Motoniveladora M.A KIA Modelo Nº 024041
3414	FERNÁNDEZ, Santiago Rubén	20-39741232-7	20%	1110138000	Motoniveladora Klia MA160
2138	GAMARRA, Leonardo Gabriel	20-24540718-2	20%	1110138000	Ford 14000 BXM900 (doble turno)
3800	MENDIETA, Juan Antonio	20-12248547-2	20%	1110138000	Tractor DEUTZ X100
1585	MONTEAGUDO, Juan Pablo	20-25575984-2	20%	1110138000	Camión c/ acoplad. Volkswagen PLY 719 – acoplad. PLY175
2274	SEQUEIRA MORA, Humberto Marcelo	20-25389749-0	20%	1110138000	IVECO AF491TV

ARTICULO 13º: RENUEVASE, la **Bonificación por Actividad Crítica**, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 al agente municipal de la **Secretaría de Inspección General:**

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	PROG.
2703	LUVONI, Franco	20-33100675-1	25%	1110127000	01.00

ARTICULO 14º: RENUEVASE, la **Bonificación por Actividad Crítica**, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024**,** a los agentes municipales dependientes de la **Secretaría de Salud:**

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	PROG.

3960	ERRICO PAZ, Yamila Roxana	27-32479698-9	30%	1110134000	46.01
3908	JAUREGUY, Daiana	27-26359602-7	35%	1110128000	80.00
2761	LALLI, Giuliana Tamara	27-37561427-3	35%	1110128000	80.00
4424	LARES, Lucia Bernarda	27-41717777-4	35%	1110128000	80.00
4009	SAN MARTIN, Selene	27-41717793-6	35%	1110128000	80.00

ARTICULO 15°: RENUEVASE, a partir del mes en curso y hasta 31 de diciembre de 2024 la **Bonificación por Actividad Crítica,** a los agentes municipales dependientes de la **Delegación de Santa Clara del Mar:**

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISD	PROG.
1141	CANSINA, Alberto Daniel	23-14612747-9	50%	1110134000	44.01
2477	CANSINA, Mario Eduardo	20-27873657-2	50%	1110134000	44.01

ARTICULO 18º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallerra y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 19º: COMUNIQUESE, a los interesados en legal forma, a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1315/24

Coronel Vidal, 25 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 573/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 58/24 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA INSPECCIÓN GENERAL"**; y

Considerando

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto Nº 1283 de fecha 18 de julio de 2024, con un Presupuesto Oficial de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta Mil ($ 17.550.000,00);

Que el día de la fecha se realizó el acto de apertura, con la presentación de Tres (3) oferentes: **1)** La Firma **"EUROPATAGONIA S.A.",** quien ha cotizado el **Ítem N° 1** en un total de Pesos Catorce Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil ($14.934.000,00); **2)** La Firma **"DON FELIX S.A."**, quien ha cotizado el **Ítem N°1** en un total de Pesos Quince Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta ($15.849.750,00) y **3)** La Firma **"MAR CHIQUITA COMBUSTIBLE"**, quien ha cotizado el **Ítem N° 1** en un total de Pesos Catorce Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta ($14.999.850,00);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDICASE, el **CONCURSO DE PRECIOS Nº 58/24 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA INSPECCION GENERAL"** a la firma **"EUROPATAGONIA S.A",** por la suma total de **PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y**

CUATRO MIL ($ 14.934.000,00).

ARTICULO 2º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110127000 – Secretaria de Inspección General – Cat. Prog. 70.02.00 – Partida 2.5.6.0 –Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1316/24

Coronel Vidal, 25 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 057/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se ratifica en todos sus términos y condiciones los Decretos N° 0119/24, N° 0695/24 y N° 1185/24, mediante los cuales se otorgan aumentos en el haber básico de la Planta Municipal y se modifica el Artículo 18 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2024 N° 129/23 en relación a la denominación de la compensación del gasto de representación del personal superior;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 057/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

El Expediente Municipal N° 600/24, y la Ordenanza Municipal N°129/2023 de “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024”;

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de enero de 2024 mediante Decreto N° 0119, frente a la aceleración inflacionaria desatada luego de las políticas económicas por parte del Gobierno Nacional en el mes de Diciembre del año 2023 y ante la necesidad de recomponer los Salarios del Personal dependiente de la Municipalidad de Mar Chiquita como parte del compromiso que se mantiene con las y los trabajadores Municipales, el Departamento Ejecutivo otorgó un aumento del haber básico de la planta municipal equivalente al 20% para el mes de enero del corriente;

Que en fecha 16 de febrero de 2024 mediante Decreto N° 0353, el Departamento Ejecutivo otorgó un aumento del haber básico de la planta municipal equivalente al 20,6% para el mes de febrero del corriente, el cual fuera ratificado mediante

Ordenanza N° 05/2024 promulgada mediante Decreto N° 394 de fecha 26 de febrero del corriente;

Que en fecha 10 de abril de 2024 mediante Decreto N° 0695, el Departamento Ejecutivo otorgó un aumento del haber básico de la planta municipal equivalente al 13,20% para el mes de abril del corriente;

Que en fecha 02 de julio de 2024 mediante Decreto N° 1185, el Departamento Ejecutivo otorgó un aumento del haber básico de la planta municipal equivalente al 11% para el mes en curso;

Que en lo que va del año en curso, el Departamento Ejecutivo ha otorgado aumentos al haber básico de la planta municipal equivalentes al 82% acumulado, superando así las alzas registradas por el I.N.D.E.C. del Nivel general del Índice de precios al consumidor (I.P.C.) durante el periodo 2024;

Que la Ordenanza Municipal N°129/2023 de "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024", en su Art. 56 autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los haberes a otorgar durante el Ejercicio 2024.

Que el Art. 18° de la mencionada Ordenanza" fija la compensación por el gasto de representación del personal superior en hasta tres (3) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 hs. semanales en función al básico vigente al momento de liquidarse;

La necesidad de modificar la denominación de la compensación fijada por el mencionado Artículo toda vez que no refleja la naturaleza de la misma.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: RATIFICASE, en todos sus términos y extensión los Decretos N° 0119/24, N° 0695/24 y N° 1185/24, conforme lo expuesto en el considerando del presente, los cuales quedan incorporados como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: MODIFICASE, el Artículo 18 de la Ordenanza Municipal N°129/2023 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"**ARTICULO 18: FIJASE,** a partir del 1° de enero de 2024 el Adicional por mayor responsabilidad del personal superior en hasta tres (3) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 hs. semanales en función al básico vigente al momento de liquidarse, el cual será abonado en forma mensual a través de Gasto Aprobado. El presente será determinado por el Departamento Ejecutivo."*

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

ORDENANZA N° 057

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de julio del año 2024.

ANEXOS

Decreto Nº 1317/24

Coronel Vidal, 25 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 602/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 61/24 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DELEGACIÓN DE SANTA ELENA"**; y

Considerando

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **A)** 8.000 litros de Gas Oíl, tipo Gas Oil, **B)** 5.000 litros de Gas Oil, tipo V Power y **C)** 2.100 litros de Nafta Super, tipo Nafta Super, para el funcionamiento de la flota automotor de la Delegación de Santa Elena;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 61/24 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DELEGACIÓN DE SANTA ELENA", con un Presupuesto Oficial de **PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($18.634.000,00)**.

ARTICULO 2º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura.

ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 02 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110138000 –Delegación de Santa Elena – Cat. Prog. 84.01.00 – Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial.

ARTICULO 5º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1318/24

Coronel Vidal, 25 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 580/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 62/24 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SANTA CLARA DEL MAR"**; y

Considerando

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **A)** 13.000 litros de Gas Oíl, tipo Formula, **B)** 6.000 litros de Gas Oíl, tipo Gas Oíl V Power y **C)** 3.500 litros de Nafta Super, tipo Nafta Super, para el funcionamiento de la flota automotor de la Delegación de Santa Clara del Mar;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 62/24 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SANTA CLARA DEL MAR", con un Presupuesto Oficial de **PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 27.486.000,00)**.

ARTICULO 2º: La forma de pago será en un plazo de entre treinta (30) días desde la presentación de la factura.

ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 01 de agosto de 2024 a las 08:30 horas.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110134000 –Delegación Santa Clara del Mar – Cat. Prog. 44.01.00 - Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial.

ARTICULO 5º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1319/24

Coronel Vidal, 25 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 056/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se ratifica en todos sus términos y extensión el Decreto N° 1164/2024.

Que por el mismo se ha decidido otorgar un incremento en el Bono No Remunerativo al Personal de Salud que se desempeña en la totalidad de los Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 056/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

El Expediente N° 591/2024; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N°1164/2024 el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgar un incremento en el Bono No Remunerativo al Personal de Salud que se desempeña en la totalidad de los Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita;

La necesidad de recomponer los Salarios del Personal Profesional Medico dependiente de la Municipalidad de Mar Chiquita como parte del compromiso que se mantiene con las y los trabajadores Municipales;

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1*º:*RATIFICASE, en todos sus términos y extensión el Decreto N° 1164/2024, conforme lo expuesto en el Considerando del presente.

ARTICULO 2º: El Decreto N° 1164/2024 formara parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y archívese.

ORDENANZA N° 056

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de julio del año 2024.

ANEXOS

Decreto Nº 1320/24

Coronel Vidal, 25 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 053/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se convalidan los Convenios N°259/2024 y N° 260/2024 suscriptos entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la Firma "SAFETY VIAL S.R.L.".

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 055/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/07/2024, cuya copia, como Anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

El Expediente Municipal N°592/24; *y*

CONSIDERANDO

Que, en el mismo tramita el Convenio N° 259/2024 de Cooperación en materia de Asistencia Técnica, provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial y Convenio N° 260/2024 donde se encuentran plasmadas las especificaciones particulares del mismo, ambos suscriptos entre la Municipalidad de Mar Chiquita y "SAFETY VIAL SRL";

Que, existe Convenio Marco de Seguridad Vial suscripto con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en donde se ha manifestado la voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes para la implementación de medidas en materia de seguridad vial, el cual fue ratificado por Ordenanza N° 33/2020 del Honorable Concejo Deliberante;

Que, el mismo contempla la realización de una serie de acciones tendientes a proveer al Municipio de equipamiento de control de infracciones de tránsito, su integración al Sistema Provincial de Administración de Infracciones, servicios de mantenimiento de equipos, su actualización tecnológica, entre otras;

Que SAFETY VIAL SRL se encuentra inscripta en el Registro Especial de Proveedores y Prestadores de Servicios para la Seguridad Vial que requiere el Art. 28 de la Ley Provincial 13.927 y su Decreto Reglamentario para poder brindar este tipo de servicios;

Que en los Convenios de referencia las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta una serie de políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad en el distrito;

Que, SAFETY VIAL SRL deberá mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista meteorológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros quipos electrónicos provistos como los ya existentes en el Municipio y que formaran parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de estos, durante todo el tiempo de uso previsto;

Que, en razón de lo antedicho, deberá intervenir el Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1*º:* CONVALIDASE, el Convenio N° 259/24 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la firma "SAFETY VIAL SRL" conforme los considerandos del presente, el cual queda incorporado como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: CONVALIDASE, el Convenio N° 260/24 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la firma "SAFETY VIAL SRL" conforme los considerandos del presente, el cual queda incorporado como Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

ORDENANZA N° 055

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de julio del año 2024.

ANEXOS

Decreto Nº 1321/24

Coronel Vidal, 25 de julio de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Deportes a efectos de que se declare de Interés Municipal la **"INAUGURACIÓN DE LA CONFITERIA DEL NATATORIO DE SANTA CLARA DEL MAR"**; y

Considerando

Que el mismo se realizará el día sábado 27 de Julio del corriente año;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERÉS MUNICIPAL** la **"INAUGURACIÓN DE LA CONFITERIA DEL NATATORIO DE SANTA CLARA DEL MAR"** a realizarse el día 27 de julio del corriente año en la localidad de Santa Clara del Mar, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Bebidas.
- Descartables (vaso, platos, cubiertos, servilletas, etc.).
- Traslados.
- Traslados internos.
- Alimentos.
- Servicio de catering.
- Materiales deportivos.
- Art. Promocionales y graficas.
- Viandas.
- Baños químicos.
- Trofeos y medallas.
- Insumos hospitalarios.
- Sonido y locución.
- Indumentaria.
- Hotelería.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1322/24

Coronel Vidal, 25 de julio de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Turismo y Ambiente a efectos de que se declare de Interés Municipal la charla **"BENEFICIOS RECREO"**; y

Considerando

Que este programa tiene como objetivo generar promociones a través de los prestadores de servicios turísticos, con el fin de fomentar las visitas a nuestro distrito. Las propuestas se presentan como beneficios en la App Recreo de manera gratuita, brindando a los comerciantes la oportunidad de exhibir sus negocios y aumentar sus ventas mediante estos descuentos. Esta iniciativa no solo promueve el desarrollo local en Mar Chiquita, sino que también incentiva la regularización de nuevos emprendimientos.

El mismo se llevará a cabo el día 12 de agosto del corriente año, en la Rotonda del Viejo Contrabandista;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERES MUNICIPAL** la charla **"BENEFICIOS RECREO"**, a realizarse el día 12 de Agosto del corriente año en la localidad de Santa Clara del Mar, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Traslados varios.
- Impresiones varias y cartelería.
- Servicio de publicidad.
- Servicio fotográfico y filmación.
- Gastos de refrigerio y catering break.
- Insumos de limpieza.
- Lavandería para ropa de blanco (cabañas).

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Diego Luis Ginestra y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1323/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 178s/c – S – 1995 y;

Considerando

Que a fs. 549 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.:**PAGNI, JUAN RODRIGO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes

en la materia, según fs. 557 de fecha 22/07/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.: **PAGNI, JUAN RODRIGO** con domicilio en la calle El Chingolo Nº 1355 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TAXI – LICENCIA Nº 2 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo marca Volkswagen, Modelo 426 – Voyage 1.6, Tipo Sedan 4P, Año 2012, Motor Nº CFZ908866, Dominio LGO995, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 20 de Enero de 2025, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 554).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1324/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 505s/c – D – 1997 y;

Considerando

Que a fs. 339 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.:**DEGORGUE, OSCAR ALBERTO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 345 de fecha 22/07/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.: **DEGORGUE, OSCAR ALBERTO** con domicilio en la calle San Francisco Nº 996 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TAXI – LICENCIA Nº 9 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo marca Fiat, Modelo CB-Siena 1.6 EL, Tipo Sedan 4P, Año 2015, Motor Nº 178F40552779228, Dominio OVA085, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 23 de Enero de 2025, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 342).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1325/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 520s/c – B – 2013 y;

Considerando

Que a Fs.242 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.: **SEPÚLVEDA, ALEJANDRO FABIÁN** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos -sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según Fs. 248 de fecha 23/07/2024.

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.: **SEPÚLVEDA, ALEJANDRO FABIÁN** con domicilio en Ruta 11 Km. 496 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TAXI – LICENCIA Nº 16 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo marca Toyota, Modelo 9112 - Etios XLS 1.5 6M/T, Tipo Sedan 4P, Año 2017, Motor Nº 2NR4085357, Dominio AB161YG; previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 30 de Enero de 2025, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 245).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1326/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

La nota recepcionada el día 25 de julio por el cual el agente Perez Juan Alberto solicita se le otorgue licencia anual sin goce de haberes; y

Considerando

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires” en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: OTORGASE, al agente municipal **PEREZ JUAN ALBERTO - LEG N° 2495**, CUIL N° 20-28474669-5, **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES**, por el termino de (1) año, a partir del día 01 de agosto de 2024 y hasta el día 31 de julio de 2025 inclusive, en el marco de los Artículos 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades, Ley N° 14.656/14.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Secretario de Inspección General Sr. Rivadavia Mario Gustavo.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1327/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

La solicitud efectuada por la Secretaría de Economía a efectos de disponer el abono de la Bonificación por Fallo de Caja a agentes municipales; y

Considerando

Que dicha Bonificación se halla encuadrada dentro de los alcances de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos aprobada para el Ejercicio 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABONESE, a partir del mes en curso y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, el porcentaje a abonar en concepto **FALLO DE CAJA,** a los siguientes agentes municipales:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	LUGAR	PORCENT.
3576	IÑIGUEZ, Griselda Evangelina	Delegación Gral. Piran	30%

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110124000 Categoría Programática 01.02 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1328/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

La necesidad de renovar las diferentes bonificaciones aprobadas por la Ordenanza 129/23 para el ejercicio 2024;

Considerando

Que la Ordenanza de Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024 prescribe el abono de dicha Bonificación para los agentes municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: ABONESE, a partir del mes en curso y hasta el 31 de diciembre del corriente la **BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD CRÍTICA** a la siguiente agente municipal:

LEGAJO	AGENTE	CUIL	PORCENTAJE
2473	ASCENCIO, Viviana Edith	27-25300360-5	35%

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la jurisdicción 1110128000 Categoría Programática 81.00 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a la interesada en legal forma, a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1329/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

La Resolución N° 13/2024 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL y

Considerando

Que por medio de la misma se resolvió fijar el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a partir del 01 de julio de 2024 en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS ($254.231,91);

Que por la mencionada norma se resolvió fijar el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a partir del 01 de agosto de 2024 en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($262.432,93);

Que esta Administración debe observar fielmente los pisos mínimos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, y así proceder en consecuencia mediante la implementacion de la “Bonificación Sueldo Mínimo no remunerativa”, creada por el Art. 29 de la Ordenanza Municipal N°129/2023 de “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024”,

Que resulta prioritario para este Departamento Ejecutivo mejorar la realidad de los empleados municipales y promover el recupero de su poder adquisitivo;

Que, en este sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido abonar en el mes de julio un importe superior al fijado por el Poder Ejecutivo Nacional para S.M.V.M., alcanzando la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($262.432,93), equivalente al S.M.V.M. del mes de Agosto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: CREASE, por el mes de julio del corriente, un complemento transitorio de la Bonificación Sueldo Mínimo no remunerativa, creada por el Art. 29 de la Ordenanza Municipal N°129/2023 de “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024”, por la suma de hasta PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS UN CON DOS CENTAVOS ($8.201,02), a los mismos fines y efectos del Artículo mencionado.

ARTICULO 2º: ABONESE el complemento transitorio de la Bonificación Sueldo Mínimo no remunerativa creada por el Artículo anterior conjuntamente con los haberes del mes de julio.

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE, a la Contaduría Municipal, para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1330/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

La necesidad de Designar como Personal Mensualizado Ambulanciero de 40 horas dependientes de la Secretaría de Salud; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO AMBULANCIERO DE 40 HORAS SEMANALES** dependiente de la **SECRETARÍA DE SALUD** a partir 01 de agosto y hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la siguiente persona:

APELLIDO Y NOMBRE	JURISDICC.	PROG.	P. MENS.	CAT.	NAC.	CUIL	LEG.
ESPERON, Jonatan Rafael Alberto	1110128000	80.00	1.2.0.0	1	12/12/1988	20-33932089-7	4480

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1331/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Salud Sr. Ludovico Ricardo Gordon solicitando la designación de la Srta. Llauro, Morena en reemplazo de la agente Alvarez Malena Leg. N° 3505 como Personal Mensualizado de dicha Secretaría; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE 30 HS SEMANALES** para cumplir tareas en el **HOSPITAL MUNICIPAL DE CORONEL VIDAL** dependiente de la **SECRETARIA DE SALUD,** a partir del 29 de julio de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, a la siguiente persona:

APELLIDO Y NOMBRE	JURISDICC.	PROG.	P. MENS.	CAT.	NAC.	CUIL	LEG.
LLAURO, Morena	1110128000	80.00	1.2.0.0	2	17/12/03	27-45539322-7	4479

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, a la interesada en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1332/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Cultura y Educación el Sr. Montes German Gustavo solicitando la designación de las personas mencionadas a continuación para cumplir tareas en dicha Secretaria; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL DOCENTE POR HORA CÁTEDRA** para cumplir tareas en los distintos Centros Culturales y Educativos del Municipio dependientes de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION**, a partir del día 01 de agosto del corriente y hasta el 30 de noviembre de 2024, inclusive a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
LAZZERI LANDABURU, Matias Nicolas	170 hs.	20-34424702-2	3010
PUGLIESE, Viviana Graciela	155 hs.	27-24589901-2	4482
TERNAVASIO, Santiago Jorge	155 hs.	23-32865517-9	4483
SOSA, Pedro Eduardo	60 hs.	20-43733182-1	4484

ARTICULO 2°: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110130000, Categoría 20.03; Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1333/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 599 S/C-P-2024 y**;**

Considerando

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **PONCE, ALICIA FERNANDA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: VERDULERIA Y FRUTERÍA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación Nº 17339;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase a la Sra.**: PONCE, ALICIA FERNANDA** con domicilio legal en la calle Niza Nº 908 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro**: VERDULERIAY FRUTERÍA** en el local ubicado en la calle Av. Montevideo N° 1028 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

ARTICULO 3º: Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1334/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 510 S/C-M-2024 y**;**

Considerando

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **MEDINA, CAMILA VERÓNICA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: VERDULERIA Y FRUTERÍA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación Nº 17341;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase a la Sra.**: MEDINA, CAMILA VERÓNICA** con domicilio legal en la calle Carranza Nº 531 de la localidad de Camet Norte para desarrollar actividad comercial en el rubro**: VERDULERIAY FRUTERÍA** en el local ubicado en la calle Av. San Martin N° 457 L. 2 de la localidad de Camet Norte previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

ARTICULO 3º: Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1335/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 598/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 59/24 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA DELEGACION DE MAR CHIQUITA"**; y

Considerando

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto Nº 1294/24 de fecha 19 de julio del 2024, con un Presupuesto Oficial de Pesos Catorce Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos ($ 14.133.500,00);

Que en el día de la fecha se realizó el acto de apertura, con la presentación de tres (3) oferentes: **1)** La Firma "**DON FELIX S.A.**", quien ha cotizado el **Item N°1** en un total de Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos ($ 6.339.900,00), **Item N° 2** en un total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Quinientos ($ 4.833.500,00) y el **Item N° 3** en un total de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta Mil ($ 2.280.000,00), haciendo un total de los Items cotizados por la suma de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos ($ 13.453.400,00), **2)** La Firma "**MAR CHIQUITA COMBUSTIBLES S.A.**", quien ha cotizado el **Item N°1** en un total de Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil ($ 5.967.000,00), **Item N° 2** e **Item N° 3** no cotiza, haciendo un total de los Items cotizados por la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil ($ 5.967.000,00), y **3)** La Firma **"EUROPATAGONICA S.A."**, quien ha cotizado el **Item N°1** en un total de Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos ($ 5.973.600,00), **Item N° 2** en un total de Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil ($ 3.899.000,00) e **Item N° 3** no cotiza, haciendo un total de los Items cotizados por la suma de Pesos Nueve Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos ($ 9.872.600,00);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDICASE, el **CONCURSO DE PRECIOS Nº 59/24**, **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA DELEGACION DE MAR CHIQUITA",** de la siguiente manera**: Ítem N° 1** en un total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($5.967.000,00) a la firma **"MAR CHIQUITA COMBUSTIBLES S.A."**, el **Ítem N° 2** en un total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL ($3.899.000,00) a la Firma "**EUROPATAGONICA S.A.**", e **Item N° 3** en un total de PESOS DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL ($ 2.280.000,00), a la Firma **"DON FELIX S.A."**, haciendo un total de **PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ($12.146.000,00).**

ARTICULO 2º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110135000 –Delegación de Mar Chiquita – Cat. Prog. 54.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: PROSÍGANSE las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1336/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

La solicitud del Responsable de Pago de la Cuenta 7502 y;

Considerando

Que la Ordenanza General Impositiva para el corriente año faculta al Departamento Ejecutivo para acordar plazos a los contribuyentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGASE a la Sra. Castillo Ramona D.N.I. 3.806.607, domiciliada en San Martin 313, el plazo para abonar en 6 (seis) cuotas la deuda de $78.221,17.- (setenta y ocho mil doscientos veintiuno con 17 cvos) que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Inhumación + Arrendamiento por 10 años, con relación a Nicho Secc. Z Fila 3 N°259 Fall. Enciso Luis del Cementerio de Coronel Vidal.

ARTICULO 2º: El crédito municipal detallado en la cláusula anterior se abonará a la Municipalidad de Mar Chiquita en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas de $13.036,86.- (trece mil treinta y seis con 86 cvos.) cuyo vencimiento operará el día 28 de cada mes.

ARTICULO 3º: La falta de pago en termino de cualquiera de las cuotas establecidas en el presente Decreto, hará caer los plazos otorgados.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado la Secretario de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Facundo Ariel Bochichio.

ARTICULO 5°: Notifíquese a la parte interesada en legal forma, comuníquese a quien corresponda y desee al registro Oficial.

Decreto Nº 1337/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 576/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 60/24 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DELEGACIÓN GENERAL PIRÁN"**; y

Considerando

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto Nº 1284 de fecha 18 de julio de 2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL ($ 18.153.000,00);

Que en el día de la fecha se realizó el acto de apertura, con la presentación de tres (3) oferentes, **1)** la Firma **"EUROPATAGONICA S.A."**, quien ha cotizado el **Ítem N°1** en un total de Pesos Diez Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos ($ 10.951.600,00), **Ítem N°2** en un total de Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil ($ 3.342.000,00) e **Item N° 3** no cotiza, haciendo un total de Ítems cotizados por la suma de Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos ($ 14.293.600,00), **2)** la Firma **"MIG MAR VIDAL S.A."**, quien ha cotizado el **Ítem N°1** en un total de Pesos Trece Millones Doscientos Mil ($ 13.200.000,00), **Ítem N°2** en un total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil ($ 4.242.000,00) y el **Item N° 3** en un total de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil ($ 1.197.000,00), haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil ($ 17.442.000,00) y **3)** la Firma **"MAR CHIQUITA COMBUSTIBLE S.A."**, quien ha cotizado el **Item N° 1** en un total de Pesos Diez Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos ($ 10.939.500,00), **Item N° 2** e **Item N° 3** no cotiza, haciendo un total de los Items cotizados por la suma de Pesos Diez Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos ($ 10.939.500,00);

Que si bien la oferta del Item N° 3 perteneciente a la Firma **"MIG MAR VIDAL S.A."**, excede el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil ($57.000,00) dicho valor no alcanza al que correspondería para resolver con otra modalidad de compra como puede ser la Licitación Privada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDICASE, e l **CONCURSO DE PRECIOS Nº 60/24**, **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DELEGACIÓN GENERAL PIRÁN"** de la siguiente manera**: Ítem N° 1** en un total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($10.939.500,00) a la firma **"MAR CHIQUITA COMBUSTIBLES S.A."**, el **Ítem N° 2** en un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($3.342.000,00) a la Firma "**EUROPATAGONICA S.A.**", e **Item N° 3** en un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL ($ 1.197.000,00), a la Firma **"MIG MAR VIDAL S.A."**, haciendo un total d e **PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($15.478.500,00).**

ARTICULO 2º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110137000 - Delegación General Pirán – Cat. Prog. 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: PROSÍGANSE las actuaciones a través de la Oficina de Compras y Suministro.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1338/24

Coronel Vidal, 26 de julio de 2024

Visto

El Artículo 18° de la Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos vigente; y

Considerando

Que en el mismo se establecen compensaciones por Adicional por Mayor Responsabilidad a funcionarios, facultando al Departamento Ejecutivo a otorgar las mismas hasta en 3 (tres) sueldos mínimos del régimen de 40 hs. semanales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABONESE, a partir del mes en curso, el Adicional por Mayor Responsabilidad determinado en la Ordenanza del Presupuesto de Gastos vigente, al siguiente funcionario:

CARGO	FUNCIONARIA	CUIL N°	SUELDOS	JURISDICCION	CAT. PROG.	LEG.
Coordinador General de Recursos Humanos	Laxalde, Martin	20-38927641-4	2	1110123000	01	3852

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1339/24

Coronel Vidal, 29 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 327 – E – 2008 y;

Considerando

Que a fs. 203 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.:**ESPERÓN, JORGE ENRIQUE** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.206 de fecha 29/07/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.: **ESPERÓN, JORGE ENRIQUE** con domicilio en la calle Eduardo Ezeyza Nº 675 de la localidad de Coronel Vidal para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: REMISSE – LICENCIA Nº 3** afectado a la Remisería ubicada en la Av. Avellaneda Nº 216 de la localidad de Coronel Vidal, en Vehículo marca Chevrolet, Modelo Prisma 1.4N LT, Tipo Sedan 4P, Año 2017, Motor Nº GFK051385, Dominio AB437TA; previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 22 de Diciembre de 2024, según Fecha de Pago (Fs.201).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1340/24

Coronel Vidal, 29 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 058/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se convalida en todos sus términos los pagos efectuados que el Departamento Ejecutivo ha decidido adelantar con recursos propios a modo de culminar obras y programas que resultan con relevancia para la comunidad de nuestro Distrito;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 058/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

El Expediente N°0597/2024; y

CONSIDERANDO

Que la Afectación de Saldos al 18/07/2024 contiene Recursos Excedidos tanto de Origen Nacional como Provincial, atento que el Departamento Ejecutivo ha decidido adelantar pagos con recursos propios a modo de culminar obras y programas que resultan de relevancia para la comunidad de nuestro Distrito;

Que los Recursos Excedidos resultan ser los siguientes:

- Recurso N°17.5.01.02 - Ley 13210 Policía Comunal Seguridad,
- Recurso N°17.5.01.18 - UDI Galpón de Teresa,
- Recurso N°22.5.01.05 - PEED – Programa Especial de Emergencia Educativa,
- Recurso N°22.5.01.16 - Fondo de Infraestructura Municipal 2022,
- Recurso N°22.5.01.18 - Municipios a la Obra 2023;
- Recurso N°22.2.01.25 - Obra Finalización Natatorio Santa Clara del Mar,
  Que el Departamento Ejecutivo ha decidido abonar con Fuente de Financiamiento Municipal (110), los Recursos excedidos para garantizar el funcionamiento normal de los programas y de las obras comprometidas;

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **CONVALIDESE,** en todos sus términos los pagos efectuados, conforme lo expuesto en el Considerando del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** al Departamento Ejecutivo a proceder de igual manera en situaciones similares.

ARTICULO 3º: **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y archívese.

ORDENANZA N° 058
Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de julio del año 2024.

Decreto Nº 1341/24

Coronel Vidal, 29 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 059/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se incorpora al Formulario 3 del Anexo I de la Ordenanza N° 129/2023 correspondiente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, mediante la cual se crea una nueva Jurisdicción dentro de la Estructura Programática destinada al funcionamiento de ADELMAR;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 059/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

La Ordenanza Municipal 009/2024 – Creación de la Agencia de Desarrollo Local y la Ordenanza Municipal 129/2023 correspondiente al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2024", y

CONSIDERANDO

Que La Ordenanza Municipal 009/2024 crea de la Agencia de Desarrollo Local que promueve el desarrollo de inversiones y nuevos emprendimientos que proporcione un crecimiento local sostenible, generando alternativas de empleo para mejorar la calidad de vida de la comunidad de Mar Chiquita;
Que el artículo 12° de la Ordenanza 009/2024 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos del cumplimiento de tal Ordenanza;

Que la constitución de la Agencia Local conlleva la necesidad de la creación de una nueva Jurisdicción dentro de la Estructura Programática de Presupuesto y la asignación de las partidas necesarias para solventar gastos corrientes y de funcionamiento;

POR ELLO
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: INCORPORESE al Formulario 3 del Anexo I de la Ordenanza Municipal 129/2023 correspondiente al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2024, el siguiente texto:
1110100000 - Departamento Ejecutivo
1110143000 – Agencia de Desarrollo Local
01 - Administración y Conducción Agencia de Desarrollo Local.

ARTICULO 2°: **COMUNIQUESE** al D.E. a sus efectos, regístrese y archívese.

ORDENANZA N°059
Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de julio del año 2024.-

---

Decreto Nº 1342/24

Coronel Vidal, 29 de julio de 2024

Visto

La necesidad de efectuar el traslado por razones de servicio a la agente Hutton, Andrea Claudia - Legajo N° 1939, quien esta designada en la Delegación de Santa Elena como Personal Administrativo; y

Considerando

Las facultades otorgadas por la ley Orgánica de las Municipalidades al titular del Departamento Ejecutivo para designar y/o reubicar al personal municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: TRASLADASE, por razones de servicio a partir del día 01 de agosto del corriente a la agente **HUTTON, ANDREA CLAUDIA - LEGAJO N° 1939,** CUIL N° 27-21552805-2, quien se desempeña como PERSONAL ADMINISTRATIVO – CLASE IV – 30 HORAS, a cumplir tareas en el C.I.C. de Santa Clara del Mar dependiente la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: El Gasto Ordenado en el artículo Primero será imputado a la Jurisdicción 1111340000, Categoría Programática 47.01 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Lescano Selva Ofelia y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a la interesada en legal forma, a quienes corresponda, regístrese y publíquese.

Decreto Nº 1343/24

Coronel Vidal, 29 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 061/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se implementa en el Partido de Mar Chiquita la Campaña Permanente de Prevención y Asistencia, contra los riesgos que genera la Ludopatía y Ciberludopatía en los jóvenes y adolescentes;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 061/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

La ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58;

La problemática de las llamadas “nuevas adicciones” como la ludopatía infantil, que afecta a los grupos etarios juveniles, quienes se vuelcan a las apuestas online, afectando seriamente a los sujetos, víctimas de la ciberludopatia, resultando un flagelo para las familias en términos sociales, económicos y culturales y;

CONSIDERANDO

Que el auge de las apuestas online ilegales (ciberapuestas) representa un complejo desafío para las autoridades y la sociedad en general, y es necesario advertir sobre la creciente amenaza que representan estas actividades clandestinas;

Que el artículo 10° de la Ley N°27.346 se incorporó al Código Penal el artículo 301 bis, estableciendo que: “Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que explotare, administrare, operare o, de cualquier manera, organizare, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente”;

Que bajo la ley provincial n°13470 se establece prevención y represión del juego de azar ilegal, expresando el objeto de prevenir y reprimir la organización, explotación, y comercialización de juegos de azar, apuestas mutuas y/o actividades conexas, no autorizadas por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, tiene por objeto prevenir y reprimir conductas que estimulen, faciliten o posibiliten la explotación u organización de juegos de azar en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, o que se verifiquen con motivo de esa explotación y organización, y que se encuentren expresamente tipificadas como infracción en la presente Ley”;

Que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para los jóvenes y adolescentes y que esa accesibilidad se ve potenciada entre los jóvenes y adolescentes por la hiperconectividad que genera la plena disponibilidad del uso de dispositivos móviles;

Que los adolescentes son especialmente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental, dando lugar así a importantes riesgos sociales de los cuales debe hablarse e informar;

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo para los jóvenes y adolescentes, tal como lo reflejan diferentes informes y estadísticas elaboradas tanto por organismos públicos como por organizaciones privadas;

Que recientemente, según la consultora internacional Research and Markets, se prevé que el mercado de los juegos de azar online crecerá un 18% en los próximos seis años en América Latina, lo que indica una expansión significativa de esta actividad en la región;

Que Según el informe “Global Online Gambling Markets-Previsiones de 2022 a 2027", el mercado mundial de juegos de azar en línea superó los 65.300 millones de dólares en 2020 y se prevé que su tasa de crecimiento anual crezca un 10 por ciento para 2027, con lo que escalaría a casi 130 mil millones de dólares ese año;

Que, Ante la falta de mediciones, es difícil conocer con exactitud la cantidad de jugadores en Argentina y particularmente de aquellos menores de 18 años. Sin embargo, en las escuelas aparecieron las primeras pistas: menores que dejaban de prestar atención en clase y estaban excesivamente pendientes del celular, que bajaban su rendimiento escolar y se quedaban dormidos o incluso empezaban a ausentarse a clase;

Que la situación económica sumada a la publicidad en redes y medios de comunicación - donde la promesa de ganancias importantes es un factor de persuasión para jugar, sumado a la hiperconectividad; sin dudas configuran una peligrosa combinación para nuestros jóvenes y adolescentes, y así lo revelan los estudios e informes antes referenciados;

Que la ludopatía y ludopatía online, constituyen un problema sociosanitario, y que la práctica de ambas implica la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario;

Que la presente tiene como objetivo promover la necesidad de implementar una campaña preventiva dirigida a los jóvenes y adolescentes, con el propósito de concientizarlos sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindarles una adecuada información sobre como solicitar atención psicológica y de contención ante este flagelo de la ludopatía, replicando así a nivel local lo que se viene realizando en distintas jurisdicciones municipales de nuestro país;

Que como antecedente de legislación municipal en el territorio nacional, la ciudad de Córdoba capital, dispuso quedar excluida de la ley provincial que permite los juegos online en la provincia;

Que según fuentes periodísticas expresan que existe “un nuevo sistema de captación de la atención de los jóvenes que acarrea un fuerte incremento en la ludopatía infantil en los últimos dos años” y “En la provincia de Buenos Aires afloran los casos de menores que apuestan en sitios online y las consecuencias son trágicas;

Que el presidente del Instituto de Lotería y Casino de la Provincia de Bs As ha expresado durante el corriente “Que el 80% del juego online hoy se da de manera ilegal y clandestina. Y en el 20% que es legal, porque está habilitado por las diferentes

jurisdicciones argentinas, ningún menor puede entrar a la plataforma porque hay muchos controles". No obstante, aclara que "los sitios ilegales terminan en .com, operan con un link o te llevan a un chat de whats app para crear un usuario vinculado a una billetera virtual", vulnerando toda legislación vigente;

Que es menester para el Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita promover el bienestar de sus ciudadanos, especialmente de los jóvenes y adolescentes, previniendo aquellos problemas sociales que los afecten;

Que la presente ordenanza tiene por objeto buscar un marco normativo para la prevención, concientización, asistencia, tratamiento y control de la ludopatía infantil y adolescente, de los juegos de azar en línea que, al igual de los programas de prevención y difusión sobre la problemática del Grooming y el Ciberbullying, la presente implica la necesidad de adoptar políticas públicas de carácter preventivo e informativo en defensa de la población;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: IMPLEMÉNTESE en el Partido de Mar Chiquita la Campaña Permanente de Prevención y Asistencia, contra los riesgos que genera la Ludopatía y ciberludopatia en los jóvenes y adolescentes.

ARTÍCULO 2º: **LA CAMPAÑA** deberá incluir, entre otros elementos:

a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.

b) Realización de charlas y talleres en las escuelas secundarias del distrito, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.

c) Articulación colaborativa con organizaciones locales especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía, así como con la Mesa Local Intersectorial de Salud Mental y con la Jefatura Distrital de Educación.

d) La Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para los adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

ARTÍCULO 3º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a designar autoridad de aplicación, así como la reglamentación de la presente y todo lo conducente a llevar a cabo la implementación, con destino a la población en general y a la comunidad educativa en particular, con el fin de brindar material de información, prevención y capacitación que se sume a las campañas previstas en la presente**.**

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a la celebración de los convenios que se requieran a los efectos del desarrollo de los objetivos de la presente en especial en lo relativo a la difusión de las líneas y contactos de asistencia contra la presente problemática que existieran a nivel Provincial y Nacional**.**

ARTÍCULO 5º: DE FORMA.

ORDENANZA N° 061

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de julio del año 2024.

Decreto Nº 1344/24

Coronel Vidal, 29 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 060/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se modifica lo establecido en la Ordenanza 032/18 en su Art. 1° Inc. B; respecto al sentido de circulación

de la Avenida Urquiza de la localidad de Camet Norte;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 060/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

La ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley 6769/58 y

CONSIDERANDO

Que a pedido de los vecinos de Camet Norte resulta necesario reveer la circulación de la Avenida Urquiza en la localidad, ya que es una arteria de entrada y salida para el barrio, debido al crecimiento de la población activa de la zona y sumado al afluente turístico que recibimos todos los años en la temporada estival de verano.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE lo establecido en la ordenanza 032/18 en su Art 1° inc. B quedando redactado de la siguiente manera; Utilizando para el ingreso a la Localidad de Camet Norte desde la Av. Montevideo de Santa Clara del Mar por calle Derqui hasta la Av. H. Campora siguiendo por esta hasta la Av. Urquiza retomándola como doble circulación desde H. Campora Hasta Av. Gral. José de San Martin, y desde Av. H Campora a El paso mano única como en la actualidad en sentido de Norte a Sur.

ARTICULO 2°: SOLICITESE a la Dirección de Transito disponga la señalización correspondiente y todas las medidas que estime conveniente para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Depto. Ejecutivo A sus efectos, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº060

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de julio del año 2024.

Decreto Nº 1345/24

Coronel Vidal, 29 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 062/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se declara el año 2024 como Año de la Patria Soberana;

Que resulta significativo para Mar Chiquita la defensa de la misma, y en consecuencia es fundamental dejar plasmado en la comunicación oficial la postura del Estado Municipal;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 062/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

La ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y

CONSIDERANDO

Que es voluntad del honorable cuerpo deliberativo expresar su posición referido a la defensa de la soberanía nacional, en el contexto actual de tensiones de carácter internacional, y debido a ello es fundamental ejemplificar desde la historia nacional, las sucesivas defensas nacionales;

Que, en 1973, durante el tercer gobierno de Juan Domingo Perón, el Congreso nacional declaró el 20 de noviembre como Día de la Soberanía Nacional con carácter de feriado;

Que el día de la soberanía nacional se conmemora un hecho histórico significativo como la defensa nacional, ya que el 20 de noviembre de 1845, siendo el general Juan Manuel de Rosas responsable de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, tuvo lugar el enfrentamiento con fuerzas anglo francesas conocido como la Vuelta de Obligado, donde uno de los aspectos más notables e indiscutidamente positivos del régimen de Rosas haya sido el de la defensa de la integridad territorial de lo que hoy es nuestro país;

Que el gobierno de Rosas debió enfrentar conflictos armados con Uruguay, Bolivia, Brasil, Francia e Inglaterra. Y de todos ellos salió airoso en la convicción de que el Estado era un patrimonio y no podía entregarse a ninguna potencia extranjera;

Que el segundo hecho de envergadura para la memoria de la soberanía nacional resulta de la heroica gesta de Malvinas y el conflicto del Atlántico sur, resultando una guerra entre Argentina y el Reino Unido de diez semanas de duración en el año 1982, por la cual se disputó la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, ubicadas en el Atlántico Sur;

Que dicho conflicto comenzó el 2 de abril, cuando tropas argentinas desembarcaron en las Islas Malvinas (conocido como Operación Rosario), y al día siguiente ocurrió la invasión de las Georgias del Sur (conocida como Operación Georgias). El 5 de abril, el gobierno británico envió una enorme fuerza expedicionaria naval para enfrentarse a la Armada y la Fuerza Aérea argentinas antes de realizar un asalto anfibio a las islas. El conflicto duró 74 días y terminó con una baja total de 649 militares argentinos. Como resultado de ello fue un episodio importante en la prolongada disputa por la soberanía de los territorios, y al día de hoy, se continúa la búsqueda, por vía pacífica de la recuperación de las Islas;

Que, en consecuencia, durante el corriente año el municipio de Mar Chiquita ha trabajado junto a los veteranos de guerra

para la donación de terrenos, con la finalidad de establecer su ubicación y el merecido reconocimiento por su continuo trabajo sobre la memoria colectiva;

Que resulta significativo para Mar Chiquita la defensa de la soberanía nacional y, en consecuencia, es fundamental dejar plasmado en la comunicación oficial la postura del Estado Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLARESE el año 2024 como AÑO DE LA PATRIA SOBERANA, por los fundamentos expuestos anteriormente en los vistos y considerando.

ARTÍCULO 2°: DISPONGASE que, durante el año 2024, toda la documentación oficial de la Administración pública municipal deberá llevar la leyenda "2024 - AÑO DE LA PATRIA SOBERANA". **ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR**, en orden a lo establecido en el artículo 1° de la presente ordenanza, al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL a realizar las acciones pertinentes tendientes a destacar, difundir y concientizar acerca de los valores democráticos y la importancia y el significado histórico, político y social que posee la soberanía nacional**.**

ARTICULO 4°: De forma.

ORDENANZA N°062

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de julio del año 2024.

Decreto Nº 1346/24

Coronel Vidal, 29 de julio de 2024

Visto

El Informe presentado por el Departamento de Recaudación, respecto del Comercio 4886 y;

Considerando

Que, por error en el sistema, se omitió la descarga del pago de la Cuota 3/2024, generando Nota de Crédito;

Que acredita documentación respaldatoria por lo que es pertinente regularizar la situación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: REGISTRASE en la cuenta 4886 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, pago comprobado en la cuota 3/2024 por el importe de $10.551,42.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1347/24

Coronel Vidal, 29 de julio de 2024

Visto

El informe presentado por la Oficina de Descentralización Tributaria respecto del Rodado 15774 y;

Considerando

Que, el titular del dominio solicita cuota 1 correspondiente a Impuesto a los Automotores y posteriormente abona;

Que, al presentar comprobante del mismo se detecta un error de liquidación;

Que, por lo antes mencionado corresponde regularizar la situación.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RELIQUIDASE en la cuenta Rodado 15774 cuotas 2 y 3/2024 por la suma de $9.896,60.- cada una de ellas correspondiente a Impuesto a los Automotores.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** el saldo de $18.695,47.- generado por diferencia abonada en la cuota 1/2024 al pago de la cuota 2/2024 cancelando la misma y parcial de la cuota 2/2024 quedando esta en $1.097,73.- correspondiente a Impuesto a los Automotores.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado la Secretario de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Facundo Ariel Bochichio.

ARTICULO 4º: Notifíquese a la parte interesada en legal forma, comuníquese a quien corresponda y desee al registro Oficial.

Decreto Nº 1348/24

Coronel Vidal, 29 de julio de 2024

Visto

El informe presentado por el Departamento de Recaudación respecto del Inmueble 5129/00 y;

Considerando

Que el Titular del Inmueble se encuentra adherido al Débito Automático y por error involuntario abonó la Tasa por Servicios Municipales por Home Banking;

Que, en consecuencia, generó Nota de Crédito por lo que es pertinente Imputar a cuotas a vencer.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: IMPUTASE la Nota de Crédito en la cuenta 5129/00 por la suma de $7.114,40.- generado por pago duplicado a la cuota 4/2024 quedando la misma en $24.371,01.- correspondiente a Tasas por Servicios Municipales más $6.237,84.- Fondo Seguridad en Playas.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1349/24

Coronel Vidal, 30 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 618/24; y

Considerando

Que consta en el mismo, nota del Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem, donde solicita autorización para otorgar ayuda económica a la Sra. Cuello Maria Isabel, para realizar Trabajos de Instalación Eléctrica en su vivienda sita en calle Reguera y Pareja de la localidad de Coronel Vidal;

Que el Servicio Social de la Municipalidad se ha expedido de manera favorable respaldando el otorgamiento de esta asistencia por parte del Municipio;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: OTORGASE, a la Sra. Cuello Maria Isabel, D.N.I. N° 11.088.378, ayuda económica destinada a afrontar el costo de materiales y mano de obra para realizar Trabajos de Instalación Eléctrica en su vivienda sita en calle Reguera y Pareja de la localidad de Coronel Vidal, de acuerdo a lo especificado en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°: PROSIGANSE, las actuaciones administrativas pertinentes a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 3°: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano – Unidad Ejecutora 38 – Categoría Programática 51.02.00 – Partida 5.1.4.0.- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Bochicchio Facundo Ariel.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1350/24

Coronel Vidal, 30 de julio de 2024

Visto

La nota recepcionada por el cual, el agente Alderette, Carlos Luis Alberto renuncia a su empleo en la Municipalidad de Mar Chiquita; y

Considerando

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el artículo el Artículo 99º de la Ley Nº 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ACEPTASE, a partir del día 22 de julio del corriente, la renuncia presentada por el Agente **ALDERETTE CARLOS LUIS ALBERTO** Legajo N° 4430**,** DNI N° 30196221 CUIL N° 20-30196221-6, al cargo de **PERSONAL MENSUALIZADO CATEGORIA II 30 HORAS SEMANALES,** dependiente de la Delegación de Santa Elena, designado mediante decreto N° 1109/24.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1351/24

Coronel Vidal, 30 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por los Delegados de Santa Elena Sr. Matías Nicolas Jara y por el Delegado de Santa Clara del Mar Sr. Fabian Rogelio Jacquet solicitando la designación del Sr. Cesar Adrián Palavecino en reemplazo del agente Alderete, Carlos Luis Alberto Leg. N° 4430 como Personal Mensualizado de la Delegación de Santa Clara del Mar; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE 30 HS SEMANALES** dependiente de la **DELEGACION DE SANTA CLARA DEL MAR,** a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
PALAVECINO, CESAR ADRIAN	1110134000	44.02	1.2.0.0	II	20-34058705-8	4486

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo Primero será imputado a la Jurisdicción 1110134000, Categoría 44.02 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1352/24

Coronel Vidal, 30 de julio de 2024

Visto

La Ordenanza N° 044/2024, promulgada mediante Decreto N° 1142 de fecha 28 de junio de 2024; y

Considerando

Que por la mencionada Ordenanza se crea el Consejo del Transporte de Mar Chiquita;

Que el mismo tiene como objetivo elaborar y evaluar iniciativas tendientes a la mejora del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Mar Chiquita, propiciando idearios documentales, siendo el órgano de consulta a requerimiento del Departamento Ejecutivo;

Que, en ese sentido, el Artículo 2° de dicha Ordenanza establece que el Consejo del Transporte de Mar Chiquita estará compuesta por Dos representantes del Departamento Ejecutivo, designados por el Intendente Municipal, Un concejal representante por cada Bloque Político y Cinco vecinos representantes de Organizaciones Constituidas en el Partido.

Que todos los miembros se desempeñarán “Ad honorem” y durarán en el cargo 6 meses, pudiendo renovarse las autoridades por 6 meses más.

Que para la efectiva implementación resulta necesario proceder a la designación de los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal ut-supra mencionados;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como Representantes Ad Honorem del Departamento Ejecutivo Municipal para integrar el **CONSEJO DEL TRANSPORTE DE MAR CHIQUITA**, previsto en el Artículo 2° de la Ordenanza 044/2024, a las siguientes personas:

- **Dr. FACUNDO ARIEL BOCHICCHIO,** Legajo N° 3563, D.N.I. Nº 32.070.334, CUIL Nº 20-32070334-5;
- **Sr. FABIAN ROGELIO JACQUET,** Legajo N° 1025, D.N.I. Nº 22.915.103, CUIL Nº 20-22915103-8.

ARTÍCULO 2º: DESIGNASE, como Suplentes Ad Honorem de los Representantes designados en el Artículo precedente, a la siguiente persona:

- **Dra. SOL FLORENCIA YARUSSI,** Legajo N° 4261, D.N.I. 36.382.973, CUIL 27-36382973-8;
- **Sr. MATIAS NICOLAS JARA,** Legajo N° 3865, D.N.I. N° 33.067.313, CUIL N° 20-33067313-4.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1353/24

Coronel Vidal, 30 de julio de 2024

Visto

El informe presentado por el Departamento de Recaudación respecto del Inmueble 4185/00 y;

Considerando

Que el Titular del Inmueble abonó por error cuota 6/2022 de manera duplicada;

Que, en consecuencia, generó Nota de Crédito;

Que presenta documentación respaldatoria por lo que corresponde regularizar la situación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: IMPUTASE la Nota de Crédito en la cuenta 4185/00 por la suma de $2.939,36.- generado por pago duplicado al pago de la cuota 4/2022 cancelando la misma correspondiente a Tasas por Servicios Municipales.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1354/24

Coronel Vidal, 30 de julio de 2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Salud solicitando la designación de los siguientes profesionales Licenciada en Kinesiología Sra. Gorostegui, Maria del Carmen y Licenciado en Kinesiología Sr. Pafundi, Matias Agustin para prestar

atención en los distintos centros asistenciales del Municipio ; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL** de **PLANTA TEMPORARIA,** que prestará atención profesional en el **HOSPITAL MUNICIPAL "EUSTAQUIO ARISTIZÁBAL"** de la ciudad de Coronel Vidal y en las **UNIDADES SANITARIAS** de las distintas localidades, dependientes de la **SECRETARÍA DE SALUD**, a partir del día 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	LEG.	DATOS PERSONALES	HORARIOS
GOROSTEGUI MARIA DEL CARMEN	4485	DNI 25.288.332 CUIL 27-25288332-6 Fecha de Nacimiento 24/07/1976 Licenciado en Kinesiología	**Hospital Municipal de Coronel Vidal:** Consultorio especialista no medico Lunes de 8:00 a 20:00 hs Miércoles de 8:00 a 20:00 hs Jueves de 8:00 a 20:00 hs Modulo Internación Sábados de 8:00 a 20:00 hs Domingos de 8:00 a 20:00 hs

PAFUNDI MATIAS AGUSTIN	4487	DNI 37.240.206 CUIL 20-37240206-8 Fecha de Nacimiento 16/03/1993 Licenciado en Kinesiología	**Hospital Municipal de Coronel Vidal:** Consultorio especialista no medico Martes de 8:00 a 16:00 Jueves de 8:00 a 16:00 Viernes de 8:00 a 16:00 Modulo Internación Lunes de 8:00 a 20.00 Miércoles de 8.00 a 20:00 Sábados de 8.00 a 20.00 **Unidad Sanitaria de General Pirán:** Consultorio Especialista No Medico Martes de 16:30 a 20:30 Jueves de 16.30 a 20:30 Viernes de 16.30 a 20:30

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el artículo 1° será imputado a la jurisdicción 1110128000 Programa 80 y 81 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La Secretaría de Salud Pública informará a la Contaduría Municipal las guardias médicas realizadas por los profesionales citados hasta el día 15 de cada mes.

ARTICULO 4 º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal tiempo y forma, a quienes demás corresponda, y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1355/24

Coronel Vidal, 30 de julio de 2024

Visto

El reclamo presentado por el Responsable de pago de la cuenta 8800/00 y;

Considerando

Que el Contribuyente procedió a abonar mediante la Página Web deuda de Tasas por Servicios Municipales;

Que, por error de tipeo omite un número y procede a abonar deuda de un Inmueble que no es de su propiedad;

Que, al detectar el error realiza el reclamo pertinente adjuntando los comprobantes los cuales son verificados;

Que, por lo antes mencionado corresponde regularizar la situación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: TRASLADESE el pago abonado erróneamente en la cuenta 880/00 a la cuenta 8800/00 por la suma de $100.416,73.- e imputase a las cuotas 2 a 6/2021, 1 a 8/2022, 1 a 5/2023 cancelando las mismas y quedando un saldo de $6.925,94.- que se afectará al pago parcial de la cuota 6/2023 quedando la misma en $1.288,86.- Tasas por Servicios Municipales más $1.140.- Fondo Seguridad en Playas.

ARTICULO 2º: DESE DE ALTA en la cuenta 880/00 la deuda por los períodos 3 a 6/2012, 1 a 8/2022, 1 a 6/2023, 1 a 3/2024 correspondiente a Tasas por Servicios Municipales y cuotas 7 a 12/2013 correspondiente a Tasa Disposición Final de Residuos.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1356/24

Coronel Vidal, 30 de julio de 2024

Visto

La Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos Vigente que en su Artículo 28º faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar una Bonificación Remunerativa por Función de hasta el 50% a funcionarios y agentes municipales; y

Considerando

La necesidad de abonar la Bonificación por Función a funcionarios del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABÓNESE, por el mes de julio del 2024, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN** determinada en el Artículo 28º de la Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos vigente, a la siguiente funcionaria:

CARGO	FUNCIONARIO	LEG. Nº	PORCENTAJE
Directora Hospital Aristizábal y C.A.P.S. Vivoratá	AZQUETA, Virginia Eliana	2241	35 %

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110128000 - Programa 80 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1357/24

Coronel Vidal, 30 de julio de 2024

Visto

El Expte N° 577/24; y

Considerando

Que en el mismo obra agregada la solicitud efectuada por el "Centro de Jubilados Nuestra Señora de Lujan Vivoratá" a efectos que el Municipio le brinde ayuda económica para llevar a cabo la ampliación de su sede, incluyendo trabajos de revoque fino y revoque grueso, demolición de carpeta y realización de una nueva, colocación de cerámicos y sócalos, realización de mochetas de ventanas y puertas doble hoja, colocación de rejas e instalación eléctrica, hidrolavado de frente y contrafrente, pintura de látex en exterior e interior, pintura de aberturas y realización de 53 m² de cielorraso de PVC, tanto para la compra de materiales como para la mano de obra;

Que los centros de jubilados a lo largo del tiempo, han generado espacios de participación ciudadana, resultando interlocutores fundamentales, siendo el principal espacio alrededor del cual las personas mayores se organizan colectivamente;

Que esta Administración estima procedente acceder a lo solicitado atento que ello significará un importante aporte a la institución y garantiza la seguridad de quienes asisten diariamente al Centro;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, un subsidio al **"CENTRO DE JUBILADOS NUESTRA SEÑORA DE LUJAN VIVORATÁ"**, destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de materiales y pago de la mano de obra de la ampliación de su sede, incluyendo trabajos de revoque fino y revoque grueso, demolición de carpeta y realización de una nueva, colocación de cerámicos y sócalos, realización de mochetas de ventanas y puertas doble hoja, colocación de rejas e instalación eléctrica, hidrolavado de frente y contrafrente, pintura de látex en exterior e interior, pintura de aberturas y realización de 53 m² de cielorraso de PVC, de acuerdo a lo fundamentado ut-supra, con cargo de rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Institución que deberá presentar a la Contaduría Municipal, la documentación correspondiente a efectos de la rendición de cuentas requerida.

ARTICULO 3º: PROSIGANSE, las actuaciones administrativas pertinentes a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 4°: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Unidad Ejecutora 1110125000 Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano – Categoría Programática 51.02.00 – Partida 5.3.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1358/24

Coronel Vidal, 30 de julio de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Prensa y Comunicación a efectos de que se declare de Interés Municipal el **"ENCUENTRO DE FORMACIÓN EN GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN"**; y

Considerando

Que el mismo se realizará el día viernes 2 de Agosto del corriente año en el Centro Cultural de la localidad de Santa Clara del Mar;

Que a través de dicho encuentro, se abordarán diversos temas, incluyendo comunicación institucional, redes sociales, rol del DirCom, táctica y estrategia, identidad e imagen, comunicación en crisis y eventos. El mismo será dictado por el Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERÉS MUNICIPAL** el **"ENCUENTRO DE FORMACIÓN EN GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN"** a realizarse el día 02 de agosto del corriente año en la localidad de Santa Clara del Mar, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1° según el siguiente detalle:

- Alquiler de pantalla, sonido e iluminación.
- Catering.
- Alojamiento.
- Desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Prensa y Comunicación Sr. Marcos Ramundi y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1359/24

Coronel Vidal, 30 de julio de 2024

Visto

La nota dirigida al H.C.D., enviada por la Concejala Sra. María Elisa González, informando que hará uso de su Licencia el día 31 de julio del corriente;

La nota enviada por la Directora de Discapacidad Sra. Teresa Olinda Vera, solicitando licencia especial por razones políticas atento que reemplazará como Concejala a la Sra. María Elisa González en la sesión extraordinaria del H.C.D. del día 31 de julio del corriente; y

Considerando

La viabilidad de la misma en virtud del Art 96 de la Ley 14.656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades, y concordantes;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGASE, a la **DIRECTORA DE DISCAPACIDAD Sra. VERA, TERESA OLINDA** - Leg. N° 3534, D.N.I. 16.725.475, C.U.I.L. N° 27-16725475-1, **LICENCIA especial por razones políticas**, para asumir al cargo de Concejala en reemplazo de la Sra. María Elisa González, el día 31 de julio de 2024, en el marco del art. 96 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1360/24

Coronel Vidal, 29 de julio de 2024

Visto

El Informe presentado por el Departamento de Recaudación, respecto del Comercio 5836 y;

Considerando

Que, por error en el sistema, no se afectó el pago de cuotas 10/2022 hasta 12/2023 y 3/2024;

Que acredita documentación respaldatoria por lo que es pertinente regularizar la situación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: REGISTRASE en la cuenta 5836 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, pago comprobado en las cuotas 10/2022 a 12/2023 y 3/2024 por el importe de $35.878,83.- abonado el mismo el día 2/05/2024 movimiento 11201.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1361/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 740 – S – 2018 y;

Considerando

Que a fs. 136 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Firma:**SANIKUM S.R.L.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TRANSP. DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO – USO PRIVADO;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.149 de fecha 31/07/2024**;**

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase a la Firma: **SANIKUM S.R.L.** con domicilio legal en la calle Bermejo Nº 445 de la localidad de Mar del Plata; para desarrollar una actividad comercial en el Rubro**: TRANSP. DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO – USO PRIVADO** en Vehículo marca Peugeot, Modelo 845 - Boxer Premium 2.2 HDI 435 LH 130, T. Furgón Vidriado c/Asientos, Año 2018, Motor Nº 10TRJA0985602, Dominio AC948JJ, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 12 de Enero de 2025, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 142).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1362/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 570 – S – 2019 y;

Considerando

Que a fs. 153 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Firma:**SALUDIA ARGENTINA S.A.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **UNIDAD DE TRASLADO – SERV. PRIVADO P/PERS. S/ DIFIC. MOTORA;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.169 de fecha 31/07/2024**;**

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase a la Firma: **SALUDIA ARGENTINA S.A.** con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 1847 – 5º A de la localidad de Mar del Plata; para desarrollar una actividad comercial en el Rubro**: UNIDAD DE TRASLADO – SERV. PRIVADO PARA PERSONAS SIN DIFICULTAD MOTORA** en Vehículo marca Peugeot, Modelo NT - Partner Confort 1.6 HDI 92 5 Plazas, Tipo Furgón, Año 2019, Motor Nº 10JBGR0019335, Dominio AD689FN, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 05 de Febrero de 2025, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 159).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1363/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 437 – S – 2020 y;

Considerando

Que a fs. 96 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Firma:**SALUDIA ARGENTINA S.A.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **UNIDAD DE TRASLADO – SERV. PRIVADO P/PERS. S/ DIFIC. MOTORA;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.109 de fecha 31/07/2024**;**

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase a la Firma: **SALUDIA ARGENTINA S.A.** con domicilio legal en calle Corrientes Nº 1847 – 5º A de la localidad de Mar del Plata; para desarrollar una actividad comercial en el Rubro**: UNIDAD DE TRASLADO – SERV. PRIVADO PARA PERSONAS SIN DIFICULTAD MOTORA** en Vehículo marca Peugeot, Modelo NT - Partner Confort 1.6 HDI 92 5 Plazas, Tipo Furgón, Año 2019, Motor Nº 10JBGR0018166, Dominio AD519DR, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 04 de Enero de 2025, fecha que vence la Verificación

Técnica Vehicular (Fs. 102).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1364/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 063/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada N° 06/24**"CONTRATACION 85 PLAZAS RED JOVEN HOTEL ESTUDIANTIL EN MAR DEL PLATA**" a la Firma **"AXION TRAVEL S.R.L"**;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 063/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31/07/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO
El Expte. Nº594/24 donde tramita el llamado a Licitación Privada Nº 06/24 correspondiente a la **"CONTRATACION DE 85 PLAZAS RED JOVEN HOTEL ESTUDIANTIL EN MAR DEL PLATA"**; y

CONSIDERANDO
Que dicho acto licitatorio ha sido dispuesto por el Decreto N°1288 con fecha 19 de julio de 2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 53.550.000,00);
Que el día 30 de julio de 2024 se realizó el acta de apertura de ofertas, habiéndose presentado un (1) oferente, correspondiente a la Firma "**AXION TRAVEL S.R.L."** quien cotizó en la suma de Pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 53.550.000,00);
Que en dicha fecha se reúne la Comisión Evaluadora quien luego de analizar la oferta presentada, determina que ha cumplimentado todas las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y su oferta económica es conveniente para el Municipio;
Que atento tratarse de única oferta, deberá intervenir el Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769;

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a adjudicar la **Licitación Privada Nº 06/24 correspondiente a la "CONTRATACION DE 85 PLAZAS RED JOVEN HOTEL ESTUDIANTIL EN MAR DEL PLATA"** a la Firma "**AXION TRAVEL S.R.L."** por la suma de **PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 53.550.000,00)** en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en Expte. Administrativo N° 594/24.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y una vez cumplido, archívese.

ORDENANZA N°063
Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 31 días del mes de julio del año 2024.

Decreto Nº 1365/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

El Expte. Nº 594/24 en el cual se tramita la Licitación Privada Nº 06/24 **"CONTRATACIÓN 85 PLAZAS RED JOVEN HOTEL ESTUDIANTIL EN MAR DEL PLATA"** y;

Considerando

Que fue dispuesta por Decreto Nº 1288/24 de fecha 19 de julio de 2024, con un Presupuesto Oficial **PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 53.550.000,00);**

Que el día 30 de julio de 2024 se realizó el acto de apertura, con la presentación de Un (1) oferente: el proveedor "AXION TRAVEL SRL" quien ha cotizado la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 53.550.000,00);

Que en fecha 30 de julio de 2024 se reúne la Comisión Evaluadora quien considera que la misma ha cumplimentado todas las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 06/24 a la Firma "AXION TRAVEL S.R.L.";

Que por tratarse de única oferta, en fecha 31 de julio de 2024 y por Ordenanza N° 63/24, el Cuerpo Deliberativo autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada N° 06/24 al proveedor AXION TRAVEL SRL en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDICASE, l a **LICITACIÓN PRIVADA Nº 06/24 "CONTRATACIÓN 85 PLAZAS RED JOVEN HOTEL ESTUDIANTIL EN MAR DEL PLATA"**, al proveedor **"AXION TRAVEL SRL"** por un monto total de **PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 53.550.000,00)**.

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110130000 Secretaria de Cultura y Educación Cat Prog 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: PROSÍGANSE las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. Montes German Gustavo y por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

ARTICULO 5º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1366/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

El Expte. Nº 575/IM/2024; y

Considerando

Que en la misma obra la documentación correspondiente al Llamado a Concurso General Interno de Antecedentes y Oposición, dispuesto mediante Decreto Nº 1291/24;

Que el cargo que se concursa es el de Jefe Oficina de Licencias de Conducir (Secretaria de Gobierno);

Que en el día de la fecha se realizó el acto de apertura del Concurso General Interno, habiéndose presentado un (1) sobre: Se presenta Scuartini, Patricia Fabiana – Leg N° 707 postulándose al cargo Jefe Oficina de Licencias de Conducir dependiente de la Secretaria de Gobierno.-

Que conforme Acta del día de la fecha, la Junta de Ascensos, Calificaciones y Disciplina designada como Jurado ha analizado la propuesta presentada, concluyendo por unanimidad que la ganadora del Concurso es la agente municipal: 1) Scuartini, Patricia Fabiana – Leg N° 707 para el cargo Jefe Oficina de Licencias de Conducir.-

Las disposiciones del Artículo 2º de la ley Nº 14.656 y ccds.;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de agosto de 2024 y conforme los Considerandos del presente, a la siguiente agente municipal en el cargo que se menciona:

1. **SCUARTINI, PATRICIA FABIANA – LEGAJO N° 707** – CUIL Nº 27-20042271-1: **PERSONAL JERARQUICO CLASE I DE 30 HORAS SEMANALES - JEFE OFICINA DE LICENCIAS DE CONDUCIR**. Jurisdicción 1110123000 Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 2º: DISPONESE la finalización a partir del 31 de JULIO de 2024 la designación que se indica a continuación, atento lo establecido en el Artículo 1º:

1. **SCUARTINI, PATRICIA FABIANA – LEGAJO N° 707** – CUIL Nº 27-20042271-1: Personal Jerárquico Clase II De 30 Horas Semanales **- JEFE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR**. Jurisdicción 1110123000 Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, a sus efectos a la Oficina de Personal, a los interesados en legal tiempo y forma, a quienes demás corresponda, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1367/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

El Expte. N° 619/24;

Considerando

Que obra en el mismo las siguientes solicitudes de cambio de agrupamiento Ocupacional del agente: 1) Di Luca Fabian Eduardo - Legajo N° 664;

Que la Junta de Ascensos, Calificaciones y Disciplina, se ha expedido de manera favorable a la propuesta elevada por la Secretaría de Gobierno,

Los alcances de la Ley Nº 14656/14 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: REUBIQUESE, desde el mes en curso, la Planta Permanente vigente de los agentes municipales que a continuación se detallan:

JURISDICCION 1110125000 – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEMIENTO URBANO

1. **DI LUCA FABIAN EDUARDO -** Legajo N° 664 CUIL N° 20-18162092-8 – Personal Jerárquico 35 Horas Semanales Clase I - Car. Prog. 51.01.00.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a sus efectos a la Oficina de Personal, a los interesados en legal tiempo y forma, a quienes demás corresponda, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1368/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

La nota enviada por la Directora de la Escuela Especial N° 503 "América Latina" de la localidad de Santa Clara del Mar, Sra. Evangelina E. Sánchez; y

Considerando

Que en la nota mencionada se solicita la realización de pasantías educativas que incluyan prácticas laborales para alumnos de su Institución;

Que también aclara que los estudiantes serán acompañados inicialmente desde la Institución por la docente de la asignatura "Inclusión Laboral", reduciendo gradualmente su precia con el objetivo de fomentar la autonomía de estos;

Que es decisión de esta Administración dar respuesta a este requerimiento y realizar políticas públicas que articulen la educación, el trabajo y la producción en contexto del desarrollo estratégico local;

Que en esta sintonía es necesario promover la inclusión laboral de aquellos actores sociales a los cuales no se le brindan las mismas oportunidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGUESE, becas de estudio por un valor de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00) a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de octubre de 2024, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD	DNI	COD. BENEF.
FERNANDEZ, Santiago Nicolás	Santa Clara del Mar	47.293.624	9500
PREFUMO DIAZ, Facundo Nahuel	Santa Clara del Mar	45.914.398	9502
VELAZCO, Michael Adrián	Santa Clara del Mar	47.338.152	9501

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE, a la Contaduría Municipal, a contratar los seguros pertinentes para las personas mencionadas en el presente.

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo indicado en los artículos precedentes, será imputado a la Jurisdicción 1110132000 Cat. Programática 24.00.00 Becas. F.F.110 – Imputación del Gasto 5.1.3.0.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, a los interesados, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1369/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

La nota enviada por el Delegado de Santa Clara del Mar Sr. Fabian Rogelio Jacquet, por el cual solicita la baja del agente Ulzurrum, Angeló Demian Legajo N° 4401; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las municipalidades en sus artículos 108 inc. 9 y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESE DE BAJA, a partir del día de la fecha, la designación del agente **ULZURRUM, ANGELO DEMIAN Legajo N° 4401,** DNI N° 46.118.119, CUIL N° 20-46118119-9, al cargo de **PERSONAL MENSUALIZADO CATEGORIA II,** dependiente de la Delegación de Santa Clara del Mar, designado mediante Decreto Nº 0116/23.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1370/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

La nota remitida por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon, solicitando las designaciónes a partir del 25 de Agosto del Sr. Cancino, Joaquin Joshua y el Sr. Mariscurrena, Alan Martin Oscar; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1 º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE 30 HORAS SEMANALES,** para cumplir tareas en el **HOSPITAL MUNICIPAL** dependiente de la **SECRETARIA DE SALUD** a partir del 01 de agosto y hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	JURISDICC.	PROG.	P. MENS.	CAT.	NACIM.	CUIL	LEG.

CANCINO Joaquin Joshua	1110128000	80.00	1.2.0.0	2	24/07/2002	23-43968893-9	4488
MARISCURRENA Alan Martin Oscar	1110128000	80.00	1.2.0.0	2	04/01/2001	20-42779638-9	4489

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1371/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

La necesidad de designar la como Jefe De División Habilitaciones E Impacto Ambiental (Interino), Sr. Stoppiello Miguel Ángel, Leg N ° 3064; y

Considerando

Lo normado en la Ley N° 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE al agente municipal **STOPPIELLO, MIGUEL ANGEL - Legajo Nº 3064,** DNI Nº 14.873.490, CUIL N° 23-14873490-9, en el cargo de **JEFE DIVISION HABILITACIONES E IMPACTO AMBIENTAL DE 35 HS SEMANALES (INTERINO)** a partir del día 01 de agosto de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2024, inclusive.

ARTICULO 2º: OTORGASE, al agente municipal, **STOPPIELLO, MIGUEL ANGEL - Leg. Nº 3064, RESERVA DE CARGO** que revista en la Municipalidad de Mar Chiquita como PERSONAL ADMINISTRATIVO DE 35 HS SEMANALES CLASE I desde el 01 agosto de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2024 inclusive, sin goce de haberes.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110127000 Categoría Programática 74.00 del presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General, Sr. Mario Gustavo Rivadavia.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1372/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

El Decreto de designación N° 0970/2022;

Considerando

La Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 que en su Artículo 28º faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar una Bonificación Remunerativa por Función de hasta el 50% a funcionarios y agentes municipales; y

La necesidad de abonar la Bonificación por Función a funcionarios del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE, a partir del 01 de agosto, el Art 1° del Decreto N° 0970 de fecha 08 de junio de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "***ARTICULO 1º: ABONESE,*** *a partir del día 01 de agosto del 2024, la* ***BONIFICACION REMUNERATIVA POR FUNCION*** *determinada en el Artículo 28º de la Ordenanza Nº 128/23 del Presupuesto de Gastos vigente, al siguiente funcionario:*

CARGO	*FUNCIONARIO*	*LEG. Nº*	*PORCENTAJE*
Jefe de Compras	*REYES, Ernesto Alfredo*	*1499*	*50%*

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1373/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

El Decreto N° 0004/24; y

Considerando

Que el Artículo 18° de la Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos vigente establecen compensaciones por Adicional por Mayor Responsabilidad a funcionarios, facultando al Departamento Ejecutivo a otorgar las mismas hasta en 3 (tres) sueldos mínimos del régimen de 40 hs. semanales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE, a partir del 01 de agosto del 2024, el Art 1° del Decreto N° 0004 de fecha 02 de enero de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"*ARTICULO 1º: ABONESE****, a partir del 01 de agosto, el Adicional por Mayor Responsabilidad determinado en la Ordenanza del Presupuesto de Gastos vigente, a la siguiente funcionaria:*

CARGO	*FUNCIONARIA*	*CUIL N°*	*SUELDOS*	*JURISD.*	*PROG.*	*LEG.*
Secretaria de Economía	*Marcela Cecilia Lallera*	*23-18162099-4*	*2*	*1110124000*	*01*	*3535*

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, a la interesado en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1374/24

Coronel Vidal, 31 de julio de 2024

Visto

La nota recepcionada en el día de la fecha por la cual, el Agente Imhoff, Juan Tomas Legajo N° 4476 renuncia a su empleo en la Municipalidad de Mar Chiquita; y

Considerando

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el Artículo 99º de la Ley Nº 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ACEPTASE, a partir del día 01 de Agosto del corriente año, la renuncia presentada por el Agente**IMHOFF JUAN TOMAS** Legajo N° 4476**,** DNI N° 33.935.747 CUIL N° 20-33935747-2, al cargo de**PERSONAL MENSUALIZADO TECNICO EN ENFERMERIA DE 40 HS SEMANALES CAT II - C,** dependiente de la Secretaria de Salud, designado mediante decreto N° 1290/24.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Lodovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1375/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja solicitando se aumente las Horas Cátedras asignadas a los Agentes Municipales que se detallan para realizar tareas en dicha dependencia; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las municipalidades en sus artículos 108 inc. 9 y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: AUMENTASE, la designación como **PERSONAL DOCENTE POR HORA CATEDRA** a partir del mes en curso y hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
ANTUNEZ, Micaela Belén	128 hs.	23-46281498-4	4398
CANO, Florencia Maria Lujan	290 hs.	27-31926136-8	4381
CETOLINI, Candela	300 hs	24-42417662-8	4454

CONSTANZO, Romina	152 hs.	27-30073073-1	4357
FERNANDEZ, Grisel Maia	272 hs.	23-28293331-4	3244
ROCHA, Jimena Ayelen	300 hs.	27-42595309-0	3995
RODRIGUEZ, Lourdes Mariel	155 hs.	27-42417699-6	4045
VELAZCO, Paula Yanina	150 hs.	27-39873209-5	3690
VIDAL, Federico Gabriel	280 hs.	20-37878364-0	4384

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en los Artículos 1° será imputado a la Jurisdicción 1110134000, Categorías Programáticas 48.02 y 48.04 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sebastián Daniel Rioja y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1376/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Salud solicitando la designación del siguiente profesional Especialista en Oftalmología Sr. García, Emiliano Rubén para prestar atención en los distintos centros asistenciales del Municipio; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL** de **PLANTA TEMPORARIA,** que prestará atención profesional en el **HOSPITAL MUNICIPAL "EUSTAQUIO ARISTIZÁBAL"** de la ciudad de Coronel Vidal y en la **UNIDAD SANITARIA DE SANTA CLARA DEL MAR**, dependientes de la **SECRETARÍA DE SALUD**, a partir del día 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	LEG.	DATOS PERSONALES	HORARIOS

GARCIA Emiliano Rubén	3341	DNI 30.799.547 CUIL 20-30799547-7 Fecha de Nacimiento 05/04/1984 Médico Especialista en Oftalmología	**Hospital Municipal de Coronel Vidal:** Consultorio especialista medico de 4 hs • Viernes de 8:00 a 16:00 hs Guardias medicas activas 24 hs días hábiles • Lunes de 8:00 a 8:00 hs **UNIDAD SANITARIA SANTA CLARA DEL MAR** Consultorio Especialista medico de 4 hs • Martes de 12:00 a 20:00 hs Guardias medicas activas 24 hs días hábiles • Miércoles de 8:00 a 8:00 hs

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el artículo 1° será imputado a la jurisdicción 1110128000 Programa 80 y 81 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La Secretaría de Salud Pública informará a la Contaduría Municipal las guardias médicas realizadas por los profesionales citados hasta el día 15 de cada mes.

ARTICULO 4 º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, a quienes demás corresponda, y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1377/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

La necesidad de proceder a la designación del Personal Docente por hora cátedra de la Secretaria de Turismo y Ambiente;

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL DOCENTE POR HORA CÁTEDRA,** para cumplir tareas en la **SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE**, a partir del día 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024, inclusive de las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
GONZALEZ, Aira Edith	150 hs.	27-34450753-3	4499

RODRIGUEZ PAPILI, Eric Pablo	90 hs.	20-31133142-7	4500
DEAGUSTINI, Emmanuel Isaias	130 hs.	20-32017689-2	4501

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículos 1° será imputado a la Jurisdicción 1110134000, Categoría Programática 50.03 y 50.02 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Diego Luis Giniestra y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1378/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

El Expte Nº 440/24 donde tramita el llamado a Licitación Pública Nº 07/24 correspondiente a la obra **"REPAVIMENTACIÓN ROTONDA AV. PENÍNSULA DE VALDEZ Y AV. BAHIA SAN BLAS HASTA ROTONDA ACCESO RUTA PROVINCIAL N° 11 – LA CALETA"**, y

Considerando

Que el presente acto licitatorio tiene por objeto la obra de Repavimentación desde la Rotonda Avenida Península de Valdez y Avenida Bahía San Blas hasta la Rotonda de acceso a la Ruta Provincial N° 11 de la localidad de La Caleta;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/24 "REPAVIMENTACIÓN ROTONDA AV. PENÍNSULA DE VALDEZ Y AV. BAHIA SAN BLAS HASTA ROTONDA ACCESO RUTA PROVINCIAL N° 11 – LA CALETA", con un Presupuesto Oficial de **PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 12/100 CENTAVOS ($ 199.892.986,12).**

ARTICULO 2º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 05 de septiembre de 2024 del 2024 a las 10.00 horas, en la Oficina de Compras, Beltrami N° 50 Coronel Vidal.

ARTICULO 3º: FIJASE el valor del Pliego de Bases y Condiciones en **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 97/100 CENTAVOS ($ 399.785,97)**.

ARTICULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del 08 de agosto del corriente, en el horario de 7:30 a 12:00 hasta un (1) día antes de la apertura.

ARTICULO 5º: INTEGRASE, la **COMISIÓN EVALUADORA** para la adjudicación de la Licitación Pública Nº 07/24, la que quedará conformada de la siguiente manera:

- Secretario de Obras y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Bochicchio Facundo Ariel;
- Contadora Municipal CPN Anabela Rosalía Ferreyra; y
- Directora de Asuntos Legales Dra. Sol F. Yarussi.

ARTICULO 6º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela .

ARTICULO 8º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1379/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 580/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 62/24 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SANTA CLARA DEL MAR"**; y

Considerando

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto Nº 1318/24 de fecha 25 de julio del 2024, con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil ($ 27.486.000,00);

Que en el día de la fecha se realizó el acto de apertura, con la presentación de un (1) oferente: **1)** La Firma "**DON FELIX S.A.**", quien ha cotizado el **Ítem N°1** en un total de Pesos Catorce Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos ($ 14.285.700,00), **Ítem N° 2** en un total de Pesos Ocho Millones Seiscientos Diecisiete Mil Quinientos ($ 8.617.500,00) y el **Ítem N° 3** en un total de Pesos Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos ($ 4.149.600,00), haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Veintisiete Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos ($ 27.052.800,00);

Que si bien la oferta de los Items N° 2 y N° 3 perteneciente a la Firma **"DON FELIX S.A."**, excede el Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cien ($491.100,00) dicho valor no alcanza al que correspondería para resolver con otra modalidad de compra como puede ser la Licitación Privada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDICASE, el **CONCURSO DE PRECIOS Nº62/24**, "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SANTA CLARA DEL MAR"** a la firma "**DON FELIX S.A."**, por la suma de **PESOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 27.052.800,00)**.

ARTICULO 2º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110134000 –Delegación de Santa Clara del Mar – Cat. Prog. 44.01.00 - Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial.

ARTICULO 4º: PROSÍGANSE las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1380/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 453/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 064/24 para la **"CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE RAMAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA"**; y

Considerando

Que el mismo tiene como destino la contratación de un camión para la recolección de ramas para las localidades de Santa Elena, Playa Dorada, Frente Mar y Atlántida;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 064/24, para la **"CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE RAMAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00)**.

ARTICULO 2º: La forma de pago será efectuado en un plazo entre treinta (30) días desde la presentación de la factura.

ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 08 de agosto de 2024 a las 11:00 horas.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110138000 – Delegación Santa Elena – Cat. Prog. 84.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1381/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 607/24; y

Considerando

Que consta en el mismo, nota del Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem, donde solicita autorización para otorgar ayuda económica al Sr. Pérez Juan, para realizar Trabajos de Refacción, incluyendo desarmado y reparación de techo y pared, en su vivienda sita en calle Omar Séstelo N° 131 de la localidad de Coronel Vidal;

Que el Servicio Social de la Municipalidad se ha expedido de manera favorable respaldando el otorgamiento de esta asistencia por parte del Municipio;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: OTORGASE, al Sr. Pérez Juan DNI N° 24.018.636, ayuda económica destinada a afrontar el costo de mano de obra para realizar Trabajos de Refacción, incluyendo desarmado y reparación de techo y pared, en su vivienda sita en calle Omar Séstelo N° 131 de la localidad de Coronel Vidal, de acuerdo a lo especificado en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°: PROSIGANSE, las actuaciones administrativas pertinentes a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 3°: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano – Unidad Ejecutora 38 – Categoría Programática 51.02.00 – Partida 5.1.4.0.- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Bochicchio Facundo Ariel.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1382/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 452/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 063/24 para la **"CONTRATACION DE ALQUILER DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE RAMAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DEL MAR"**; y

Considerando

Que el mismo tiene como destino la contratación de un camión para la recolección de ramas para las localidades de Santa Clara del Mar y Camet Norte;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 063/24, para la **"CONTRATACION DE ALQUILER DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE RAMAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DEL MAR"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00)**.

ARTICULO 2º: La forma de pago será efectuado en un plazo entre treinta (30) días desde la presentación de la factura.

ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 08 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110134000 – Delegación Santa Clara del Mar – Cat. Prog. 44.05.00 - Fuente de Financiamiento 110 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1383/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 603/24; y

Considerando

Que consta en el mismo, nota del Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem, donde solicita autorización para otorgar ayuda económica a la Sra. Villarreal Estefanía Marisol, destinada a afrontar el costo de materiales y mano de obra necesarios para llevar a cabo Trabajos de Revoque en el Exterior e Interior de su vivienda sita en calle Matias Sarasa y Bernardino Pareja de la localidad de Coronel Vidal;

Que el Servicio Social de la Municipalidad se ha expedido de manera favorable respaldando el otorgamiento de esta asistencia por parte del Municipio;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGASE, a la Sra. Villarreal Estefanía Marisol, D.N.I. N° 38.927.619, ayuda económica destinada a afrontar el costo de materiales y mano de obra necesarios para llevar a cabo Trabajos de Revoque en el Exterior e Interior de su vivienda sita en calle Matias Sarasa y Bernardino Pareja de la localidad de Coronel Vidal, de acuerdo a lo especificado en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2º: PROSIGANSE, las actuaciones administrativas pertinentes a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano – Unidad Ejecutora 38 – Categoría Programática 51.02.00 – Partida 5.1.4.0.- Fuente de Financiamiento

110.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Bochicchio Facundo Ariel.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1384/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

El Decreto N° 0007/2024;

La necesidad de cubrir el cargo de Subdirector de Turismo Rural; y

Considerando

Las facultades del titular del Departamento Ejecutivo de designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9º, 178 inc. 1º y concordantes;

La Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos Vigente que en su Artículo 28º faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar una Bonificación Remunerativa por Función de hasta el 50% a funcionarios y agentes municipales; y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DESE DE BAJA, a partir del 31 de julio de 2024, la designación del Sr. **MUÑIZ, ESTEBAN OSCAR - Leg. Nº 3777**, D.N.I. N° 23.090.347, CUIL N° 20-23090347-7, como **COORDINADOR GENERAL DE TURISMO**, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, efectuado mediante Decreto N° 0007/24.

ARTICULO 2°: DESIGNASE, al Sr. **MUÑIZ, ESTEBAN OSCAR - Leg. Nº 3777**, D.N.I. N° 23.090.347, CUIL N° 20-23090347-7, como **SUBDIRECTOR DE TURISMO RURAL,** dependiente de la Secretaría de Secretaria de Turismo y Ambiente, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 2° será imputado a la Jurisdicción 1110141000 Categoría Programática 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Diego Luis Ginestra.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1385/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 625/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 065/24 para la **"ADQUISICIÓN DE NIVELADORA DE ARRASTRE"**; yEl Expte. N° 625/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 065/24 para la **"ADQUISICIÓN DE NIVELADORA DE ARRASTRE"**; y

Considerando

Que el mismo tiene como destino la adquisición de niveladora de arrastre;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS Nº 065/24, para la **"ADQUISICIÓN DE NIVELADORA DE ARRASTRE"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 17.280.450,00)**.

ARTICULO 2º: La forma de pago será efectuado en un plazo entre treinta (30) días desde la presentación de la factura.

ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 09 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110127000 – Secretaria de Inspección General – Cat. Prog. 70.01.00 - Fuente de Financiamiento 131 del Origen Municipal.

ARTICULO 5º: INTEGRASE, la **COMISIÓN EVALUADORA** para el llamado a Concurso de Precios N° 065/24, la que quedará conformada de la siguiente manera:

- Secretario de Gobierno Dr. Bochicchio Facundo Ariel;
- Contadora Municipal CPN Anabela Rosalía Ferreyra; y
- Secretario de Inspección General Sr. Rivadavia Gustavo.

ARTICULO 6º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 8º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1386/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

La necesidad de cubrir el cargo de Jefa de Departamento Mantenimiento Interina Ad Honorem dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, de acuerdo a la Ordenanza de Presupuesto vigente; y

Considerando

Las facultades del titular del Departamento Ejecutivo de designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9º, 178 inc. 1º y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a la Sra. **CHAVEZ, FLORENCIA ANGELICA - Leg. Nº 4490**, D.N.I. N° 38.831.462, CUIL N° 27-38831462-7 como **JEFA DE DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO INTERINA AD HONOREM** dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, a partir del 01 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, a la interesada en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1387/24

Publicado en versión extractada

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Decreto firmado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Intendente Municipal Arq. Walter Mariano Wischnivetzky.

Becas de las Localidades de Coronel Vidal y Vivorata.

Decreto Nº 1388/24

Publicado en versión extractada

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Decreto Firmado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Intendente Municipal Arq. Walter Mariano Wischnivetzky.

Becas de la localidad de General Piran.

Decreto Nº 1389/24

Publicado en versión extractada

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Decreto firmado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Intendente Municipal Arq. Walter Mariano Wischnivetzky.

Becas de las localidades de la Costa del Partido de Mar Chiquita

---

Decreto Nº 1390/24

Coronel Vidal, 01 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 116bis s/c – C – 2000 y;

Considerando

Que a fs. 132 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.:**FALECH, JONATHAN ANDRES** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 136 de fecha 25/06/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.: **FALECH, JONATHAN ANDRES** con domicilio en la calle Cardiff Nº 1111 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: REMISSE – LICENCIA Nº 7 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo marca Chevrolet, Modelo DX – Classic 4P LS ABS + Airb. 1.4N, Tipo Sedan 4P, Año 2017, Motor Nº RPA665049, Dominio AA812RE; previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 13 de Noviembre de 2024, fecha en la cual vence la

Verificación Técnica Vehicular (Fs. 134).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1391/24

Coronel Vidal, 02 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 120s/c – M – 2000 y;

Considerando

Que a fs. 341 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.:**ZÁRATE GIRARDELLI, ENRIQUE MARIO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 353 de fecha 02/08/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.: **ZÁRATE GIRARDELLI, ENRIQUE MARIO** con domicilio en la calle Santos Nº 361 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: REMISSE – LICENCIA Nº 9 para la localidad de Santa Clara del Mar**, en Vehículo marca Fiat, Modelo CJ-Cronos Drive 1.3 MT, Tipo Sedan 4P, Año 2021, Motor Nº 552820597785692, Dominio AE779UT; previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 29 de Julio de 2025, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 348).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1392/24

Coronel Vidal, 02 de agosto de 2024

Visto

La nota presentada por el Delegado de Santa Clara del Mar Sr. Fabian Rogelio Jacquet solicitando la designación del Sr. Pérez Salas José Adrián en reemplazo del agente Ulzurrum Ángelo Damián Legajo N° 4401 como Personal Mensualizado de dicha Secretaría; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO** para cumplir tareas de **VIALIDAD URBANA** dependiente de la **DELEGACION DE SANTA CLARA DEL MAR**, a partir del día 05 de agosto del corriente y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
PEREZ SALAS, Adrián José	1110134000	44.02	1.2.0.0	7	20-27597771-4	4491

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110134000, Categoría 44.02 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1393/24

Coronel Vidal, 02 de agosto de 2024

Visto

La necesidad de efectuar el traslado por razones de servicio a la agente Basualdo, Marianela - Legajo N° 2055, desde la Oficina de Asuntos Legales a la Oficina de Prensa y Comunicación como Personal Administrativo; y La necesidad de efectuar el traslado por razones de servicio a la agente Basualdo, Marianela - Legajo N° 2055, desde la Oficina de Asuntos Legales a la Oficina de Prensa y Comunicación como Personal Administrativo; y

Considerando

Las facultades otorgadas por la ley Orgánica de las Municipalidades al titular del Departamento Ejecutivo para designar y/o reubicar al personal municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: TRASLADASE, por razones de servicio a partir del día 02 de agosto del corriente año a la agente **BASUALDO, MARIANELA - LEGAJO N° 2055,** CUIL N°27-29859303-9 quien se desempeña como PERSONAL ADMINISTRATIVO – CLASE I – 30 HORAS SEMANALES, a cumplir tareas en la Oficina de Prensa y Comunicación dependiente de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Secretario de Prensa y Comunicación Sr. Marcos Ramundi.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110133000 - Secretaría de Prensa y Comunicación – Programa 01.00 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a la interesada en legal forma, a quienes corresponda, regístrese y publíquese.

Decreto Nº 1394/24

Coronel Vidal, 02 de agosto de 2024

Visto

La solicitud de Licencia Especial sin goce de haberes efectuada por la agente municipal Negro, María Alejandra, Legajo Personal N° 1514; y

Considerando

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires” en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: **OTORGASE,** a la agente municipal **NEGRO, MARIA ALEJANDRA -** LEG N° 1514, CUIL N° 27-28699962-5, **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES**, por el término de un (1) año, a partir del día 03 de octubre de 2024 y hasta el día 02 de octubre de 2025 inclusive, en el marco de los Artículos 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades, Ley N° 14.656/14.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario Gobierno Dr Facundo Ariel Bochicchio .

ARTICULO 3º: **NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1395/24

Coronel Vidal, 02 de agosto de 2024

Visto

La nota remitida por el agente **GARCÍA, MAURO** (Personal Guardavidas) - Leg. Nº 2744, solicitando licencia sin goce de haberes para la próxima Temporada Estival 2024/2025; y

Considerando

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires” en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: **OTORGASE, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES** al agente **GARCÍA, MAURO - Legajo Nº 2744,** DNI N° 36.834.436, CUIL N° 20-36834436-3, por el período que abarca la Temporada Estival 2024/2025, atento los Considerandos del presente.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Diego Luis Ginesta y por el Secretario Gobierno Dr Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: **NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1396/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El reclamo presentado por Titular del Inmueble 90949/00 y;

Considerando

Que el Contribuyente procedió a abonar mediante la Página Web cuota de Tasa por la Conservación de la Red Vial;

Que, por error involuntario, abona de manera duplicada

Que presenta documentación respaldatoria por lo que es pertinente regularizar la situación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: IMPUTASE en la cuenta 90949/00 la suma de $46.624,52.- a la cuota 4/2024 quedando la misma en $4.195,12.- correspondiente a Tasa por la Conservación de la Red Vial.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1397/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Deportes a efectos de que se declare de Interés Municipal el encuentro **"TORNEO DE BÁSQUET"**; y

Considerando

Que el mismo contara con la participación de las escuelas municipales de básquet del Partido de Mar Chiquita, así como destacados deportistas provenientes de otras localidades.

Este encuentro tiene como objetivo promover el espíritu deportivo y la integración entre jóvenes de diferentes regiones. Las escuelas municipales de básquet del Partido de Mar Chiquita serán las anfitrionas y estarán acompañadas por equipos de diversas localidades, lo que enriquecerá la competencia y permitirá el intercambio de experiencias y habilidades entre los participantes.

La jornada promete ser una celebración del deporte y una oportunidad para que los jóvenes jugadores muestren sus habilidades en un entorno competitivo y amistoso. La comunidad está invitada a asistir y apoyar a los jóvenes deportistas en esta destacada competencia.

El mismo se llevará a cabo el día 10 de agosto del corriente año en el Polideportivo Presidente Perón de la localidad de Coronel Vidal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERES MUNICIPAL** el encuentro **"TORNEO DE BÁSQUET"**, a realizarse el día 10 de Agosto del corriente año en la localidad de Coronel Vidal, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Bebidas.
- Descartables (vaso, platos, cubiertos, servilletas, etc).
- Traslados.
- Traslados internos.
- Alimentos.
- Servicio de catering.
- Materiales deportivos.
- Art. Promocionales y graficas.
- Viandas.

- Baños químicos.
- Trofeos y medallas.
- Insumos hospitalarios.
- Sonido y locución.
- Indumentaria.
- Árbitros.
- Hotelería.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1398/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Deportes a efectos de que se declare de Interés Municipal el **"ENCUENTRO MASIVO DE VOLEY"**; y

Considerando

Que dicho encuentro, contara con la participación de las escuelas municipales de Vóley del Partido de Mar Chiquita, así como también deportistas de otras localidades;

Que el mismo tiene como objetivo promover el espíritu deportivo y fortalecer los lazos entre distintas comunidades;

Que dicho evento se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de Agosto del corriente año en la localidad de Coronel Vidal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERÉS MUNICIPAL** el **"ENCUENTRO MASIVO DE VOLEY"** a realizarse los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año en la localidad de Coronel Vidal, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Bebidas.
- Descartables (vaso, platos, cubiertos, servilletas, etc.)
- Traslados.
- Traslados internos.
- Alimentos.
- Servicio de catering.
- Materiales deportivos.
- Art. Promocionales y gráficos.
- Viandas.
- Baños químicos.
- Trofeos y medallas.
- Insumos hospitalarios.
- Sonido y locución.
- Indumentaria.
- Árbitros.
- Hotelería.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1399/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El Expte. 531/24; y

Considerando

Que consta en el mismo nota presentada por la Srita. Georgina Milagros Melatini D.N.I. 41.578.663, domiciliada en Juárez Celman N° 688 de la localidad de Camet Norte, solicitando una beca deportiva para afrontar los gastos que demande la preparación física para el Campeonato Mundial de Para Surfing ISA 2024, a realizarse en Huntington Beach, California;

Que, como integrante del Equipo de la Selección Argentina de Parasurf, estará representando al Partido de Mar Chiquita como embajadora turística y deportiva;

Que desde el mes de Marzo de 2024 la beca que percibía desde la Secretaria de Deporte de la Nación - Dirección de Deporte Adaptado fue suspendida, lo cual ha entorpecido su preparación y desarrollo en las vísperas de dicho Campeonato;

Que en los tiempos difíciles de nuestra sociedad el deporte representa un elemento esencial para la contención de los niños, los adolescentes y jóvenes, frente a las múltiples problemáticas sociales;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario garantizar una ayuda económica que permita a la Srita. Melatini optimizar su práctica y programar su calendario de competencias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGUESE, una Beca Deportiva por un valor de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 163.490,00) a partir del a partir del 1° de julio y hasta el 31 de julio de 2024, a la siguiente persona:

	APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD	DNI	COD. BENEF.
1	MELATINI, GEORGINA MILAGROS	MAR CHIQUITA	41.578.663	9474

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo indicado en los artículos precedentes, será imputado a la Jurisdicción 1110132000 Cat. Programática 24.00.00 – Becas.F.F.110 Imputación del Gasto 5.1.3.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a la interesada, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1400/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 602/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 61/24 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA DELEGACIÓN DE SANTA ELENA"**; y

Considerando

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto Nº 1317/24 de fecha 25 de julio del 2024, con un Presupuesto Oficial de Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil ($ 18.634.000,00);

Que el día 02 de agosto se realizó el acto de apertura, con la presentación de dos (2) oferentes, correspondientes: **1)** a La Firma **"MAR CHIQUITA COMBUSTIBLES S.A.",** quien ha cotizado el **Ítem N°1** en un total de Pesos Ocho Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinte ($ 8.767.920,00), **Ítem N° 2** e **Item N° 3** no cotiza, haciendo un total de los Items cotizados por la suma de Pesos Ocho Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinte ($ 8.767.920,00) y **2)** La Firma **"DON FELIX S.A."**, quien ha cotizado el **Item N° 1** en un total de Pesos Ocho Millones Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos ($ 8.791.200,00), **Item N° 2** en un total de Pesos Siete Millones Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta ($ 7.181.250,00) y el **Item N° 3** en un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta ($ 2.489.260,00), haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Diez ($18.462.210,00);

Que si bien la oferta del Item N° 2 e Item N° 3 perteneciente a la Firma **"DON FELIX S.A."**, excede el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Diez ($ 397.010,00) dicho valor no alcanza al que correspondería para resolver con otra modalidad de compra como puede ser la Licitación Privada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E TA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE, el **CONCURSO DE PRECIOS Nº 61/24**, **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA DELEGACIÓN DE SANTA ELENA"** de la siguiente manera**: Ítem N° 1** en un total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE ($8.767.920,00) a la firma **"MAR CHIQUITA COMBUSTIBLES S.A."**, el **Ítem N° 2** en un total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 7.181.250,00) e **Item N° 3** en un total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 2.489.760,00), a la Firma **"DON FELIX S.A."**, haciendo un total de **PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA ($18.438.930,00).**

ARTICULO 2º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110138000 – Delegación Santa Elena – Cat. Prog. 84.01.00 - Fuente de Financiamiento 132 Origen provincial.

ARTICULO 4º: PROSÍGANSE las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1401/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El informe presentado por el Departamento de Recaudación respecto del Inmueble 16561/00 y;

Considerando

Que el Contribuyente procedió a descargar mediante la Página Web deuda de Tasas por Servicios Municipales;

Que, por error de tipeo omite un número y procede a abonar deuda de un Inmueble que no es de su propiedad;

Que, al detectar el error realiza el reclamo pertinente adjuntando los comprobantes los cuales son verificados;

Que, por lo antes mencionado corresponde regularizar la situación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: TRASLADESE el pago abonado erróneamente en la cuenta 1561/00 a la cuenta 16561/00 por la suma de $10.443,32.- e imputase al pago parcial de la cuota 1/2024 quedando ésta en $7.810,83.- Tasas por Servicios Municipales más $3.280.- Fondo Seguridad en Playas.

ARTICULO 2°: DESE DE ALTA en la cuenta 1561/00 la deuda por el período 1/2024 correspondiente a Tasas por Servicios Municipales.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1402/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

La necesidad de designar como Jefa de Departamento de Licencia de Conducir, a la Sra. Romero Iris Del Valle, Leg N ° 2049; y

Considerando

Lo normado en la Ley N° 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE a la agente municipal **IRIS DEL VALLE ROMERO - Legajo Nº 2049,** DNI Nº 30720390, CUIL N° 24-30720390-8, en el cargo de **JEFA DE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE 30 HS SEMANALES (INTERINA)** a partir del día de la fecha y hasta 31 de diciembre de 2024, inclusive.

ARTICULO 2º: OTORGASE, a la agente municipal, **IRIS DEL VALLE ROMERO - Leg. Nº 2049, RESERVA DE CARGO** que revista en la Municipalidad de Mar Chiquita como PERSONAL DE SERVICIO DE 30 HS SEMANALES CLASE II desde el dia de la fecha y hasta 31 de diciembre de 2024 inclusive, sin goce de haberes.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110123000 Categoría Programática 35.00 del presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, la interesada en legal tiempo y forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1403/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Municipal N° 214-C-2021 y**;**

Considerando

Que a fs. 35 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales de la Sra**.: CUEBRAS, ANGELICA MARISOL** del local ubicado en la calle Balcarce N° 344 de la localidad de Coronel Vidal rubro**: VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES-BAZAR-ARTÍCULOS DE DECORACIÓN Y ACCESORIOS;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 02 de agosto de 2024 de la Sra.: **CUEBRAS, ANGELICA MARISOL** en el local ubicado en la calle Balcarce N° 344 de la localidad de Coronel Vidal, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES-BAZAR-ARTICULOS DE DECORACIÓN Y ACCESORIOS** sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1404/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 074 S/C-K-2013 y**;**

Considerando

Que a fs. 150 obra solicitud de transferencia de habilitación comercial presentada por el Sr.: **KLOSTER, GERMAN ARIEL** a favor del Sr.: **ROMERO, ARIEL ORLANDO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación Nº 17342;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Transfiérase y habilitase al Sr.**: ROMERO, ARIEL ORLANDO** con domicilio legal en la calle Viña del Mar N° 1225 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro**: VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA** en el local ubicado en la calle Av. Montreal Nº 864 L. 3 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

ARTICULO 3º: Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTÍCULO 5ª: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1405/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 623 S/C-Z-2024 y**;**

Considerando

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **ZAMORA, PABLO DANIEL** para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: MAXIKIOSCO-LIBRERÍA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación Nº 17343;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.**: ZAMORA, PABLO DANIEL** con domicilio legal en la calle El Dorado N.º 710 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro**: MAXIKIOSCO-LIBRERÍA** en el local ubicado en la calle El Dorado N° 710 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

ARTICULO 3º: Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1406/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 528 S/C-I-2024 y**;**

Considerando

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **IRIGARAY, MIGUEL EDUARDO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: VERDULERIA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación Nº 17333;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.**: IRIGARAY, MIGUEL EDUARDO** con domicilio legal en la calle Fabian Nº 78 de la localidad de Sierra de los Padres para desarrollar actividad comercial en el rubro**: VERDULERIA** en el local ubicado en la calle Av. Manuel Cobo y De La Merced L. 3 de la localidad de Mar de Cobo previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

ARTICULO 3º: Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1407/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Municipal N° 1413 S/C-S-2022 y**;**

Considerando

Que a fs. 57 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales a la Sra.: **SANCHEZ, PATRICIA DE LAS MERCEDES** del local ubicado en la calle Av. Costanera Nº 853 L. 20 UTF 4 de la localidad de Santa Clara del Mar rubro**: RESTAURANTE-CAFETERÍA;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado**;**

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 02 de agosto de 2024 a la Sra.: **SANCHEZ, PATRICIA DE LAS MERCEDES** en el local ubicado en la calle Av. Costanera Nº 853 L. 20 UTF 4 de la localidad Santa Clara del Mar, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **RESTAURANTE-CAFETERÍA;** sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1408/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

La Ordenanza N° 138/23 promulgada por Decreto N° 0135/23; y

Considerando

Que la misma establece un régimen de regularización de deudas provenientes de Tasas Municipales;

Que el Artículo 11° se faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar la vigencia de los alcances de la norma legal citada;

Que en el Artículo 3° se ha dispuesto un descuento del 40% para el pago de contado hasta el 30 de septiembre de 2024;

Que desde la Secretaría de Economía se ha informado la necesidad de prorrogar dicho beneficio atento la importancia de mejorar el ingreso de fondos al erario municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PRORROGASE, la vigencia del siguiente beneficio a los contribuyentes que se presenten a regularizar deudas provenientes de Tasas Municipales, de acuerdo a los alcances de la Ordenanza N° 138/23:

Forma de pago	Descuento intereses	Plazo
CONTADO	**40%**	**Desde 01/08/2024 hasta el 30/09/2024 (inclusive)**

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y publíquese.

Decreto Nº 1409/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 638/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 66/24 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DELEGACIÓN DE VIVORATÁ"**; y

Considerando

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **A)** 3.000 litros de Gas Oil, tipo Gas Oil, **B)** 1.400 litros de Gas Oil tipo V Power y **C)** 2.500 litros de Nafta Super tipo Nafta Super, para el funcionamiento de la flota automotor de la localidad de Vivoratá;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS Nº 66/24, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DELEGACIÓN DE VIVORATÁ"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 8.540.800,00).**

ARTICULO 2º: La forma de pago será efectuado en un plazo entre treinta (30) días desde la presentación de la factura.

ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 12 de agosto de 2024 a las 09:00 horas.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110136000 Delegación de Vivorata – Cat. Prog. 64.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1410/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos de que se declare de Interés Municipal los eventos a realizarse por el **"MES DE LAS INFANCIAS"**; y

Considerando

Que durante el mes de Agosto se estarán realizado festejos alusivos al Mes de las Infancias en cada una de las localidades del Partido de Mar Chiquita. En esta ocasión, se llevarán a cabo diversas actividades abiertas a toda la comunidad, que incluirán juegos, inflables, actividades recreativas y espectáculos artísticos. Estas propuestas están diseñadas para el disfrute

de toda la familia y buscan ofrecer momentos de diversión y entretenimiento para los más pequeños y sus seres queridos.

Que dichos eventos se llevarán a cabo desde el día 17 de Agosto hasta el día 31 de Agosto del corriente año en las diferentes localidades del Partido de Mar Chiquita;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERÉS MUNICIPAL** los eventos a realizarse por el **"MES DE LAS INFANCIAS"** desde el día 17 de agosto hasta el 31 de agosto del corriente año en las distintas localidades del Partido de Mar Chiquita, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Contratación de artistas.
- Alquiler de escenario, sonido e iluminación.
- Servicio de publicidad.
- Catering.
- Productos descartables.
- Traslados varios.
- Servicio fotográfico y filmación.
- Locución.
- Material de librería.
- Grafica y Cartelería.
- Alojamiento.
- Servicio de impresión.
- Alquiler de equipos electrógenos.
- Alquiler de baños químicos.
- Obsequios.
- Productos alimenticios.
- Desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Alquiler de carpas y/o gazebos.
- Alquiler de inflables.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1411/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

La nota presentada por el delegado de Santa Clara del Mar Sr Fabian Rogelio Jacquet solicitando la designación del Personal Mensualizado dependiente en reemplazo del Agente de la Delegación de Santa Clara del Mar; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO – 30 HORAS SEMANALES** del **GRUPO OCUPACIONAL CHOFERES - CHOFER CAMIÓN C/ACOPLADO - ATMOSFÉRICO - RESIDUOS - MOTONIVELADORAS - PALA CARGADORA - TRACTOR C/NIVELADORAS** para cumplir tareas en el área de **CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA** dependiente de la **DELEGACIÓN DE SANTA CLARA DEL MAR**, a partir del día 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de de diciembre de 2024 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
VELAZQUEZ Venancio	1110134000	44.02	1.2.0.0	3	20-17409145-6	4481

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1412/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

La nota presentada por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez solicitando la designación de la Sra. Ramos Pamela Soledad en reemplazo de la agente Ríos Maria Lujan Legajo N° 3854 como Personal Mensualizado de servicio de dicha Secretaría; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE SERVICIO- 40 HORAS SEMANALES** para cumplir tareas en el **HOGAR DE ADULTOS MAYORES** dependiente de la **SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD**, a partir del día 06 de agosto del corriente y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
RAMOS, Pamela Soledad	1110142000	82.02	1.2.0.0	2-D	23-38394469-4	4492

ARTICULO 2°: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110142000, Categoría 82.02 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a la interesada en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1413/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 635s/c – E – 2023 y;

Considerando

Que a fs. 49 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.: **ETCHEBERRIGARAY, ADRIAN GASTON** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 60 de fecha 02/08/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.: **ETCHEBERRIGARAY, ADRIAN GASTON** con domicilio en calle Niza Nº 1060 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TAXI – LICENCIA Nº 2 para la localidad de Santa Elena** en Vehículo marca Volkswagen, Modelo XH – Suran 1.6 5D 060, Tipo Sedan 5P, Año 2017, Motor Nº CFZ S24943, Dominio AB706RK, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 03 de Enero de 2025, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 58).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1414/24

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 522/24 donde tramita el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS Nº 57/24** para la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA DELEGACIÓN DE MAR CHIQUITA"**; y

Considerando

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto Nº 1282/24 de fecha 18 de julio del 2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($20.950.000,00);

Que el día 30 de Julio de 2024 se realizó el acto de apertura, con la presentación de dos (2) sobres: **1)** La Firma **"LEFFORT S.A.",** quien ha cotizado en un total de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($23.200.000,00); y **2)** La Firma **"AUTO DEL MAR S.A.",** quien ha cotizado en un total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($24.350.000,00);

Que, habiéndose reunido en fecha 02 de agosto de 2024 la Comisión Evaluadora conformada para el CONCURSO DE PRECIOS Nº 57/24, la misma ha concluido que el vehículo ofrecido por la firma **"LEFFORT S.A."** no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por tal motivo aconseja rechazar dicha oferta;

Que, asimismo, analiza la oferta presentada por la firma **"AUTO DEL MAR S.A."** y determina que la misma se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, de conformidad con lo prescripto en el Art. 154 de la Ley de la Municipalidades el Municipio no estará obligado a adjudicar a oferta alguna, pudiendo rechazarla si lo estimare conveniente;

Que, si bien la oferta de la firma **"AUTO DEL MAR S.A."** supera el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Tres Millones

cuatrocientos mil ($3.400.000,00) dicho valor no alcanza al que correspondería para resolver con otra modalidad de compra.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E TA

ARTICULO 1º: RECHAZASE, la oferta presentada por la firma **"LEFFORT S.A."** para el **CONCURSO DE PRECIOS Nº 57/24** para la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA DELEGACIÓN DE MAR CHIQUITA"** atento los Considerandos del presente.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE, el **CONCURSO DE PRECIOS Nº 57/24** para la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA DELEGACIÓN DE MAR CHIQUITA"** a la firma **"AUTO DEL MAR S.A."** por un total de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($24.350.000,00).**

ARTICULO 3º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el Artículo 2º será imputado a la Jurisdicción 1110135000 – Delegación Mar Chiquita – Cat. Prog. 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: PROSÍGANSE las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1415/24

Coronel Vidal, 06 de agosto de 2024

Visto

El Art. 56 de la Ordenanza Municipal N°129/2023 de "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024" que autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar el incremento salarial a otorgar durante el Ejercicio 2024; y

Considerando

Que, el constante incremento inflacionario, producto de las políticas económicas llevadas a cabo por el Gobierno Nacional, provoca una depreciación constante de los sueldos de las y los trabajadores;

Que, existe la necesidad de recomponer los Salarios del Personal dependiente de la Municipalidad de Mar Chiquita como parte del compromiso que se mantiene con las y los trabajadores Municipales;

Que, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgar un aumento de haberes del 8,8% para el mes de agosto del corriente;

Que, conforme a lo expuesto y atento al criterio de esta administración, los aumentos determinados por el Poder Ejecutivo Nacional para el Salario Mínimo Vital y Móvil son insuficientes y no acompañan la realidad inflacionaria ya mencionada, lo que significará una disminución en el salario real mediante la implementación de la "Bonificación Sueldo Mínimo no remunerativa", creada por el Art. 29 de la Ordenanza Municipal N°129/2023 de "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024",

Que, en este sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido abonar en los meses de agosto y septiembre un importe superior al fijado por el Poder Ejecutivo Nacional para el S.M.V.M., alcanzando la suma de $ 271.571,22, equivalente al S.M.V.M. del mes de Octubre;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFICASE, a partir del mes en curso, en la parte pertinente la planilla de retribuciones globales

mencionada en el artículo 8° de la Ordenanza 129/2023, y que forma parte del presente como ANEXO conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: MODIFICASE, el artículo 11° de la Ordenanza 129/2023 estableciéndose a partir del día de la fecha la suma indicada en el ANEXO que integra el presente.

ARTICULO 3º: MODIFICASE, los artículos 12° y 13º de la Ordenanza 129/2023 estableciéndose a partir del mes en curso las sumas indicadas en el ANEXO que integra el presente.

ARTICULO 4º: MODIFICASE, el artículo 55° de la Ordenanza 129/2023 estableciéndose a partir del mes en curso la suma indicada en el ANEXO que integra el presente.

ARTICULO 5º: CREASE, por los meses de agosto y septiembre, un complemento transitorio de la Bonificación Sueldo Mínimo no remunerativa, creada por el Art. 29 de la Ordenanza Municipal N°129/2023 de "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024", de hasta la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 29/100 ($ 9.138,29.-), a los mismos fines y efectos del Artículo mencionado.

ARTICULO 6º: ABONESE el complemento transitorio de la Bonificación Sueldo Mínimo no remunerativa creada por el Artículo anterior conjuntamente con los haberes los meses de agosto y septiembre respectivamente.

ARTICULO 7º: AUTORÍZASE, a la Contaduría Municipal, para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.

ARTICULO 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 9º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

ANEXOS

Decreto Nº 1416/24

Coronel Vidal, 06 de agosto de 2024

Visto

La nota presentada por la Jueza de Faltas Municipal Dra. Jorgelina Torrilla, solicitando Licencia por descanso anual correspondiente al año 2022; y

Considerando

La Ley 14.656/16 en su Artículo 79º y 80°;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGASE, a la **JUEZA DE FALTAS MUNICIPAL Dra. JORGELINA TORRILLA – LEGAJO N° 1512, CUIL Nº 27-27850819-1**, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL,** desde el día 12 de agosto y hasta el día 16 de agosto de 2024, inclusive (05 días parciales del año 2022).

ARTICULO 2º: DESIGNASE, a la Oficial Juzgado de Faltas (Ad Honorem) del Juzgado de Faltas Municipal Dra. **GENINE ANALIA LORENA, LEGAJO N° 2829** – CUIL Nº 27-26008304-5 como Jueza de Faltas Municipal Interina Ad Honorem mientras dure la Licencia de la titular, de acuerdo a lo indicado en el Art 1º (desde el día 12 de agosto y hasta el día 16 de agosto).

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a las interesadas en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1417/24

Coronel Vidal, 06 de agosto de 2024

Visto

La nota presentada por el Director de Higiene y Bromatología y Jefe de Oficina Transporte y Tránsito Interino Ad Honorem, Sr. Esteban Alejandro Etchemendy solicitando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2022; y

Considerando

La Ley 14.656/16 en su Artículo 79º y 80°;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGASE, al **DIRECTOR DE HIGIENE Y BROMATOLOGÍA Y JEFE DE OFICINA TRANSPORTE Y TRÁNSITO INTERINO AD HONOREM**, **Sr. ESTEBAN ALEJANDRO ETCHEMENDY - LEGAJO N° 1730, CUIL Nº 20-17100121-9, LICENCIA POR DESCANSO ANUAL,** desde el día 12 de agosto y hasta el día 16 de agosto de 2024, inclusive (05 días parciales del año 2022).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1418/24

Coronel Vidal, 07 de agosto de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 065/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada N° 07/24**"AMPLIACION COCINA Y REFACCIONES ESC. SEC. N° 8 Y PRIMARIA N° 2 DE ESTACIÓN COBO**" al Sr. **Alejo Martin Piscicelli;**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 065/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/08/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

El Expte Nº 566/24 donde tramita el llamado a **Licitación Privada Nº 07/24** correspondiente a la obra **"AMPLIACION COCINA Y REFACCIONES ESC. SEC. N°8 Y PRIMARIA N°2 DE ESTACIÓN COBO"**, y

CONSIDERANDO

Que dicho acto licitatorio ha sido dispuesto por el Decreto N° 1299 con fecha 23 de julio de 2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 60/100 CENTAVOS ($ 80.754.113,60);

Que el día 02 de agosto 2024 se realizó el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado Dos (2) Sobres: **1)** El **Sr. Alejo Martin Piscicelli**, cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que se procedido a la apertura de su Oferta, siendo la misma en la suma de Pesos Ochenta Millones Seiscientos Noventa y Nueve mil Ciento Doce ($ 80.699.112,00); y **2)** El **Sr. Héctor José Rivas**, no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 6° y 8° Condiciones Particulares del P.B.C., -la omisión ut-supra referida acarrea la inadmisibilidad de la oferta-, adjuntándose el SOBRE N° 2 que contiene la oferta cerrado en el Expte Nº 566/24;

Que el día 02 de agosto de 2024 se reúne la Comisión Evaluadora quien ha realizado el estudio de la documentación presentada por los participantes, estimando en base a ello que la oferta presentada por el Sr. Héctor José Rivas no ha cumplimentado los requisitos exigidos en el Art. 6° de las Condiciones Particulares del P.B.C., por lo que le invalida su presentación. A su vez, en relación a la oferta presentada por el Sr. Alejo Martin Piscicelli, determina que ha cumplimentado todas las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y su oferta económica es conveniente para el Municipio;

Que atento tratarse de única oferta valida, deberá intervenir el Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769;

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a adjudicar la **Licitación Privada Nº 07/2024** correspondiente a la **"AMPLIACION COCINA Y REFACCIONES ESC. SEC. N°8 Y PRIMARIA N°2 DE ESTACIÓN COBO",** al **Sr. ALEJO JAVIER PISCICELLI,** D.N.I 42.230.944, con domicilio legal en Cartagena N° 241 en la Localidad de Santa Clara del Mar, por la suma de **PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE ($ 80.699.112,00)**en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en Expte. Administrativo N° 566/24.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y una vez cumplido, archívese.

ORDENANZA N°065

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 7 días del mes de agosto del año 2024.

Decreto Nº 1419/24

Coronel Vidal, 07 de agosto de 2024

Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 064/2024; y

Considerando

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se deja sin efecto el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 057/2024 promulgada mediante Decreto N°

1316 de fecha 25/07/2024, a los efectos de readecuar su redacción;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 064/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/08/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA

VISTO

El Expediente Municipal N°600/24; y

CONSIDERANDO

La necesidad de dejar sin efecto el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°057/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/07/2024 y promulgada mediante Decreto N°1316 de fecha 25/07/2024, a los efectos de readecuar su redacción.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: DEJASE SIN EFECTO, el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°057/2024, sancionada con fecha 24/07/2024 y promulgada mediante Decreto N°1316 de fecha 25/07/2024.

ARTICULO 2º: MODIFICASE, a partir del 01 de julio del corriente, la denominación de la bonificación contemplada en el Artículo 18 de la Ordenanza Municipal N°129/2023 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024, la que será reemplazada por la siguiente: *"Adicional por mayor responsabilidad"*.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

ORDENANZA N°064

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 7 días del mes de agosto del año 2024.

Decreto Nº 1420/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Nº 566/24 donde tramita el llamado a Licitación Privada N° 007/24 correspondiente a la obra **"AMPLIACIÓN COCINA Y REFACCIONES ESC. SEC N° 8 Y PRIMARIA N° 2 DE ESTACIÓN COBO"**; y

Considerando

Que la Licitación Privada fue dispuesta por el Decreto N° 1299 con fecha 23 de julio de 2024, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ochenta Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trece con 60/100 Centavos ($80.754.113,60);

Que el día 02 de agosto de 2024 se realizó el acta de apertura de ofertas, habiéndose presentado dos (2) sobres, correspondiente a: **1)** Sr. Alejo Javier Piscicelli, quien cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que se procedió a la apertura de su oferta, siendo la misma en la suma de Pesos Ochenta Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Doce ($80.699.112,00); y **2)** Sr. Rivas Héctor Jose, quien no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 6° y 8° Condiciones Particulares del P.B.C., la omisión ut – supra referida acarrea la inadmisibilidad de la oferta, adjuntándose el SOBRE N° 2 que contiene la oferta cerrado en el Expte. N° 566/24;

Que en fecha 02 de agosto de 2024 se reúne la Comisión Evaluadora quien ha realizado el estudio de la documentación presentada por los participantes, estimando en base a ello que la oferta presentada por el Sr. Héctor Jose Rivas no ha cumplimentado los requisitos exigidos en el Art. 6° de las Condiciones Particulares del P.B.C., por lo que le invalida su presentación. A su vez, en relación a la oferta presentada por el Sr. Alejo Martin Piscicelli, determina que ha cumplimentado todas las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y su oferta económica es conveniente para el Municipio

Que en fecha 07 de agosto de 2024 el Honorable Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza N° 065 en cumplimiento del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades autorizando a adjudicar la Licitación Privada N° 007/24;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDICASE, la **LICITACIÓN PRIVADA Nº 007/24** correspondiente a la obra **"AMPLIACIÓN COCINA Y REFACCIONES ESC. SEC N° 8 Y PRIMARIA N° 2"**; al **SR. ALEJO JAVIER PISCICELLI**, DNI N° 42.230.944 con domicilio legal en Cartagena N° 241 en la Localidad de Santa Clara del Mar, por un monto de **PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE ($ 80.699.112,00)** en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en Expte. Administrativo N° 566/24.

ARTICULO 2º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110136000 Delegación Vivoratá – Cat. Prog. 65.75.00 - Fuente de Financiamiento 132 del Origen Provincial.

ARTICULO 4º: PROSÍGANSE las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Int. Ad Honorem Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y publíquese.

Decreto Nº 1421/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 623/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 67/24 para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO PROGRAMA ESCUELAS AL AGUA"**; y

Considerando

Que el mismo tiene como objeto la contratación de servicio de traslados para llevar adelante el programa "Escuelas al Agua";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 67/24 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO PROGRAMA

ESCUELAS AL AGUA", con un Presupuesto Oficial de **PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($27.300.000,00)**.

ARTICULO 2º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura.

ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA de propuestas para el día 19 de agosto de 2024 a las 09:00 horas.

ARTICULO 4º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110130000 – Secretaria de Cultura y Educación – Cat. Prog. 23.01.00 – Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial.

ARTICULO 5º: PROSÍGANSE, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1422/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

La nota recepcionada por la cual, la agente Valenti, Estefanía renuncia a su empleo en la Municipalidad de Mar Chiquita; y

Considerando

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el artículo el Artículo 99º de la Ley Nº 14.656;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTASE, a partir del día 07 de agosto del corriente, la renuncia presentada por la Agente **VALENTI, ESTEFANÍA** Legajo N° 4457**,** DNI N° 36.168.551 CUIL N° 27-36168551-8, al cargo de **PERSONAL MENSUALIZADO CATEGORIA XII 30 HORAS SEMANALES,** dependiente de la Secretaria de Gobierno, designado mediante decreto N° 1115/24.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1423/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

La nota enviada por el Director de Playas Limpias, Sr. Rodas, Ernesto Javier por el cual solicita la baja del agente Gagliano, Juan Ariel Legajo N° 4287; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las municipalidades en sus artículos 108 inc. 9 y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: DESE DE BAJA, a partir del 01 de agosto de 2024, la designación del agente **GAGLIANO, JUAN ARIEL Legajo** N° 4287**,** DNI N° 35093184, CUIL N° 20-35093184-9, al cargo de **PERSONAL MENSUALIZADO 30 HORAS SEMANALES CATEGORIA II,** dependiente de la Secretaria de Turismo y Ambiente, designado mediante Decreto Nº 1123/24.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Diego Luis Ginesta y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1424/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

La nota presentada por el Director de Playas Sr. Rodas Ernesto Javier solicitando las designaciones de las siguientes personas Sr. Gonzales Jesús Ignacio en reemplazo del agente Gagliano Juan Ariel Leg N° 4287, Sr. Britez Cristian Emilio en reemplazo de agente Allegue Francis Ezequiel Leg N°4291 y el Sr. Devotto Ezequiel Ernesto en reemplazo del agente Sallal Gabriel Nahuel Leg N° 3545 como Personal Mensualizado de la Secretaria de Turismo y Ambiente; y

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO - 30 HORAS SEMANALES** para cumplir tareas en **MANTENIMIENTO DE ESPACIOS** dependiente de la **SECRETARIA DE TURISMO Y AMBIENTE**, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
GONZALES, Jesús Ignacio	1110141000	16.00	1.2.0.0	2	20-47141952-5	4495
BRITEZ, Cristian Emilio	1110141000	16.00	1.2.0.0	2	20-29330571-5	4496
MEYOTTO, Ezequiel Ernesto	1110141000	16.00	1.2.0.0	2	20-32597037-6	4497

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110141000, Categoría 16.00 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Ginestra Diego Luis.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1425/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

La Ordenanza N° Municipal N° 064/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/08/2024 y promulgada mediante Decreto N° 1419 de fecha 07 de agosto de 2024;

Los Decretos N° 1603/21, 2008/21, 2239/21, 1468/22, 005/23, 017/23, 154/23, 929/23, 1472/23, 1635/23, 1991/23, 2103/23, 003/24, 004/24, 061/24, 087/24, 167/24, 180/24 231/24, 255/24, 332/24, 486/24, 573/24, 828/24, 833/24, 864/24, 894/24, 922/24, 935/24, 955/24, 1035/24, 1265/24 y 1270/24; y

Considerando

Que por la mencionada Ordenanza se modifica la denominación de la bonificación contemplada en el Artículo 18 de la Ordenanza Municipal N°129/2023 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024, la que es reemplazada por la siguiente: *"Adicional por mayor responsabilidad";*

La necesidad de readecuar los Decretos mencionados conforme la normativa vigente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: MODIFICASE, a partir del 01 de julio del corriente, en su parte pertinente los Decretos N° 1603/21, 2008/21, 2239/21, 1468/22, 005/23, 017/23, 154/23, 929/23, 1472/23, 1635/23, 1991/23, 2103/23, 003/24, 004/24, 061/24, 087/24, 167/24, 180/24, 231/24, 255/24, 332/24, 486/24, 573/24, 828/24, 833/24, 864/24, 894/24, 922/24, 935/24, 955/24, 1035/24, 1265/24 y 1270/24, debiendo reemplazarse la denominación "Gastos de Representación" por *"Adicional por mayor responsabilidad",* conforme los Considerando del presente.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial

---

Decreto Nº 1426/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

La nota remitida por el agente **GARCÍA, GASPAR** (Personal Guardavidas) – Legajo Nº 3233, solicitando licencia sin goce de haberes para la próxima Temporada Estival 2024/2025; y

Considerando

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: OTORGASE, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES al agente **GARCÍA, GASPAR - Legajo Nº 3233,** DNI N° 39.966.549, CUIL N° 20-39966549-4, por el período que abarca la Temporada Estival 2024/2025, atento los Considerandos del presente.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Diego Luis Ginesta y por el Secretario Gobierno Dr Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1427/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

La nota elevada por el Delegado de Vivoratá a efectos se abone el Fallo de Caja a la Agente Alvárez, Claudia Alejandra Legajo N° 3109 mientras dure la Licencia por descanso Anual de la agente Rivadavia, Julieta Agustina Legajo N° 2449 quien está a cargo de la caja de Recaudación de la Delegación de Vivoratá; y

Considerando

Lo normado en el artículo 37 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABONESE, LA BONIFICACIÓN POR FALLO DE CAJA desde el día 08 de agosto de 2024 y hasta el día 19 de agosto de 2024 inclusive, a la agente Alvárez, Claudia Alejandra Legajo N° 3109 CUIL N° 27-30147054-7**,** en reemplazo de la titular Rivadavia, Julieta Agustina Legajo N° 2449**,** quien gozará de Licencia por Descanso Anual durante el período mencionado.

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110136000 – Cat. Prog. 01.01 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a la interesada y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1428/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

La solicitud de Licencia Especial sin goce de haberes efectuada por la agente municipal Leiva, Ana Liliana Legajo N° 3095; y

Considerando

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires” en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGASE, a la agente municipal **LEIVA, ANA LILIANA LEGAJO N° 3095**, CUIL N° 27-29303076-1, **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES**, por el término de un (1) año, a partir del día 08 de agosto de 2024 y hasta el día 07 de agosto de 2025 inclusive, en el marco de los Artículos 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades, Ley N° 14.656/14.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y por el Secretario Gobierno Dr Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1429/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Delegado Municipal de Vivoratá, a efectos se abone la Bonificación por Vehículo a Cargo al Agente Municipal Fernandez, Miguel Ángel Legajo N° 3088, quien se desempeña como chofer en dicha Dependencia; y

Considerando

Que la Ordenanza de Presupuesto aprobada para el Ejercicio 2024 contempla dicha Bonificación para los agentes municipales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABONESE, la **Bonificación por Vehículo a Cargo al agente de la Delegación de Vivorata (20%)**, a partir del mes en curso y hasta el 31 de diciembre del 2024, a la siguiente persona:

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	%	JURISDICCIÓN	VEHICULO
3088	FERNANDEZ MIGUEL ÁNGEL	20-28609426-1	20%	1110136000	HONAMG 5000A DOMINIO BWL76

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110136000 – Cat. Prog. 64.01 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, al interesado en legal forma, a quienes corresponda, y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1430/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

Las notas presentadas por el Secretario de Cultura y Educación solicitando la designación de agentes como Personal Docente por hora cátedra y el aumento de horas en designaciones ya realizadas en la Secretaria mencionada;

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como **PERSONAL DOCENTE POR HORA CÁTEDRA,** para cumplir tareas en los distintos Centros Culturales y Educativos de la **DELEGACION DE SANTA CLARA DEL MAR** dependientes de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y**

EDUCACIÓN, a partir del mes en curso y hasta el 30 de noviembre de 2024, inclusive a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
MARTINEZ FERRARI, Pablo	55 hs.	20-95789340-2	4503
RABINOVICH, Ignacio	55 hs.	20-37010598-8	4504
ZIMMERMAN, Alan Emanuel	120 hs.	23-37376639-9	4505

ARTICULO 2º: AUMENTASE, la designación como **PERSONAL DOCENTE POR HORA CATEDRA** dependientes de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, a partir del mes en curso y hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, a los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
MALNERO, Maria Fernanda	120 HS	23-30148565-4	4459
QUIROGA, Norberto Ismael	115 hs.	20-23848074-5	3754

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110134000, Categoría Programática 45.02; el gasto ordenado en el Artículo 2° será imputado a la Jurisdicción 1110130000, Categoría Programática 20.03 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1431/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

El Decreto N° 0153/2022 y 0006/2024;

Considerando

La Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 que en su Artículo 28º faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar una Bonificación Remunerativa por Función de hasta el 50% a funcionarios y agentes municipales; y

La necesidad de abonar la Bonificación por Función a funcionarios del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE, a partir del mes en curso, el Art 1° del Decreto N° 0153 de fecha 21 de enero de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"**ARTICULO 1º:*** **ABONESE,** la **BONIFICACION REMUNERATIVA POR FUNCION** determinada en el Artículo 28º de la Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos vigente, al siguiente funcionario:

CARGO	FUNCIONARIO	LEG. Nº	PORCENTAJE
DIRECTOR PLAYAS	Rodas Ernesto Javier	3548	50%

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Diego Luis Ginestra y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1432/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

La Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos Vigente que en su Artículo 28º faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar una Bonificación Remunerativa por Función de hasta el 50% a funcionarios y agentes municipales; y

Considerando

La necesidad de abonar la Bonificación por Función a funcionarios del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ABÓNESE, a partir del mes de agosto del 2024, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN** determinada en el Artículo 28º de la Ordenanza Nº 129/23 del Presupuesto de Gastos vigente, al siguiente funcionario:

CARGO	FUNCIONARIO	LEG. Nº	PORCENTAJE
COORDINADOR DE CAMPO DE DEPORTES Y POLIDEPORTIVO GENERAL PIRAN	LEDESMA, Alejo	4204	50 %

ARTICULO 2º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110131000 - Categoría Programática 01.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1433/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 1060/2023; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 0134/2023, se promulgo la Ordenanza Nº 137/2023, que convalida el Convenio registrado bajo el Nº 443/2023 suscripto con la Empresa “Protoniquel S.R.L.”;

Que conforme constancias obrantes en el Expediente Nº 1060/2023, -correos electrónicos, informe Juzgado de Faltas- la empresa no brinda los servicios contratados, según el Artículo 6° del convenio ut supra referenciado, desde el mes de Abril de 2024;

Que, en tal sentido, no habiendo la empresa prestado el servicio por un periodo de tres meses, esta Municipalidad, se encuentra habilitada para rescindir el convenio de forma unilateral, conforme surge del Artículo 11°, del mismo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RESCINDASE, el Convenio registrado bajo el Nº 443/23, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 137/2023, y promulgado mediante Decreto Nº 134/2023, conforme los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Bochicchio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1434/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

Los Decretos N° 0115/23 y N° 1159/24 se dispuso la designación de personal profesional médico temporario dependiente de la Secretaria de Salud; y

Considerando

Que durante los meses de junio y julio del corriente se ha incrementado la demanda del servicio de salud;

Que corresponde a la Secretaría de Salud la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados para garantizar el derecho de acceso a la salud a todos los habitantes del Partido de Mar Chiquita;

Que la Secretaría de Salud ha debido dictar la Resolución N° 09 de fecha 07 de agosto de 2024 atento a la necesidad de tomar decisiones a los fines de cubrir los puestos necesarios para una correcta y completa atención, asegurando la disponibilidad permanente de profesionales de la Salud por tratarse de servicios esenciales para el funcionamiento de los hospitales.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE, lo dispuesto por la Secretaría de Salud mediante Resolución N° 09 de fecha 01 de agosto de 2024, la que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma**,** comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

ANEXOS

Decreto Nº 1435/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

El expediente N° 014/2024 y la presentación del Sr. Firpo Claudio Marcelo de fecha 07/07/2024;

Considerando

Que en las presentes actuaciones se ha dispuesto sanción mediante la Resolución 038-24, por el monto equivalente a 2.300 MP;

Que por medio de la presentación mencionada, el Sr. Firpo Claudio Marcelo solicita al Sr. Intendente Municipal, la reducción/eximición de la sanción impuesta mediante la Resolución N° 038/2024 de fecha 23/01/2024, dictada por la Jueza de Faltas Municipal en el Marco de las actuaciones ut supra referenciadas;

Que, funda su pedido en la imposibilidad de afrontar el pago de dicho importe, solicitando se le condone ya que debe realizar la renovación de la habilitación comercial;

Que, conforme lo dispuesto en el Código Contravencional vigente -Ordenanza Municipal Nro. 88/22-, el titular del Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para determinar una sanción menor o eximir la multa, a petición de parte;

Que, surge de las actuaciones de referencia que se encuentra configurado el supuesto previsto para la aplicación de los Arts. 23 del Código Contravencional;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: EXIMASE, el **50% (cincuenta por ciento)** del valor de la sanción impuesta mediante Resolución Nro. 038-24 del Juzgado de Faltas Municipal al **Sr. Firpo Claudio Marcelo**, D.N.I. 18.375.295, conforme los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: OTORGASE, al **Sr. Firpo Claudio Marcelo**, D.N.I. 18.375.295, un Plan de Pagos en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas del monto equivalente a 95.83 MP cada una, las que deberán abonarse del 05 al 10 de cada mes, conforme los Considerando del presente.

ARTICULO 3º: El presenta decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, a los interesados en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1436/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 634/24; y

Considerando

Que consta en el mismo, nota del Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem, donde solicita autorización para otorgar ayuda económica a la Sra. Prina Tamara Jeanethe, destinada a afrontar el costo de adquisición de materiales necesarios para llevar a cabo Trabajos de Refacción de su vivienda sita en calle Eduardo Ezeyza N° 830 (Fondo) de la localidad de Coronel Vidal;

Que el Servicio Social de la Municipalidad se ha expedido de manera favorable respaldando el otorgamiento de esta asistencia por parte del Municipio;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: OTORGASE, a la Sra. Prina Tamara Jeanethe, D.N.I. N° 36.780.881, ayuda económica destinada a afrontar el costo de materiales necesarios para llevar a cabo Trabajos de Refacción en su vivienda sita en calle Eduardo Ezeyza N° 830

(Fondo) de la localidad de Coronel Vidal, de acuerdo a lo especificado en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°: PROSIGANSE, las actuaciones administrativas pertinentes a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 3°: El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano – Unidad Ejecutora 38 – Categoría Programática 51.02.00 – Partida 5.1.4.0.- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Bochicchio Facundo Ariel.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1437/24

Coronel Vidal, 08 de agosto de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Deportes a efectos de que se declare de Interés Municipal el encuentro **"EXPOSICIÓN DE AUTOS MERCEDES BENZ"**; y

Considerando

Que esta exposición no solo es una oportunidad para admirar los vehículos de una de las marcas más prestigiosas del mundo, sino también para disfrutar de un día especial en el corazón de nuestra comunidad;

El mismo se llevará a cabo el día 10 de agosto del corriente año en la plaza central de la localidad de Coronel Vidal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERES MUNICIPAL** el encuentro **"EXPOSICIÓN DE AUTOS MERCEDES BENZ"**, a realizarse el día 10 de Agosto del corriente año en la localidad de Coronel Vidal, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1° según el siguiente detalle:

- Bebidas.
- Descartables (vaso, platos, cubiertos, servilletas, etc).
- Traslados.
- Traslados internos.
- Alimentos.
- Servicio de catering.
- Materiales deportivos.
- Art. Promocionales y graficas.
- Viandas.
- Baños químicos.
- Trofeos y medallas.
- Insumos hospitalarios.
- Sonido y locución.
- Indumentaria.
- Hotelería.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1438/24

Coronel Vidal, 09 de agosto de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos de que se declare de Interés Municipal el evento **"MARCH IPA DAY"**; y

Considerando

Que dicho evento se llevará a cabo el día 10 de agosto del corriente año en la Rotonda del Viejo Contrabandista de la localidad de Santa Clara del Mar;

A lo largo de esta jornada, los cerveceros artesanales locales tendrán la oportunidad de comercializar sus productos y compartir su pasión por la cerveza con los residentes del Partido de Mar Chiquita. Además, el evento contará con una variada programación de espectáculos musicales y shows pensados para toda la familia, prometiendo diversión y entretenimiento para grandes y chicos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERES MUNICIPAL** el evento **"MARCH IPA DAY"**, a realizarse el día 10 de Agosto del corriente año en la localidad de Santa Clara del Mar, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Contratación de artistas.
- Alquiler de escenario, sonido e iluminación.
- Servicio de publicidad.
- Catering.
- Productos descartables.
- Traslados varios.
- Servicio fotográfico y filmación.
- Locución.
- Material de librería.
- Grafica y Cartelería.
- Alojamiento.
- Servicio de impresión.
- Alquiler de equipos electrógenos.
- Alquiler de baños químicos.
- Obsequios.
- Productos alimenticios.
- Desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Alquiler de carpas y/o gazebos.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1439/24

Coronel Vidal, 09 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 652 – CA – 2024 y;

Considerando

Que a fs. 01 obra la Solicitud de Habilitación presentada por la Firma: **COOP. ARBOLITO SPOCVYC. MCH. LTDA.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **UNIDAD DE TRASLADO PARA SERVICIO FUNEBRE PRIVADO;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.18 de fecha 09/08/2024**;**

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase a la Firma: **COOP. ARBOLITO SPOCVYC. MCH. LTDA.** con domicilio legal en calle Alvear Nº 201 de la localidad de Coronel Vidal; para desarrollar una actividad comercial en el Rubro**: UNIDAD DE TRASLADO PARA SERVICIO FUNEBRE PRIVADO** en Vehículo marca Peugeot, Modelo 718 – Expert 2.0 HDI Confort, Tipo Furgón Vidriado, Año 2015, Motor Nº 10WAPG0431912, Dominio OND717, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día 31 de Julio de 2025, fecha que vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 08).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1440/24

Coronel Vidal, 09 de agosto de 2024

Visto

El Expediente Municipal Nº 108s/c – A – 1997 y;

Considerando

Que a fs. 565 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.: **VALENTE, DONATO RAMÓN** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 575 de fecha 08/08/2024;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado**;**

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilitase al Sr.: **VALENTE, DONATO RAMON** con domicilio en la calle Asunción Nº 995 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro**: TAXI – LICENCIA Nº 12 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo marca Chevrolet, Modelo 591 – Spin 1.8N 7P LTZ M/T, Tipo Sedan 5P, Año 2018, Motor Nº GFD015098, Dominio AC907DS, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación será Provisoria hasta el día *31* de Enero de 2025, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 570).

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto Nº 1441/24

Coronel Vidal, 09 de agosto de 2024

Visto

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos de que se declare de Interés Municipal las actividades por el **"PASO A LA INMORTALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTIN"**; y

Considerando

Que este acto recuerda su muerte y celebra su insigne legado como el Libertador de América. En honor a esta importante fecha, se llevará a cabo una ceremonia protocolar, para rendir tributo a su memoria y su contribución a la independencia del continente.

El mismo se llevará a cabo el día 17 de agosto del corriente año en la localidad de Santa Clara del Mar;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: DECLARASE, de **INTERES MUNICIPAL** las actividades por el **"PASO A LA INMORTALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTIN"**, a realizarse el día 17 de Agosto del corriente año en la localidad de Santa Clara del Mar, atento a los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Contratación de artistas.
- Alquiler de escenario, sonido e iluminación.
- Servicio de publicidad.
- Catering.
- Productos descartables.
- Traslados varios.
- Servicio fotográfico y filmación.
- Locución.
- Material de librería.
- Gráfica y cartelería.
- Alojamiento.
- Servicio de impresión.
- Alquiler de equipos electrógenos.
- Alquiler de baños químicos.
- Obsequios.
- Productos alimenticios.
- Desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Alquiler de carpas y/o gazebos.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1442/24

Coronel Vidal, 09 de agosto de 2024

Visto

El Expte. Nº 594/24 correspondiente a la **LICITACIÓN PRIVADA N° 006/2024 "CONTRATACIÓN 85 PLAZAS RED JOVEN HOTEL ESTUDIANTIL EN MAR DEL PLATA"** y;

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1365 de fecha 31 de julio de 2024 se adjudicó la Licitación Privada N° 006/24 a la Firma "AXION TRAVEL S.R.L" por un monto de Pesos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil ($ 53.550.000,00);

Que a la fecha la empresa depositó la garantía de cumplimiento de contrato, subscripto en Convenio N° 307/2024;

Que habiendo presentado la Empresa "AXION TRAVEL S.R.L" la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, corresponde proceder a la devolución de la misma;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROCEDASE por Tesorería Municipal a la **DEVOLUCIÓN** de la GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Nº 2170 por un monto de **PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($535.500,00)** a la Firma AXION TRAVEL S.R.L, correspondiente a la **LICITACIÓN PRIVADA N° 006/2024 "CONTRATACIÓN 85 PLAZAS RED JOVEN HOTEL ESTUDIANTIL EN MAR DEL PLATA",** atento lo manifestado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 3º: NOTIFÍQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.--

---

Decreto Nº 1443/24

Coronel Vidal, 09 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 452/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 63/24 para la **"CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE RAMAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DEL MAR"**; y

Considerando

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto Nº 1382/24 de fecha 01 de agosto del 2024, con un Presupuesto Oficial de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000,00);

Que el día 08 de agosto se realizó el acto de apertura, con la presentación de tres (3) oferentes, correspondientes: **1)** Al Sr. **Argonz Mauricio Alejandro,** quien ha cotizado el **Ítem N°1** en un total de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00) y el **Ítem N° 2** en un total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil, haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Mil ($ 6.500.000,00), **2)** Al Sr. **Zarategui Sergio Fabian**, quien ha cotizado el **Ítem N° 1** en un total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000,00) y el **Ítem N° 2** en un total de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00), haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Mil ($ 6.500.000,00) y **3)** A la Sra. **Pérez Emilia Florencia**, quien ha cotizado el **Ítem N° 1** en un total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000,00) y el **Ítem N° 2** en un total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000,00), haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Siete Millones ($ 7.000.000,00);

Que la totalidad de las ofertas superan el Presupuesto oficial, por lo que deben rechazarse;

Que, de conformidad con lo prescripto en el Art. 154 de la Ley de la Municipalidades el Municipio no estará obligado a adjudicar a oferta alguna, pudiendo rechazarla si lo estimare conveniente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E TA

ARTICULO 1º: RECHAZASE, las ofertas presentadas por los **Sres. Argonz Mauricio Alejandro, Zarategui Sergio Fabian y**

Pérez Emilia Florencia, para el **CONCURSO DE PRECIOS Nº 63/24**, **"CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE RAMAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DEL MAR"**, que fuera dispuesto por Decreto Nº 1382/24, atento que las mismas superan el presupuesto oficial.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto Nº 1444/24

Coronel Vidal, 09 de agosto de 2024

Visto

El Expte. N° 453/24 donde tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 64/24 para la **"CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE RAMAS PARA SANTA ELENA"**; y

Considerando

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto Nº 1380 de fecha 01 de agosto del 2024, con un Presupuesto Oficial de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000,00);

Que el día 08 de agosto se realizó el acto de apertura, con la presentación de tres (3) oferentes, correspondientes: **1)** Sr. **Bocero Cristian Ariel, Ítem N° 1** no cotiza y el **Ítem N° 2** en un total de Pesos Tres Millones ($3.000.000,00), haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00), **2)** Sr. **Zarategui Sergio Fabian**, quien ha cotizado el **Ítem N° 1** en un total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000,00) y el **Ítem N° 2** en un total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000,00), haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Siete Millones ($ 7.000.000,00) y **3)** Sra. **Pérez Emilia Florencia**, quien ha cotizado el **Ítem N° 1** en un total de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00) y el **Ítem N° 2** no cotiza, haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E TA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE, e l **CONCURSO DE PRECIOS Nº 64/24**, **"CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE RAMAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA"** de la siguiente manera: **Ítem N° 1** en un total de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00) a la Sra. **PEREZ EMILIA FLORENCIA** y el **Ítem N° 2** en un total de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), al Sr. **BOCERO CRISTIAN ARIEL**, haciendo un total de **PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000,00).**

ARTICULO 2º: La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

ARTICULO 3º: El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110138000 – Delegación Santa Elena – Cat. Prog. 84.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: PROSÍGANSE las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.